



Comisión Nacional del Mercado de Valores
Mercados Primarios
Calle Edison, 4
28006 Madrid

D. Jaime Espinosa de los Monteros Pitarque, en nombre y representación de Amper, S.A. (“**Amper**”) y en relación con la nota sobre las acciones (el “**Nota sobre las Acciones**”) de Amper, depositada e inscrita en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores,

HACE CONSTAR

Que la versión impresa de la Nota sobre las Acciones, inscrita y depositada en esa Comisión, se corresponde con la versión en soporte electrónico que se adjunta.

Asimismo, por la presente se autoriza a la Comisión Nacional del Mercado de Valores para que la Nota sobre las Acciones sea puesta a disposición del público a través de su página web.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, en Madrid, a 12 de mayo de 2015.

Amper, S.A.
p.p

D. Jaime Espinosa de los Monteros Pitarque
Presidente del Consejo de Administración



NOTA SOBRE LAS ACCIONES

AMPLIACIÓN DE CAPITAL POR IMPORTE MÁXIMO DE 19.940.758,75 EUROS MEDIANTE LA EMISIÓN DE 398.815.175 ACCIONES

LA PRESENTE NOTA SOBRE LAS ACCIONES HA SIDO REDACTADA DE CONFORMIDAD CON LOS MODELOS ESTABLECIDOS EN LOS ANEXOS III Y XXII DEL REGLAMENTO (CE) N° 809/2004 DE LA COMISIÓN DE 29 DE ABRIL DE 2004.

LA PRESENTE NOTA SOBRE LAS ACCIONES SE COMPLEMENTA CON EL DOCUMENTO DE REGISTRO (REDACTADO DE CONFORMIDAD CON EL MODELO ESTABLECIDO EN EL ANEXO I DEL REGLAMENTO (CE) N° 809/2004 DE LA COMISIÓN, DE 29 DE ABRIL DE 2004) INSCRITO EN LOS REGISTROS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES CON FECHA 12 DE MAYO DE 2015, EL CUAL SE INCORPORA POR REFERENCIA.

12 DE MAYO DE 2015

La presente Nota sobre las Acciones ha sido inscrita en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores

ADVERTENCIAS DE AMPER

1. LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA EN SITUACIÓN DE PRE-CONCURSO

Con fecha 15 de diciembre de 2014, la Sociedad solicitó la declaración de pre-concurso voluntario que contempla el artículo 5 bis de la vigente Ley Concursal.

Al objeto de remover dicha situación, la Sociedad con fecha 15 de marzo de 2015 celebró una Junta General Extraordinaria de Accionistas en la que se aprobó un Acuerdo de Reestructuración que pasa tanto por la reestructuración de la deuda como por la recapitalización de la Sociedad. A los citados efectos de reestructuración de la deuda, la Sociedad firmó el día 13 de abril de 2015 el Contrato de Financiación Sindicado que se explicita en la advertencia 2.

2. CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES SUSPENSIVAS DEL CONTRATO DE FINANCIACIÓN

En el marco del Acuerdo de Reestructuración citado, con fecha 13 de abril de 2015, la Sociedad suscribió con las entidades acreedoras de la deuda financiera de España, un Contrato de Financiación Sindicado cuyo contenido se detalla en el apartado 10.3 del Documento de Registro. El Contrato permitirá la capitalización de una parte importante de la deuda de la Sociedad, si bien la efectividad y entrada en vigor del mismo está sujeta al cumplimiento de una serie de condiciones suspensivas, que deben cumplirse necesariamente antes del 15 de julio de 2015.

Dichas condiciones se enumeran y describen en el apartado del Documento de Registro antes citado, y entre ellas destacan la necesidad de obtener la homologación judicial del Contrato de Financiación Sindicado y la realización de una ampliación de capital por importe mínimo de 16 millones de euros.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones suspensivas impediría la efectividad del Contrato de Financiación Sindicado y permitiría a las entidades acreedoras reclamar el pago de la deuda vencida, lo que provocaría que la Sociedad entrara en situación de concurso de acreedores.

A la fecha de registro del presente Documento de Registro no se ha cumplido todavía ninguna de dichas condiciones.

3. HOMOLOGACION JUDICIAL

El Contrato de Financiación Sindicado fue suscrito por entidades acreedoras que representan el 92,2 % de la deuda objeto de reestructuración. Con fecha 15 de abril de 2015 la Sociedad solicitó la homologación judicial (extensión y aplicación de las condiciones pactadas con el 92,2 % al resto de las entidades acreedoras titulares de la deuda objeto de reestructuración).

A la fecha de registro del presente Documento de Registro no se ha emitido todavía el pronunciamiento judicial que resuelva sobre la homologación.

4. AMPLIACIÓN DE CAPITAL

La Sociedad está obligada a llevar a cabo una ampliación de capital por un importe mínimo de 16 millones de euros. Si la ampliación no alcanza el importe citado, se tendrá por no realizada, y el Contrato de Financiación Sindicado no entraría en vigor con los efectos antes señalados. En este caso, los accionistas titulares de derechos de suscripción preferente y los inversores que adquieran en las bolsas de valores derechos de suscripción preferente, perderían el valor de dichos derechos o el importe invertido en la adquisición de los mismos.

Aun en el caso de que la ampliación se llevara a cabo por el importe mínimo de los 16 millones de euros, si no se cumpliera el resto de condiciones suspensivas, el Contrato de Financiación Sindicado tampoco entraría en vigor y los accionistas o inversores podrían perder la totalidad de la inversión realizada en la suscripción de las acciones de la Sociedad, si bien ésta estima que dicho riesgo no se materializará porque la ampliación de capital finalmente ejecutada es precisamente la condición suspensiva que facilitará que todas las demás sean cumplidas en plazo y forma.

ÍNDICE

Pág.

I.	NOTA DE SÍNTESIS (ANEXO XXII DEL REGLAMENTO (CE) N° 809/2004 DE LA COMISIÓN DE 29 DE ABRIL DE 2004)	5
II.	FACTORES DE RIESGO DE LOS VALORES OFERTADOS	21
III.	NOTA SOBRE LAS ACCIONES (ANEXO III DEL REGLAMENTO (CE) N° 809/2004 DE LA COMISIÓN DE 29 DE ABRIL DE 2004)	25
1.	PERSONAS RESPONSABLES	25
<i>1.1</i>	<i>IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS RESPONSABLES</i>	<i>25</i>
<i>1.2</i>	<i>DECLARACIÓN DE LAS PERSONAS RESPONSABLES CONFIRMANDO LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA NOTA SOBRE LAS ACCIONES.</i>	<i>25</i>
2.	FACTORES DE RIESGO	25
3.	INFORMACIÓN ESENCIAL.....	25
<i>3.1</i>	<i>DECLARACIÓN SOBRE EL CAPITAL CIRCULANTE</i>	<i>25</i>
<i>3.2</i>	<i>CAPITALIZACIÓN Y ENDEUDAMIENTO.....</i>	<i>27</i>
<i>3.3</i>	<i>INTERÉS DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS PARTICIPANTES EN LA AMPLIACIÓN DE CAPITAL.....</i>	<i>30</i>
<i>3.4</i>	<i>MOTIVOS DE LA OFERTA Y DESTINO DE LOS INGRESOS.....</i>	<i>30</i>
4.	INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A ADMITIRSE A NEGOCIACIÓN	31
<i>4.1</i>	<i>DESCRIPCIÓN DEL TIPO Y LA CLASE DE LOS VALORES A ADMITIR A NEGOCIACIÓN, CON EL CÓDIGO ISIN (NÚMERO INTERNACIONAL DE IDENTIFICACIÓN DEL VALOR) U OTRO CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN DEL VALOR</i>	<i>31</i>
<i>4.2</i>	<i>LEGISLACIÓN SEGÚN LA CUAL SE HAN CREADO LOS VALORES</i>	<i>31</i>
<i>4.3</i>	<i>INDICACIÓN DE SI LOS VALORES ESTÁN EN FORMA REGISTRADA O AL PORTADOR Y SI LOS VALORES ESTÁN EN FORMA DE TÍTULO O DE ANOTACIÓN EN CUENTA. EN EL ÚLTIMO CASO, NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD RESPONSABLE DE LA LLEVANZA DE LAS ANOTACIONES</i>	<i>31</i>
<i>4.4</i>	<i>DIVISA DE EMISIÓN DE LOS VALORES</i>	<i>31</i>
<i>4.5</i>	<i>DESCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS VINCULADOS A LOS VALORES, INCLUIDA CUALQUIER LIMITACIÓN DE ESOS DERECHO, Y PROCEDIMIENTO PARA EL EJERCICIO DE LOS MISMOS.....</i>	<i>31</i>
<i>4.5.1</i>	<i>Derechos de dividendos</i>	<i>31</i>
<i>4.5.2</i>	<i>Derechos de asistencia y voto</i>	<i>32</i>
<i>4.5.3</i>	<i>Derechos de suscripción preferente y asignación gratuita en la oferta de suscripción de valores de la misma clase.....</i>	<i>33</i>
<i>4.5.4</i>	<i>Derecho de participación en los beneficios del Emisor</i>	<i>33</i>
<i>4.5.5</i>	<i>Derechos de participación en cualquier excedente en caso de liquidación</i>	<i>33</i>
<i>4.5.6</i>	<i>Derecho de información.....</i>	<i>33</i>
<i>4.5.7</i>	<i>Derecho de separación</i>	<i>33</i>
<i>4.5.8</i>	<i>Cláusulas de amortización.....</i>	<i>33</i>
<i>4.5.9</i>	<i>Cláusulas de conversión</i>	<i>33</i>
<i>4.6</i>	<i>EN EL CASO DE NUEVAS EMISIONES, DECLARACIÓN DE LAS RESOLUCIONES, AUTORIZACIONES Y APROBACIONES EN VIRTUD DE LAS CUALES LOS VALORES HAN SIDO O SERÁN CREADOS Y/O EMITIDOS</i>	<i>34</i>
<i>4.7</i>	<i>EN EL CASO DE NUEVAS EMISIONES, FECHA PREVISTA DE EMISIÓN DE LOS VALORES</i>	<i>34</i>
<i>4.8</i>	<i>DESCRIPCIÓN DE CUALQUIER RESTRICCIÓN SOBRE LA LIBRE TRANSMISIBILIDAD DE LOS VALORES</i>	<i>34</i>
<i>4.9</i>	<i>INDICACIÓN DE LA EXISTENCIA DE CUALQUIER OFERTA OBLIGATORIA DE ADQUISICIÓN Y/O NORMAS DE RETIRADA Y RECOMPRA OBLIGATORIA EN RELACIÓN CON LOS VALORES</i>	<i>35</i>
<i>4.10</i>	<i>INDICACIÓN DE LAS OFERTAS PÚBLICAS DE ADQUISICIÓN REALIZADAS POR TERCEROS SOBRE EL CAPITAL DEL EMISOR, QUE SE HAYAN PRODUCIDO DURANTE EL EJERCICIO ANTERIOR Y EL ACTUAL. DEBE DECLARARSE EL PRECIO O LAS CONDICIONES DE CANJE DE ESTAS OFERTAS Y SU RESULTADO.....</i>	<i>35</i>
<i>4.11</i>	<i>POR LO QUE SE REFIERE AL PAÍS DEL DOMICILIO SOCIAL DEL EMISOR Y AL PAÍS O PAÍSES EN LOS QUE SE ESTÁ HACIENDO LA OFERTA O SE SOLICITA LA ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN, INFORMACIÓN SOBRE LOS IMPUESTOS DE LA RENTA DE LOS VALORES RETENIDOS EN ORIGEN, E INDICACIÓN DE SI EL EMISOR ASUME LA RESPONSABILIDAD DE LA RETENCIÓN DE IMPUESTOS EN ORIGEN.....</i>	<i>35</i>
<i>4.11.1</i>	<i>Imposición directa derivada de la titularidad y transmisión de las acciones de la Sociedad</i>	<i>35</i>
<i>4.11.2</i>	<i>Otras cuestiones.....</i>	<i>41</i>
5.	CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA.....	42
<i>5.1</i>	<i>CONDICIONES, ESTADÍSTICAS DE LA OFERTA, CALENDARIO PREVISTO Y PROCEDIMIENTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA OFERTA.....</i>	<i>42</i>
<i>5.1.1</i>	<i>Condiciones a las que está sujeta la ampliación de capital</i>	<i>42</i>

5.1.2	<i>Importe total de la emisión/oferta, distinguiendo los valores ofertados para la venta y los ofertados para la suscripción; si el importe no es fijo, descripción de los acuerdos y del momento en que se anunciará al público el importe definitivo de la oferta</i>	42
5.1.3	<i>Plazo, incluida cualquier posible modificación, durante el que estará abierta la ampliación de capital y descripción del proceso de solicitud</i>	43
5.1.4	<i>Indicación de cuándo, y en qué circunstancias puede revocarse o suspenderse la Ampliación de Capital y de si la revocación puede producirse una vez iniciada la negociación</i>	48
5.1.5	<i>Descripción de la posibilidad de reducir suscripciones y la manera de devolver el importe sobrante de la cantidad pagada por los solicitantes</i>	49
5.1.6	<i>Detalles de la cantidad mínima y/o máxima de solicitud (ya sea en número de valores o en importe total de la inversión)</i>	49
5.1.7	<i>Indicación del plazo en el cual pueden retirarse las solicitudes, siempre que se permita a los inversores dicha retirada</i>	50
5.1.8	<i>Método y plazos para el pago de los valores y para la entrega de los mismos</i>	50
5.1.9	<i>Descripción completa de la manera y fecha en la que se deben hacer públicos los resultados de la Oferta</i>	52
5.1.10	<i>Procedimiento para el ejercicio de cualquier derecho preferente de compra, la negociabilidad de los derechos de suscripción y el tratamiento de los derechos de suscripción no ejercidos</i>	52
5.2	PLAN DE COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN	53
5.2.1	<i>Las diversas categorías de posibles inversores a los que se ofertan los valores. Si la oferta se hace simultáneamente en los mercados de dos o más países y si se ha reservado o se va a reservar un tramo para determinados países, indicar el tramo</i>	53
5.2.2	<i>En la medida en que tenga conocimiento de ello el Emisor, indicar si los accionistas principales o los miembros de los órganos de administración, de gestión o de supervisión del Emisor tienen intención de suscribir la Oferta, o si alguna persona tiene intención de suscribir más del cinco por ciento de la Oferta</i>	54
5.2.3	<i>Información previa sobre la adjudicación</i>	54
5.2.4	<i>Proceso de notificación a los solicitantes de la cantidad asignada e indicación de si la negociación puede comenzar antes de efectuarse la notificación</i>	55
5.2.5	<i>Sobre-adjudicación y «green shoe»</i>	55
5.3	PRECIOS	56
5.3.1	<i>Indicación del precio al que se ofertarán los valores</i>	56
5.3.2	<i>Proceso de publicación del Precio de la Oferta</i>	56
5.3.3	<i>Si los tenedores de participaciones del Emisor tienen derechos de adquisición preferentes y este derecho está limitado o suprimido, indicar la base del precio de emisión si esta es dineraria, junto con las razones y los beneficiarios de esa limitación o supresión</i>	56
5.3.4	<i>En los casos en que haya o pueda haber una disparidad importante entre el Precio de la Oferta y el coste real en efectivo para los miembros de los órganos de administración, de gestión o de supervisión, o altos directivos o personas vinculadas, de los valores adquiridos por ellos en operaciones realizadas durante el último año, o que tengan el derecho a adquirir, debe incluirse una comparación de la contribución pública en la Oferta propuesta y las contribuciones reales en efectivo de esas personas</i>	56
5.4	COLOCACIÓN Y ASEGURAMIENTO	57
5.4.1	<i>Nombre y dirección del coordinador o coordinadores de la oferta global y de determinadas partes de la misma y, en la medida en que tenga conocimiento de ello el Emisor, de los colocadores en los diversos países donde tiene lugar la Oferta</i>	57
5.4.2	<i>Nombre y dirección de cualquier agente de pagos y de las entidades depositarias en cada país</i>	57
5.4.3	<i>Nombre y dirección de las entidades que acuerdan suscribir la emisión con un compromiso firme, y detalles de las entidades que acuerdan colocar la emisión sin compromiso firme o con un acuerdo de «mejores esfuerzos». Indicación de las características importantes de los acuerdos, incluidas las cuotas. En los casos en que no se suscriba toda la emisión, declaración de la parte no cubierta. Indicación del importe global de la comisión de suscripción y de la comisión de colocación</i>	57
5.4.4	<i>Cuándo se ha alcanzado o se alcanzará el acuerdo de aseguramiento</i>	57
6.	ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN	58
6.1	INDICACIÓN DE SI LOS VALORES OFERTADOS SON O SERÁN OBJETO DE UNA SOLICITUD DE ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN, CON VISTAS A SU DISTRIBUCIÓN EN UN MERCADO REGULADO O EN OTROS MERCADOS EQUIVALENTES, INDICANDO LOS MERCADOS EN CUESTIÓN	58
6.2	TODOS LOS MERCADOS REGULADOS O MERCADOS EQUIVALENTES EN LOS QUE, SEGÚN TENGA CONOCIMIENTO DE ELLO EL EMISOR, ESTÉN ADMITIDOS YA A NEGOCIACIÓN VALORES DE LA MISMA CLASE QUE LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE O A ADMITIRSE A NEGOCIACIÓN	58
6.3	SI, SIMULTÁNEAMENTE O CASI SIMULTÁNEAMENTE A LA CREACIÓN DE LOS VALORES PARA LOS QUE SE BUSCA LA ADMISIÓN EN UN MERCADO REGULADO, SE SUSCRIBEN O SE COLOCAN PRIVADAMENTE VALORES DE LA MISMA	

	<i>CLASE, O SI SE CREAN VALORES DE OTRAS CLASES PARA COLOCACIÓN PÚBLICA O PRIVADA, DEBEN DARSE DETALLES SOBRE LA NATURALEZA DE ESAS OPERACIONES Y DEL NÚMERO Y LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES A LOS CUALES SE REFIEREN.....</i>	<i>58</i>
6.4	<i>DETALLES DE LAS ENTIDADES QUE TIENEN UN COMPROMISO FIRME DE ACTUAR COMO INTERMEDIARIOS EN LA NEGOCIACIÓN SECUNDARIA, APORTANDO LIQUIDEZ A TRAVÉS DE LAS ÓRDENES DE OFERTA Y DEMANDA Y DESCRIPCIÓN DE LOS PRINCIPALES TÉRMINOS DE SU COMPROMISO</i>	<i>58</i>
6.5	<i>ESTABILIZACIÓN: EN LOS CASOS EN QUE UN EMISOR O UN ACCIONISTA VENDEDOR HAYA CONCEDIDO UNA OPCIÓN DE SOBRE-ADJUDICACIÓN O SE PREVÉ QUE PUEDAN REALIZARSE ACTIVIDADES DE ESTABILIZACIÓN DE PRECIOS EN RELACIÓN CON LA OFERTA.....</i>	<i>59</i>
	<i>6.5.1 El hecho de que pueda realizarse la estabilización, de que no hay ninguna garantía de que se realice y que puede detenerse en cualquier momento</i>	<i>59</i>
	<i>6.5.2 Principio y fin del período durante el cual puede realizarse la estabilización</i>	<i>59</i>
	<i>6.5.3 Identidad de la entidad que dirija la estabilización para cada jurisdicción pertinente, a menos que no se conozca el momento de la publicación</i>	<i>59</i>
	<i>6.5.4 El hecho de que las operaciones de estabilización puedan dar lugar a un precio de mercado más alto del que habría de otro modo</i>	<i>59</i>
7.	TENEDORES VENDEDORES DE VALORES	<i>59</i>
	<i>7.1 NOMBRE Y DIRECCIÓN PROFESIONAL DE LA PERSONA O DE LA ENTIDAD QUE SE OFRECE A VENDER LOS VALORES, NATURALEZA DE CUALQUIER CARGO U OTRA RELACIÓN IMPORTANTE QUE LOS VENDEDORES HAYAN TENIDO EN LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS CON EL EMISOR O CON CUALQUIERA DE SUS ANTECESORES O PERSONAS VINCULADAS</i>	<i>59</i>
	<i>7.2 NÚMERO Y CLASE DE LOS VALORES OFERTADOS POR CADA UNO DE LOS TENEDORES VENDEDORES DE VALORES</i>	<i>59</i>
	<i>7.3 COMPROMISOS DE NO DISPOSICIÓN (LOCK-UP AGREEMENTS).....</i>	<i>59</i>
8.	GASTOS DE LA OFERTA	<i>59</i>
	<i>8.1 INGRESOS NETOS TOTALES Y CÁLCULO DE LOS GASTOS TOTALES DE LA EMISIÓN.....</i>	<i>59</i>
9.	DILUCIÓN	<i>60</i>
	<i>9.1 CANTIDAD Y PORCENTAJE DE LA DILUCIÓN INMEDIATA RESULTANTE DE LA OFERTA.....</i>	<i>60</i>
	<i>9.2 EN EL CASO DE UNA OFERTA DE SUSCRIPCIÓN A LOS TENEDORES ACTUALES, IMPORTE Y PORCENTAJE DE LA DILUCIÓN SI NO SUSCRIBEN LA NUEVA OFERTA.....</i>	<i>60</i>
10.	INFORMACIÓN ADICIONAL.....	<i>60</i>
	<i>10.1 SI EN LA NOTA SOBRE LOS VALORES SE MENCIONA A LOS ASESORES RELACIONADOS CON UNA EMISIÓN, UNA DECLARACIÓN.....</i>	<i>60</i>
	<i>10.2 INDICACIÓN DE OTRA INFORMACIÓN DE LA NOTA SOBRE LOS VALORES QUE HAYA SIDO AUDITADA O REVISADA POR LOS AUDITORES Y SI LOS AUDITORES HAN PRESENTADO UN INFORME. REPRODUCCIÓN DEL INFORME O, CON EL PERMISO DE LA AUTORIDAD COMPETENTE, UN RESUMEN DEL MISMO</i>	<i>60</i>
	<i>10.3 CUANDO EN LA NOTA SOBRE LOS VALORES SE INCLUYA UNA DECLARACIÓN O UN INFORME ATRIBUIDO A UNA PERSONA EN CALIDAD DE EXPERTO, PROPORCIONAR EL NOMBRE DE ESAS PERSONAS, DIRECCIÓN PROFESIONAL, CUALIFICACIONES E INTERÉS IMPORTANTE EN EL EMISOR, SEGÚN PROCEDA. SI EL INFORME SE PRESENTA A PETICIÓN DEL EMISOR, UNA DECLARACIÓN DE QUE SE INCLUYE DICHA DECLARACIÓN O INFORME, LA FORMA Y EL CONTEXTO EN QUE SE INCLUYE, CON EL CONSENTIMIENTO DE LA PERSONA QUE HAYA AUTORIZADO EL CONTENIDO DE ESA PARTE DE LA NOTA SOBRE LOS VALORES</i>	<i>61</i>
	<i>10.4 EN LOS CASOS EN QUE LA INFORMACIÓN PROCEDA DE UN TERCERO, PROPORCIONAR UNA CONFIRMACIÓN DE QUE LA INFORMACIÓN SE HA REPRODUCIDO CON EXACTITUD Y QUE, EN LA MEDIDA EN QUE EL EMISOR TIENE CONOCIMIENTO DE ELLO Y PUEDE DETERMINAR A PARTIR DE LA INFORMACIÓN PUBLICADA POR ESE TERCERO, NO SE HA OMITIDO NINGÚN HECHO QUE HARÍA LA INFORMACIÓN REPRODUCIDA INEXACTA O ENGAÑOSA</i>	<i>61</i>

I. NOTA DE SÍNTESIS (ANEXO XXII DEL REGLAMENTO (CE) N° 809/2004 DE LA COMISIÓN DE 29 DE ABRIL DE 2004)

Los elementos de información de este resumen (el “Resumen”) están divididos en cinco secciones (A-E) y numeradas correlativamente dentro de cada sección según la numeración exigida por el Reglamento 809/2004 (por ejemplo B.1-B.50). Los números omitidos en este resumen se refieren a elementos de información previstos en dicho Reglamento para otros modelos de Documento de Registro. Por otra parte, elementos de información exigidos para este modelo de folleto pero no aplicables por las características de la operación o del emisor se mencionan como “no procede”.

Sección A- Introducción y advertencias	
A.1	<p><i>Advertencia:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> Esta Nota de Síntesis debe leerse como introducción a la Nota sobre las Acciones (“Nota de Valores”) y al Documento de Registro inscrito el 12 de mayo de 2015 en los registros de la CNMV (“el Documento de Registro”, conjuntamente con la Nota de Valores, la Nota de Síntesis y los Factores de Riesgo forman “El Folleto”) de Amper, S.A. y que pueden consultarse en la web de Amper (www.amper.es) y en la página web de la CNMV. Toda decisión de invertir en los valores debe estar basada en la consideración por parte del inversor del Folleto en su conjunto. Cuando se presente ante un tribunal una demanda sobre la información contenida en el Folleto, el inversor demandante podría, en virtud del Derecho nacional de los Estados miembros, tener que soportar los gastos de la traducción del Folleto antes de que dé comienzo el procedimiento judicial. La responsabilidad civil solo se exigirá a las personas que hayan presentado la Nota de Síntesis, incluida cualquier traducción de la misma, a no ser que dicha Nota de Síntesis sea engañosa, inexacta o incoherente en relación con las demás partes del folleto, o no aporte, leída junto con las otras partes del Folleto, información fundamental para ayudar a los inversores o decidir si invierten o no en los valores.
A.2	<p><i>Consentimiento del emisor para una venta posterior por parte de intermediarios financieros:</i></p> <p>No procede. El emisor no ha otorgado consentimiento para la utilización del Documento de Registro para una venta posterior o la colocación final de los valores por parte de intermediarios financieros.</p>
Sección B- Emisor	
B.1	<p><i>Nombre legal y comercial de emisor.</i></p> <p>AMPER, S.A. o abreviadamente AMPER o la Sociedad, con N.I.F A-28079226.</p>
B.2	<p><i>Domicilio y forma jurídica, legislación y país de constitución.</i></p> <p>AMPER tiene su domicilio social en Madrid (España), Parque Tecnológico de Madrid, calle Marconi número 3, 28760 Tres Cantos. AMPER está constituida en España, bajo la forma jurídica de sociedad anónima, por lo que es de aplicación la legislación española correspondiente y, en particular, el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital y demás legislación complementaria.</p>
B.3	<p><i>Descripción de las principales actividades del emisor, declarando las principales categorías de productos vendidos y/o servicios prestados, e indicando los mercados principales en los que compete.</i></p> <p>AMPER desarrolla sus actividades en el sector de las Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TIC), subsector de electrónica y software, siendo especialista en el desarrollo y en el empleo de soluciones tecnológicas a medida del cliente. Hasta el 31/12/ 2012, el negocio se componía de las siguientes divisiones de negocio: Defensa y Comunicaciones y Seguridad. A partir del año 2013, la división de Comunicaciones y Seguridad se dividió en Telecomunicaciones y Comunicaciones y Seguridad, pasando a ser cuatro las divisiones de negocio: Defensa, Telecomunicaciones-Pacífico Sur, Comunicaciones y Seguridad-España y Comunicaciones y Seguridad América Latina.</p> <p>El 14 de octubre de 2014, se consumó la venta de las acciones de AMPER Programas de Electrónica y Comunicaciones, S.A., sociedad que conformaba íntegramente la división de negocio de Defensa, titularidad de AMPER, S.A. que representaban el 51% del capital social, a Thales España (Thales España GRP S.A.U), una vez obtenida la aprobación por parte del Consejo de Ministros al tratarse de una empresa del sector de Defensa. Durante el ejercicio 2014 se han reorganizado nuevamente en 4 las divisiones de negocio, quedando configuradas de la siguiente manera: Telecomunicaciones-Pacífico Sur, Comunicaciones y Seguridad-España, Comunicaciones y Seguridad América Latina y Comunicaciones y Seguridad Brasil.</p> <p>Con fecha 18 de febrero de 2015 AMPER acordó la venta de Desarrollo de Soluciones Específicas, Compañía Anónima, la filial venezolana, a Ertona Business, S.A., condicionada al cumplimiento de la condición suspensiva del levantamiento de la prenda sobre las acciones de la filial venezolana, otorgada a favor del sindicato de bancos de AMPER S.A. Se da por cancelada dicha prenda, pendiente de la formalización de la cancelación.</p> <p>Con fecha 23 de febrero de 2015, AMPER comunicó que las filiales del Grupo, AST Telecom LLC (American Samoa) y Bluesky Samoa Limited (Samoa) junto a inversores en las Islas Cook, habían tomado una participación mayoritaria en Telecom Cook Islands Limited (TCI), operador incumbente en las Islas Cook mediante la filial Teleraro Limited (Cook Islands).</p> <p>Los productos de AMPER están compuestos por todos o algunos de los siguientes: hardware, software y/o servicios, que comprende actividades relacionadas con el diseño, desarrollo, mantenimiento y explotación de soluciones basadas en sistemas de información y comunicaciones.</p> <p>AMPER desarrolla su actividad principalmente en España, Latinoamérica y Pacífico Sur, lo cual es una de las claves para su desarrollo al encontrarse en mercados en crecimiento.</p>
B.4	<p><i>Descripción de las tendencias más significativas que afecten al emisor y a los</i></p> <p>En los últimos ejercicios el Grupo ha incurrido en pérdidas que han minorado significativamente su situación patrimonial y que han provocado que tanto el Grupo como su sociedad dominante, AMPER, S.A. presenten patrimonio neto negativo a 31 de diciembre de 2013 y 31 de diciembre de 2014, encontrándose ésta última incurso en una de las circunstancias previstas como causa de disolución en el artículo 363 de la Ley de Sociedades de Capital.</p> <p>En el año 2013, las pérdidas del Grupo ascendieron a (78.285) miles de euros, (75.019) atribuibles a la sociedad dominante, como consecuencia principalmente de las pérdidas registradas por ajustes de valor realizados sobre determinados activos, el deterioro del fondo de comercio, el deterioro de los créditos fiscales, el proceso de reestructuración de personal y las minusvalías contables</p>

<p><i>sectores en los que ejerce su actividad.</i></p>	<p>relacionadas con la venta de activos no estratégicos. El impacto de dichos ajustes en el ejercicio 2013 ascendió a 58 millones de euros. El patrimonio neto se redujo en este período 88.984 miles de euros, hasta los (57.502) miles de euros, (70.436) miles de euros atribuibles a la sociedad dominante, como consecuencia fundamentalmente de las pérdidas del período.</p> <p>En el año 2014 el Grupo ha incurrido nuevamente en pérdidas por importe de (75.034) miles de euros, (75.132) atribuibles a la sociedad dominante, y el patrimonio neto se ha reducido en este período 83.105 miles de euros, hasta los (140.607) miles de euros, (152.680) miles de euros atribuibles a la sociedad dominante. Fruto del Plan de Ajustes, los costes de personal y de explotación del Grupo se han reducido en 23 millones de euros en el ejercicio 2014 con respecto al mismo período del ejercicio anterior. La cifra de EBITDA alcanzó los -5,8 millones de euros en el ejercicio 2014, frente a los 8,6 del ejercicio anterior debido fundamentalmente a los descensos experimentado en España y Latinoamérica, y al comportamiento sostenido de la división de Pacífico Sur. El resultado del año 2014 incorpora ajustes extraordinarios por importe de 50 millones de euros, dentro de los cuales destacan 24,6 millones de euros por deterioros de los fondos de comercio de España y Brasil, 15 millones de euros por deterioro de créditos fiscales e impuestos diferidos activos, la provisión de 3,2 millones de euros para hacer frente al litigio de Cable Andino y 3,1 millones de euros para hacer frente a determinados litigios de naturaleza fiscal en la filial brasileña</p> <p>El Grupo presenta un fondo de maniobra negativo a 31 de diciembre de 2014 por importe de 173.605 miles de euros debido entre otros factores, al retraso en los pagos a proveedores y a la clasificación de pasivo corriente de 126.355 miles de euros a 31 de diciembre de 2014 como consecuencia del incumplimiento en 2013 y 2014 de algunas de las obligaciones recogidas en el contrato de financiación y que dio lugar al proceso de renegociación de la deuda del Grupo en España que comenzó en abril de 2013, llegándose a la firma de un acuerdo el 13 de abril de 2015. La dispersión de la deuda financiera entre diferentes entidades bancarias ha sido un factor relevante en la prolongación del proceso de renegociación de la reestructuración de la deuda.</p> <p>A 31 de diciembre de 2014, los Administradores han continuado aplicando una serie de acciones, ya iniciadas en el ejercicio 2013, encaminadas a la continuidad de las operaciones del Grupo AMPER y su sociedad dominante, lograr una mejora de su situación patrimonial, reforzar su posición financiera y potenciar el desarrollo de su plan de negocio. Entre los hechos y acciones destacan los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El stand still (contrato de no inicio y suspensión de acciones) ha estado vigente desde el 1 de julio de 2013 hasta el 15 de diciembre de 2014, fecha en la que AMPER solicitó la declaración de pre-concurso voluntario contemplada en el artículo 5 BIS de la vigente Ley Concursal. Con esta medida se pretendió crear un marco garantista para el patrimonio de la sociedad durante un período absolutamente necesario para conseguir la implementación del proceso de reestructuración de la deuda financiera y del capital social. Su objetivo crucial era salvaguardar la continuidad de AMPER como empresa en funcionamiento en el mejor interés, no solo de todos los accionistas sino también de todos los interesados en la supervivencia de la compañía, en particular empleados y acreedores varios. • En relación a la desinversión de activos no estratégicos, el 14 de octubre de 2014, se consumó la venta de las acciones de AMPER Programas de Electrónica y Comunicaciones, S.A. (División de Defensa) titularidad de AMPER, S.A. a Thales España (Thales España GRP S.A.U), una vez obtenida la aprobación por parte del Consejo de Ministros al tratarse de una empresa del sector de Defensa. El precio de la compraventa fue de 5 millones de euros, sujeto a posibles ajustes negativos por un importe máximo de hasta 1 millón de euros a la fecha de cierre de la operación, siendo el coste en libros de la inversión de 4,7 millones de euros. Esta transacción se enmarcaba dentro del proceso de refinanciación de AMPER con las entidades financieras, y el importe de la venta fue destinado íntegramente a amortizar deuda bancaria (4 millones de euros). Con fecha 18 de febrero de 2015 AMPER acordó la venta de Desarrollo de Soluciones Específicas, Compañía Anónima, la filial venezolana, a Ertona Business, S.A., condicionada al cumplimiento de la condición suspensiva del levantamiento de la prenda sobre las acciones de la filial venezolana, otorgada a favor del sindicato de bancos de AMPER S.A..Se da por cancelada dicha prenda, pendiente de la formalización de la cancelación. • Con fecha 23 de febrero de 2015, AMPER comunicó que las filiales del Grupo, AST Telecom LLC (American Samoa) y Bluesky Samoa Limited (Samoa) junto a inversores en las Islas Cook, habían tomado una participación mayoritaria en Telecom Cook Islands Limited (TCL), operador incumbente en las Islas Cook mediante la filial Teleraro Limited (Cook Islands). <p>Por todo lo anterior, con fecha 15 de marzo de 2015 se celebró una Junta General Extraordinaria de Accionistas en la que se aprobó un nuevo Acuerdo de Reestructuración que pasa tanto por la reestructuración de la deuda, como por la recapitalización de la Sociedad.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reestructuración de la deuda: Afecta a 125,9 millones de euros a la fecha del acuerdo, que es la deuda financiera del Grupo AMPER en España, convirtiendo un tramo de 110,9 millones de euros a la fecha del acuerdo en deuda convertible en 185 millones de acciones de 0,05 euros de valor nominal con prima de emisión (tramo B) - parcialmente con carácter de préstamo participativo - y manteniendo como préstamo garantizado los restantes 15 millones de euros (tramo A). En una Junta General posterior, que previsiblemente se celebrará antes del 30 de junio de 2015, se propondrá la emisión de warrants con ejercicio por capitalización de créditos del tramo B en beneficio de los bancos. • Reestructuración del capital: Aumentar el capital de la Sociedad, con derecho de suscripción preferente, en la cuantía de hasta 25 millones de euros (20 millones de euros en el período de suscripción preferente y 5 millones de euros en el período de suscripción adicional), mediante la emisión y puesta en circulación de hasta 500.331.765 nuevas acciones de 5 cents/acción de valor nominal cada una de ellas y sin prima de emisión. La suscripción se considerará incompleta y quedarán sin efecto, si la cifra de capital suscrito no alcanza un mínimo de 16 millones de euros. Posteriormente el Consejo de Administración celebrado el 31 de marzo de 2015, en virtud de la delegación conferida por la citada Junta, acordó renunciar anticipadamente a la ejecución del segundo tramo de la ampliación de capital, por la conveniencia de reducir los tiempos de ejecución de la misma, quedando finalmente el importe máximo fijado en 20.000.000 de euros. <p>El 13 de abril de 2015 se firmó el Contrato de Financiación Sindicada con las entidades financieras titulares de la deuda en España, sujeto al cumplimiento, con fecha límite del 15 de julio de 2015, entre otras, de las siguientes condiciones suspensivas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Obtener al menos 16 millones de euros con cargo a la ampliación de capital antes citada. • Ejecución del acuerdo de la Junta relativo a la emisión de un instrumento convertible que permita la conversión del Tramo B en acciones de la Sociedad conforme al tipo de conversión que se fije a tal efecto. • Obtención de la homologación judicial del contrato de financiación, solicitada el 15 de abril de 2015. <p>Si el 15 de julio de 2015 no se hubieran cumplido todas las condiciones suspensivas, el Contrato de Financiación Sindicado no entraría en vigor, teniéndose por no celebrado a todos los efectos, con lo cual, las entidades financieras podrían exigir anticipadamente el pago del principal de la deuda y sus intereses y, en su caso, ejecutar las garantías que pudieran haber sido otorgadas a su favor. Todo ello, en última instancia, podría provocar la insolvencia y la solicitud por parte de la Sociedad de declaración de concurso.</p> <p>A la fecha del presente Documento de Registro, la capacidad de la Sociedad Dominante y del Grupo que encabeza de continuar en funcionamiento depende del cumplimiento de las condiciones suspensivas del contrato de refinanciación y que por el momento, no se han cumplido.</p>
--	---

		Por todo lo anterior, existe una incertidumbre significativa sobre la capacidad del Grupo para continuar con sus operaciones si no se culmina de forma satisfactoria el proceso de restructuración financiera y de capital actualmente en curso que asegure la ejecución del Plan de Viabilidad 2015-2017 en el Grupo y la continuidad de las operaciones en España.																																																																																																																				
B.5	Si el emisor es parte de un grupo, descripción del grupo y posición del emisor en el Grupo.	AMPER es la sociedad dominante de un grupo con 37 centros operativos en más de 19 países (el “Grupo AMPER”) que opera principalmente en el sector de las Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TIC). AMPER no se integra, a su vez, en ningún otro grupo de sociedades.																																																																																																																				
B.6	Posibles intereses de terceros en el capital o derechos de voto del emisor	<p>Los accionistas significativos de la Sociedad, a la fecha de la presente Nota sobre las Acciones son:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Núm. de derechos de voto directos</th> <th>Núm. de derechos de voto indirectos</th> <th>% sobre el total de derechos de voto</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="4">ACCIONISTAS SIGNIFICATIVOS</td> </tr> <tr> <td>Emilanteos , S.L.⁽¹⁾.....</td> <td>8.826.991</td> <td>--</td> <td>20,000</td> </tr> <tr> <td>Total.....</td> <td>8.826.991</td> <td>--</td> <td>20,000</td> </tr> </tbody> </table> <p>(1): Sociedad cuyo administrador único es D.Jaime Espinosa de los Monteros, Presidente de AMPER que controla el 70%. (Fuente: según conocimiento de la Sociedad y las comunicaciones efectuadas a la CNMV a la fecha del presente Nota sobre las Acciones)</p> <p>A la fecha de la presente Nota sobre las Acciones, AMPER no está bajo el control, aislada o concertadamente, ni directa o indirectamente, de ninguna persona física o jurídica. No obstante, la Sociedad tiene un accionista de referencia, Emilanteos, S.L. que es titular del 20% del capital social de AMPER, y cuyo administrador único es D. Jaime Espinosa de los Monteros Pitarque, Presidente de la misma.</p>		Núm. de derechos de voto directos	Núm. de derechos de voto indirectos	% sobre el total de derechos de voto	ACCIONISTAS SIGNIFICATIVOS				Emilanteos , S.L. ⁽¹⁾	8.826.991	--	20,000	Total	8.826.991	--	20,000																																																																																																				
	Núm. de derechos de voto directos	Núm. de derechos de voto indirectos	% sobre el total de derechos de voto																																																																																																																			
ACCIONISTAS SIGNIFICATIVOS																																																																																																																						
Emilanteos , S.L. ⁽¹⁾	8.826.991	--	20,000																																																																																																																			
Total	8.826.991	--	20,000																																																																																																																			
B.7	Información financiera fundamental.	<p>A continuación se muestran los datos consolidados más significativos del Grupo AMPER al cierre de los tres últimos ejercicios (auditados):</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>BALANCE DE SITUACIÓN CONSOLIDADO <i>(AUDITADO, SEGÚN NIFF, MILES €)</i></th> <th>31/12/2014</th> <th>31/12/2013</th> <th>31/12/2012</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="4">ACTIVO</td> </tr> <tr> <td>Activo no corriente</td> <td>69.783</td> <td>139.081</td> <td>194.806</td> </tr> <tr> <td>Fondo de comercio</td> <td>31.721</td> <td>55.059</td> <td>94.898</td> </tr> <tr> <td>Activos intangibles</td> <td>2.052</td> <td>5.366</td> <td>9.787</td> </tr> <tr> <td>Inmovilizado material.....</td> <td>31.148</td> <td>34.060</td> <td>36.703</td> </tr> <tr> <td>Participaciones en empresas asociadas.....</td> <td>175</td> <td>209</td> <td>227</td> </tr> <tr> <td>Inversiones financieras a largo plazo</td> <td>2.931</td> <td>17.338</td> <td>15.207</td> </tr> <tr> <td>Activos por impuestos diferidos.....</td> <td>1.756</td> <td>26.689</td> <td>36.426</td> </tr> <tr> <td>Otros activos no corrientes.....</td> <td>0</td> <td>360</td> <td>1.558</td> </tr> <tr> <td>Activo corriente</td> <td>98.292</td> <td>197.739</td> <td>223.374</td> </tr> <tr> <td>Existencias.....</td> <td>21.887</td> <td>32.942</td> <td>34.547</td> </tr> <tr> <td>Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar</td> <td>58.102</td> <td>123.108</td> <td>154.447</td> </tr> <tr> <td>Inversiones financieras a corto plazo</td> <td>4.328</td> <td>3.027</td> <td>19.575</td> </tr> <tr> <td>Efectivo y otros activos líquidos equivalentes.....</td> <td>13.975</td> <td>38.662</td> <td>14.805</td> </tr> <tr> <td>Total activo</td> <td>168.075</td> <td>336.820</td> <td>418.180</td> </tr> <tr> <td>PATRIMONIO NETO</td> <td>(140.607)</td> <td>(57.502)</td> <td>31.482</td> </tr> <tr> <td>De la sociedad dominante</td> <td>(152.680)</td> <td>(70.436)</td> <td>5.632</td> </tr> <tr> <td>Capital social</td> <td>2.207</td> <td>44.135</td> <td>38.285</td> </tr> <tr> <td>Reservas</td> <td>(152.818)</td> <td>(111.664)</td> <td>(29.172)</td> </tr> <tr> <td>Acciones propias</td> <td>(2.069)</td> <td>(2.907)</td> <td>(3.481)</td> </tr> <tr> <td>De las participaciones no dominantes</td> <td>12.073</td> <td>12.934</td> <td>25.850</td> </tr> <tr> <td colspan="4">PASIVO</td> </tr> <tr> <td>Pasivo no corriente</td> <td>36.785</td> <td>56.120</td> <td>162.067</td> </tr> <tr> <td>Subvenciones oficiales.....</td> <td>223</td> <td>1.067</td> <td>1.836</td> </tr> <tr> <td>Provisiones a largo plazo</td> <td>9.970</td> <td>8.889</td> <td>13.038</td> </tr> <tr> <td>Deuda financiera.....</td> <td>25.497</td> <td>20.013</td> <td>126.822</td> </tr> <tr> <td>Otras cuentas a pagar a largo plazo</td> <td>1.095</td> <td>26.151</td> <td>20.371</td> </tr> <tr> <td>Pasivo corriente</td> <td>271.897</td> <td>338.202</td> <td>224.631</td> </tr> </tbody> </table>	BALANCE DE SITUACIÓN CONSOLIDADO <i>(AUDITADO, SEGÚN NIFF, MILES €)</i>	31/12/2014	31/12/2013	31/12/2012	ACTIVO				Activo no corriente	69.783	139.081	194.806	Fondo de comercio	31.721	55.059	94.898	Activos intangibles	2.052	5.366	9.787	Inmovilizado material.....	31.148	34.060	36.703	Participaciones en empresas asociadas.....	175	209	227	Inversiones financieras a largo plazo	2.931	17.338	15.207	Activos por impuestos diferidos.....	1.756	26.689	36.426	Otros activos no corrientes.....	0	360	1.558	Activo corriente	98.292	197.739	223.374	Existencias.....	21.887	32.942	34.547	Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	58.102	123.108	154.447	Inversiones financieras a corto plazo	4.328	3.027	19.575	Efectivo y otros activos líquidos equivalentes.....	13.975	38.662	14.805	Total activo	168.075	336.820	418.180	PATRIMONIO NETO	(140.607)	(57.502)	31.482	De la sociedad dominante	(152.680)	(70.436)	5.632	Capital social	2.207	44.135	38.285	Reservas	(152.818)	(111.664)	(29.172)	Acciones propias	(2.069)	(2.907)	(3.481)	De las participaciones no dominantes	12.073	12.934	25.850	PASIVO				Pasivo no corriente	36.785	56.120	162.067	Subvenciones oficiales.....	223	1.067	1.836	Provisiones a largo plazo	9.970	8.889	13.038	Deuda financiera.....	25.497	20.013	126.822	Otras cuentas a pagar a largo plazo	1.095	26.151	20.371	Pasivo corriente	271.897	338.202	224.631
BALANCE DE SITUACIÓN CONSOLIDADO <i>(AUDITADO, SEGÚN NIFF, MILES €)</i>	31/12/2014	31/12/2013	31/12/2012																																																																																																																			
ACTIVO																																																																																																																						
Activo no corriente	69.783	139.081	194.806																																																																																																																			
Fondo de comercio	31.721	55.059	94.898																																																																																																																			
Activos intangibles	2.052	5.366	9.787																																																																																																																			
Inmovilizado material.....	31.148	34.060	36.703																																																																																																																			
Participaciones en empresas asociadas.....	175	209	227																																																																																																																			
Inversiones financieras a largo plazo	2.931	17.338	15.207																																																																																																																			
Activos por impuestos diferidos.....	1.756	26.689	36.426																																																																																																																			
Otros activos no corrientes.....	0	360	1.558																																																																																																																			
Activo corriente	98.292	197.739	223.374																																																																																																																			
Existencias.....	21.887	32.942	34.547																																																																																																																			
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	58.102	123.108	154.447																																																																																																																			
Inversiones financieras a corto plazo	4.328	3.027	19.575																																																																																																																			
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes.....	13.975	38.662	14.805																																																																																																																			
Total activo	168.075	336.820	418.180																																																																																																																			
PATRIMONIO NETO	(140.607)	(57.502)	31.482																																																																																																																			
De la sociedad dominante	(152.680)	(70.436)	5.632																																																																																																																			
Capital social	2.207	44.135	38.285																																																																																																																			
Reservas	(152.818)	(111.664)	(29.172)																																																																																																																			
Acciones propias	(2.069)	(2.907)	(3.481)																																																																																																																			
De las participaciones no dominantes	12.073	12.934	25.850																																																																																																																			
PASIVO																																																																																																																						
Pasivo no corriente	36.785	56.120	162.067																																																																																																																			
Subvenciones oficiales.....	223	1.067	1.836																																																																																																																			
Provisiones a largo plazo	9.970	8.889	13.038																																																																																																																			
Deuda financiera.....	25.497	20.013	126.822																																																																																																																			
Otras cuentas a pagar a largo plazo	1.095	26.151	20.371																																																																																																																			
Pasivo corriente	271.897	338.202	224.631																																																																																																																			

Deuda financiera a corto plazo.....	145.225	144.026	26.849
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar.....	117.102	175.463	182.394
Pasivos fiscales.....	7.110	11.694	9.815
Pasivos por impuesto sobre ganancias corrientes.....	2.460	7.019	5.573
Total patrimonio neto y pasivo.....	168.075	336.820	418.180

**CUENTA DE RESULTADOS CONSOLIDADA
(AUDITADO, SEGÚN NIFF, MILES €)**

	31/12/2014 ⁽²⁾	31/12/2013 ⁽¹⁾⁽²⁾	31/12/2012
Importe neto de la cifra de negocios.....	155.097	263.574	348.084
+/- variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación.....	(1.209)	(817)	(2.491)
Aprovisionamientos y consumos.....	(88.503)	(161.971)	(209.397)
Resultado bruto.....	65.385	100.786	136.196
Trabajos realizados por el grupo para el activo no corriente ..	12	568	2.853
Otros ingresos de explotación.....	1.341	1.198	1.598
Gastos de personal.....	(42.061)	(59.704)	(95.463)
Dotaciones a amortizaciones.....	(8.141)	(9.020)	(13.547)
Otros gastos de explotación.....	(30.510)	(34.272)	(35.622)
Deterioro y resultado por enajenación de inmovilizado.....	(832)	(8.501)	(200)
Resultado por deterioro/reversión del deterioro de activos (neto).....	(24.615)	(25.096)	--
Resultado de explotación.....	(39.421)	(34.041)	(4.185)
Ingresos financieros.....	1.781	2.285	1.955
Gastos financieros.....	(18.169)	(21.571)	(18.611)
Variación del valor razonable de instrumentos financieros....	(1.911)	(1.039)	--
Diferencias de cambio.....	1.825	(4.940)	(4.338)
Otros resultados.....	--	--	26
Resultado antes de impuestos.....	(55.895)	(59.306)	(25.153)
Impuesto sobre las ganancias.....	(18.294)	(12.805)	556
Resultado del ejercicio procedente de operaciones continuadas.....	(74.189)	(72.111)	(24.597)
Resultado del ejercicio procedente de op. interrumpidas neto de impuestos.....	(845)	(6.174)	--
Resultado Consolidado del ejercicio.....	(75.034)	(78.285)	(24.597)
Atribuible a:			
Accionistas de la sociedad dominante.....	(75.132)	(75.019)	(24.578)
Participaciones no dominantes.....	98	(3.266)	(19)
Beneficio por acción			
Básico=Diluido.....	(1,727)	(1,895)	(0,757)

(1): Datos reclasificados con objeto de facilitar la comparación de la información.

(2): El impacto en la cuenta de resultados consolidada del Grupo AMPER aportado por la división de Defensa, aparece reflejado en el epígrafe "Resultados procedentes de operaciones interrumpidas".

**PRINCIPALES RATIOS Y MAGNITUDES FINANCIERAS
(NO AUDITADOS)**

	31/12/2014	31/12/2013	31/12/2012
EBITDA	(5.833)	8.576	9.562
EBITDA Normalizado	13.432	16.364	18.105
EBITDA/Importe neto cifra de negocios (%)	(3,76)	3,25	2,75
Beneficio neto/Fondos propios medios (ROE) (%)	N.A.	N.A.	(56,94)
Beneficio neto/Activo total (ROA) (%)	(44,64)	(22,34)	(5,88)
Beneficio neto/Cifra de negocio (%)	(48,38)	(29,70)	(7,07)
Fondo de maniobra de explotación (miles €) ⁽²⁾	(46.683)	(38.126)	(8.788)

		<p>Fondo de maniobra neto (miles €)⁽³⁾ (173.605) (140.463) (1.257)</p> <p>Deuda financiera neta (DFN) (miles €) (152.419) (107.595) (106.891)</p> <p>Ratio de liquidez 0,36 0,58 0,99</p> <p>Endeudamiento (DFN/EBITDA) 11,39⁽⁴⁾ 5,58⁽⁴⁾ 5,99⁽⁴⁾</p> <p>Apalancamiento (DFN/Patrimonio neto) N.A.⁽⁴⁾ N.A.⁽⁴⁾ 2,71⁽⁴⁾</p> <p>Cobertura (EBITDA/Gastos financieros netos) 0,82⁽⁴⁾ 1,01⁽⁴⁾ 1,09⁽⁴⁾</p> <p>(1): Datos calculados a partir de datos auditados. (2): Diferencia entre los activos corrientes no financieros y los pasivos corrientes no financieros. (3): Resultado de sumar al fondo de maniobra de explotación los activos financieros corrientes y restarle los pasivos corrientes. (4): Calculado de acuerdo a la interpretación realizada en el contrato marco de refinanciación.</p>
B.8	<i>Información financiera pro-forma identificada como tal.</i>	No procede, AMPER no ha elaborado información financiera pro-forma.
B.9	<i>Previsión o estimación de beneficios</i>	No procede, no existen estimaciones de beneficios.
B.10	<i>Salvedades del informe de auditoría sobre la información financiera histórica,</i>	<p>Los informes de auditoría de las cuentas anuales individuales y consolidadas correspondientes al ejercicio 2014 fueron emitidos con opinión favorable, pero con dos párrafos de énfasis relativos :(i) a los resultados negativos del ejercicio (-79.372 miles de euros en las cuentas individuales de AMPER S.A. y -75.034 miles de euros el resultado del Grupo consolidado) que hicieron que el patrimonio neto de AMPER, S.A. y del Grupo Consolidado fuera negativo. Adicionalmente, el fondo de maniobra era negativo (-126.051 miles de euros en AMPER S.A. y -173.604 miles de euros en el Grupo consolidado). Ante esta situación, con fecha 15 de diciembre de 2014, Amper y varias sociedades del Grupo solicitaron el pre-concurso previsto en el artículo 5 bis de la Ley Concursal. Asimismo, con fecha 13 de abril de 201 se firmó el contrato de financiación sindicado, que estaba en negociación a la fecha de formulación, y que está sometido al cumplimiento de ciertas condiciones suspensivas, entre las que destaca la entrada de 16 millones de euros en la ampliación de capital y la firma de acuerdos con uno de sus proveedores; (ii) a que la Sociedad había registrado un gasto por importe de 3.286 miles de euros en relación con la resolución del litigio de Cable Andino S.A. como consecuencia del acuerdo alcanzado el 19 de septiembre de 2014, que establecía una indemnización por el equivalente a este importe en USD, siempre que se materializara el acuerdo de refinanciación anterior. De no ser así, el importe de la obligación ascendería a 17.131 miles de USD más intereses moratorios desde 2001, es decir un importe total aproximado de 73 millones de USD a la fecha del acuerdo (aprox. 60 millones de euros al tipo de cambio a 31 de diciembre de 2014), más los intereses moratorios devengados desde la fecha del acuerdo hasta el 31 de diciembre de 2014. Las cuentas anuales de 2014 fueron formuladas considerando que dicho acuerdo de refinanciación se perfeccionaría.</p> <p>Los informes de auditoría de las cuentas anuales individuales y consolidadas correspondientes al ejercicio 2013 fueron emitidos con opinión favorable, pero con un párrafo de énfasis relativo a los resultados negativos del ejercicio (-77.035 miles de euros en las cuentas individuales de AMPER S.A. y -75.019 miles de euros el resultado atribuible a la Sociedad Dominante del Grupo consolidado) que hicieron que el patrimonio neto de AMPER, S.A. y del Grupo Consolidado fuera negativo. Adicionalmente, el fondo de maniobra era negativo (-101.978 miles de euros en AMPER S.A. y -140.463 miles de euros en el Grupo consolidado), fundamentalmente por la clasificación como pasivo corriente, de 67.731 miles de euros en AMPER, S.A. y de 85.595 miles de euros en el Grupo consolidado, de la deuda financiera como consecuencia del incumplimiento de algunas de las obligaciones recogidas en el contrato de financiación, lo que dio lugar al proceso de reestructuración de la deuda financiera en España y de obtención de nueva financiación. Estas condiciones, junto con otros factores, indicaban la existencia de una incertidumbre significativa sobre la capacidad de la Sociedad y el Grupo para continuar con sus operaciones, que dependía de la resolución satisfactoria del proceso de reestructuración financiera.</p>
B.11	<i>Capital de explotación.</i>	Con la información disponible hasta la fecha, la Sociedad considera que el cumplimiento de los requisitos de explotación del Grupo y el cumplimiento de sus compromisos económicos y la continuidad de la actividad una vez cerrado de forma satisfactoria el proceso de reestructuración bancaria, está condicionado al cumplimiento, con fecha límite del 15 de julio de 2015, de todas y cada una de las condiciones suspensivas descritas en el apartado 10.3 del Documento de Registro inscrito el 12 de mayo de 2015 en la CNMV, que permitan la ejecución del Plan de Negocio 2015-2017 del Grupo y la continuidad de las operaciones en España.
Sección C- Valores		
C.1	<i>Tipo y clase de los valores ofertados.</i>	Los valores a los que se refiere esta Nota sobre las Acciones son acciones ordinarias de AMPER, de 0,05 euros de valor nominal cada una de ellas, de nueva emisión y que otorgarán a sus titulares los mismos derechos que las acciones que se encuentran actualmente en circulación. La Agencia Nacional de Codificación de Valores asignará a los nuevos derechos de suscripción preferente y a las Acciones Nuevas emitidas un Código ISIN respectivamente. Una vez admitidas a negociación, todas las acciones de AMPER tendrán asignado idéntico Código ISIN (ES0109260531).
C.2	<i>Divisa de emisión.</i>	Las nuevas acciones estarán denominadas en euros.
C.3	<i>Número de acciones. Valor nominal por acción.</i>	El capital social de AMPER previo a la Ampliación de Capital asciende a 2.206.747,80 euros y está representado por 44.134.956 acciones ordinarias de 0,05 euros de valor nominal unitario todas ellas totalmente suscritas y desembolsadas.
C.4	<i>Descripción de los derechos vinculados a</i>	Las Acciones Nuevas tendrán los mismos derechos políticos y económicos recogidos en la Ley de Sociedades de Capital y en los vigentes Estatutos Sociales que las restantes acciones de AMPER. Todas las acciones confieren a su titular legítimo la condición de socio y le atribuyen los siguientes derechos: (i) participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación, (ii) suscripción preferente en la emisión de nuevas acciones o de obligaciones convertibles en acciones, excepto en los casos previstos en la Ley, y en especial cuando el Consejo de Administración emita

	<i>las acciones.</i>	acciones para atender el derecho de los tenedores de obligaciones, warrants y de otros títulos convertibles en acciones, (iii) decidir y votar en las Juntas Generales y el de impugnar los acuerdos sociales. Cada acción da derecho a un voto. La Sociedad podrá emitir acciones sin derecho a voto en las condiciones y respetando los límites y requisitos establecidos por la Ley, (iv) de información.
C.5	<i>Restricciones sobre la libre transmisibilidad de los valores.</i>	No existe restricción a la libre transmisibilidad de las Acciones Nuevas de AMPER. Serán libremente transmisibles de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital, la Ley del Mercado de Valores y su correspondiente normativa de desarrollo que resulte de aplicación.
C.6	<i>Negociación</i>	Está previsto que las Acciones Nuevas sean admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona, a través del Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo).
C.7	<i>Descripción de la política de dividendos.</i>	Las Acciones Nuevas, al igual que el resto de acciones de AMPER que actualmente componen su capital social, no tendrán derecho a percibir un dividendo mínimo por ser todas ellas ordinarias. Por tanto, el derecho al dividendo de dichas acciones surgirá únicamente a partir del momento en que la Junta General de Accionistas o, en su caso, el Consejo de Administración de AMPER, acuerde un reparto de ganancias sociales y se harán efectivas, en la forma y plazo que se determine en cada momento en dichos acuerdos. AMPER no ha repartido dividendos en los últimos tres ejercicios y no prevé que vaya a modificarse en el corto y medio plazo.

Sección D- Riesgos

D.1	<i>Información fundamental sobre los principales riesgos específicos del emisor o de su sector de actividad</i>	<p>FACTORES DE RIESGO ESPECÍFICOS DEL EMISOR</p> <p>I. RIESGOS FINANCIEROS</p> <p>Riesgo de disolución de la sociedad, patrimonio neto negativo.</p> <p>Al 31 de diciembre de 2014 y 2013, debido a las significativas pérdidas incurridas por el Grupo en los últimos ejercicios, el Grupo y su Sociedad dominante presentan patrimonio neto atribuido a la Sociedad dominante de 152.680 y 105.118 miles de euros negativo, respectivamente en 2014 y de 70.436 y 25.746 miles de euros negativo, respectivamente en 2013, encontrándose esta última incurso en una de las circunstancias previstas como causa de disolución en el artículo 363 de la Ley de Sociedades de Capital.</p> <p>Conforme al mencionado artículo, una sociedad se encontrará en causa de disolución cuando las pérdidas hayan reducido el patrimonio neto a una cantidad inferior a la mitad del capital social, a no ser que éste se aumente o se reduzca en la medida suficiente, y siempre que no sea procedente solicitar la declaración de concurso.</p> <p>En el ejercicio 2014, las pérdidas del Grupo atribuibles a la Sociedad Dominante ascendieron a 75.132 miles de euros. Este resultado incorpora ajustes extraordinarios por importe de 50 millones de euros, dentro de los cuales destacan 24,6 millones de euros por deterioros de los fondos de comercio de España y Brasil, 15 millones de euros por deterioro de créditos fiscales e impuestos diferidos activos, la provisión de 3,2 millones de euros para hacer frente al litigio de Cable Andino y 3,1 millones de euros para hacer frente a determinados litigios de naturaleza fiscal en la filial brasileña. Asimismo, las restricciones de financiación por las que atraviesa el Grupo Amper desde el ejercicio 2013 tanto bancaria como con sus principales proveedores han limitado significativamente su capacidad de contratación y ejecución no sólo en España, sino también en Latinoamérica, lo cual se ha venido reflejando en el descenso sustancial de las cifras de contratación y ventas durante los últimos dos ejercicios, lo que ha impactado negativamente en la generación de caja del Grupo.</p> <p>Durante los últimos años el Grupo ha venido desarrollando una serie de iniciativas con la banca acreedora y con potenciales inversores, que a pesar de los esfuerzos realizados no han dado hasta ahora los resultados deseados, lo que obligó a la compañía a solicitar el 15 de diciembre de 2014, la declaración de pre-concurso voluntario contemplada en el artículo 5 BIS de la vigente Ley Concursal. Con esta medida se pretendió crear un marco garantista para el patrimonio de la sociedad durante un período absolutamente necesario para conseguir la implementación del proceso de reestructuración de la deuda financiera y del capital social. Su objetivo crucial era salvaguardar la continuidad de Amper como empresa en funcionamiento en el mejor interés, no solo de todos los accionistas sino también de todos los interesados en la supervivencia de la compañía, en particular empleados y acreedores varios.</p> <p>En el delicado contexto mencionado, la situación actual del mercado bursátil y su previsible evolución a la luz de la situación económica en el área Euro permite pensar, de una forma razonable en que no solo una ampliación de capital con derechos de suscripción preferente como la que fue aprobada por la anterior Junta General Ordinaria de Accionistas sería viable acudiendo al mercado sin aseguramiento por un tercero, sino que, además, la cifra aprobada de 20 millones de Euros podría ser incrementada. Con fecha 15 de marzo de 2015 se celebró una Junta General Extraordinaria de Accionistas en la que se aprobó un nuevo Acuerdo de Reestructuración que pasa tanto por la reestructuración de la deuda, como por la recapitalización de la Sociedad.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reestructuración de la deuda: por un importe de 125,9 millones de euros a convirtiendo, un tramo de 110,9 millones de euros en deuda convertible en acciones (tramo B) - parcialmente con carácter de préstamo participativo, para reforzar el patrimonio- y manteniendo como préstamo garantizado los restantes 15 millones de euros (tramo A). En una Junta General posterior a ésta, que se celebrará antes del 30 de junio de 2015, se propondrá la emisión de warrants con ejercicio por capitalización de créditos del tramo B en beneficio de los bancos. • Reestructuración del capital: suponía la entrada de liquidez, mediante una ampliación de capital, por un importe de hasta 25 millones de euros, siendo la cifra final establecida de 20 millones de euros para reforzar el capital de la Sociedad, en la que se garantizaría el derecho de suscripción preferente de los accionistas y en el que no habría aseguramiento alguno. La suscripción se considerará incompleta y quedarán sin efecto alguno las suscripciones de acciones efectuadas, si la cifra de capital suscrito no alcanza un mínimo de 16 millones de euros. <p>El Consejo de Administración de la Sociedad en la reunión celebrada el 31 de marzo de 2015 acordó, por razones de tiempo, renunciar anticipadamente a la ejecución del segundo tramo, por lo que la ampliación se realizará por un importe máximo de 20 millones de euros. El 13 de abril de 2015 se firmó el Contrato de Financiación Sindicada con las entidades financieras titulares de la deuda en España. Este acuerdo está sujeto al cumplimiento, con fecha límite del 15 de julio de 2015, de todas y cada una de las condiciones suspensivas descritas en el siguiente riesgo, "Riesgo de cumplimiento de las condiciones suspensivas descritas en el Contrato de Financiación Sindicada de 13 de abril de 2015".</p> <p>Si el 15 de julio de 2015 no se hubieran cumplido todas y cada una de las condiciones anteriores, el Contrato de Financiación Sindicado no entraría en vigor, teniéndose por no celebrado a todos los efectos. En el caso de que la suscripción de la ampliación de capital aprobada por la Junta General Extraordinaria de 15 de marzo de 2015, no alcanzara un mínimo de 16 millones de euros, esta quedará sin efecto alguno. El destino previsto para los 16 millones de euros, en el caso de obtenerse es el siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pago de deuda Cisco: 4 millones de euros. • Pago proveedores: 3 millones de euros.
-----	---	--

- Pago deuda de personal: 4 millones de euros
 - Pago Cable Andino: 1 millón de euros
- Ejecución del Plan de Negocio: 4 millones de euros En el caso de obtenerse 20 millones de euros en la ampliación de capital, el destino previsto para los cuatro millones de euros adicionales sería: (i) 1 millón de euros adicional para pago de deuda de Cisco; (ii) 1,5 millones de euros adicional para pago de deuda de proveedores; (iii) 1,5 millones de euros adicional para la ejecución del Plan de Negocio 2015-2017.

La obtención de al menos 16 millones de euros en la ampliación de capital figura entre las condiciones suspensivas a las que está sujeto el Contrato de Financiación Sindicado firmado el 13 de Abril de 2015, antes mencionado. De no cumplirse esta condición, no se produciría la efectividad del citado Contrato ni la entrada en vigor del mismo, lo cual podría provocar, en última instancia, la insolvencia y la solicitud por parte de la Sociedad de declaración de concurso.

A la fecha del presente Documento de Registro, la capacidad de la Sociedad Dominante y del Grupo que encabeza de continuar en funcionamiento depende del cumplimiento de las condiciones suspensivas del contrato de refinanciación y que por el momento, no se han cumplido.

De no cumplirse, y quedar sin efecto el acuerdo de refinanciación, las entidades financieras podrían exigir anticipadamente el pago del principal de la deuda y sus intereses y, en su caso, ejecutar las garantías que pudieran haber sido otorgadas a su favor. Todo ello, en última instancia, podría provocar la insolvencia y la solicitud por parte de la Sociedad de declaración de concurso.

Riesgo de cumplimiento de las condiciones suspensivas descritas en el Contrato de Financiación Sindicado de 13 de abril de 2015.

La efectividad y entrada en vigor del Contrato de Financiación Sindicada firmado el 13 de abril de 2015 queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones suspensivas:

Condiciones de cumplimiento interno: (i) opinión favorable de los asesores legales de Amper sobre la validez y ejecutabilidad del Contrato sobre el cumplimiento de la normativa de valores y otra que resulte de aplicación en lo relativo a la Ampliación de Capital y a los Warrants asociados al Tramo B; (ii) que se haya ejecutado el acuerdo de la Junta General de Accionistas relativo a la emisión de los Warrants asociados al Tramo B y los Warrants hayan sido efectivamente emitidos y entregados a cada uno de los Prestamistas. Está previsto celebrar una Junta General de Accionistas antes del 30 de junio de 2015, en la que se tomará este acuerdo; (iii) que se cancele por parte de todos sus acreedores pignoratícios la prenda sobre las acciones de la sociedad venezolana “Desarrollo de Soluciones Específicas, Compañía Anónima” cuya venta a la sociedad Ertona Business S.A. está sujeta, según manifestó Amper mediante el oportuno hecho relevante de 18 de febrero de 2015, exclusivamente al levantamiento de la citada prenda. Se da por cancelada dicha prenda, pendiente de la formalización de la cancelación; (iv) que el Prestatario firme un acuerdo vinculante con CISCO por el cual éste se comprometa a restablecer las líneas de crédito por un importe como mínimo equivalente al 50% de las cantidades que el Prestatario o la sociedad del Grupo Amper que corresponda vayan reembolsando durante el ejercicio 2015 a cuenta de las cantidades pendientes de pago a CISCO; (v) que se hayan otorgado los restantes Documentos Financieros, incluyendo, las Garantías Reales, de forma que sean plenamente válidos y eficaces y las Garantías, constituidas en virtud de los Documentos Financieros, hayan quedado perfeccionadas y cumplan con los requisitos exigidos para su plena eficacia, proceso que está en curso. **Condiciones de cumplimiento externo:** (vi) que el Experto independiente y el Auditor del Grupo hayan emitido el Informe Favorable y el Certificado sobre la Suficiencia del Pasivo. A estos efectos se entenderán por Informe Favorable un informe expedido por el Experto del que resulte un juicio favorable a la operación de Reestructuración en su conjunto conforme a lo previsto en la Ley Concursal, y por Certificado sobre la Suficiencia del Pasivo, esto es un certificado expedido por una persona debidamente apoderada de Amper y revisado por el Auditor, en virtud del cual se haga constar la firma del Contrato por acreedores financieros que representen las mayorías previstas en el mismo, necesarias para obtener la homologación judicial. El cumplimiento de esta condición suspensiva es requisito previo a la homologación, a la que estos informes se unen. Que se hayan ejecutado debidamente los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas de Amper relativos a la Reducción del Valor Nominal (ya cumplida con fecha el 28 de octubre de 2014) y a la Ampliación de Capital, habiéndose obtenido a estos efectos la autorización correspondiente por parte de la Comisión Nacional del Mercado de Valores; (vii) obtener al menos 16.000.000 euros con cargo a la Ampliación de Capital; (viii) obtención de la homologación judicial del Contrato, ya solicitada por Amper el 15 de abril de 2015 ante el Juzgado de lo Mercantil número 9 de Madrid; (ix) que no existan en la Fecha de Efectividad eventos que constituyan o que de forma razonablemente previsible puedan constituir en el futuro un Supuesto de Vencimiento Anticipado, ni se haya producido ningún hecho que pueda llegar a constituir un Supuesto de Vencimiento Anticipado, ni tampoco se pueda producir un Supuesto de Vencimiento Anticipado como consecuencia de la firma del Contrato; (x) que no exista en la Fecha de Efectividad ningún evento que constituya un Efecto Sustancial Adverso o previsiblemente pueda llegar a constituirlo en un futuro como consecuencia de la firma de los Documentos Financieros.

Estas condiciones debían cumplirse inicialmente antes del 15 de abril de 2015, si bien este plazo ha sido prorrogado, con el consentimiento de las entidades acreedoras, hasta el 15 de julio de 2015 con el fin de resolver la situación de insolvencia de la Sociedad mediante la ampliación de capital y la efectividad del acuerdo de refinanciación al producirse la ampliación y las otras condiciones antes del 15 de Julio de 2105. Ello resuelve el problema de patrimonio negativo que es causa de disolución por un lado y, por el otro, el de insolvencia para el futuro al desaparecer el actual servicio de la deuda en gran medida. Dicha prórroga no podrá extenderse en ningún caso más allá de esta fecha. De este modo si llegado el 15 de julio de 2015 no se hubiera dado cumplimiento a las Condiciones Suspensivas –o las mismas no hubieran sido renunciadas por todos los Prestamistas- este Contrato no devengará ningún efecto. La falta de cumplimiento de cualquiera de las Condiciones Suspensivas, antes del 15 de julio de 2015, conllevará que el Contrato de Financiación Sindicado no devengue en ningún caso efectivo, teniéndose por no celebrado a todos los efectos oportunos. La pérdida de efectividad del Contrato por la falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones citadas, aun cuando se hubiera ejecutado de forma satisfactoria la ampliación de capital social prevista en el mismo y autorizada por la Junta General Extraordinaria de 15 de marzo de 2015, no excluye la posibilidad de que el Consejo de Administración solicite el concurso voluntario de acreedores como medida adecuada para preservar, en el citado supuesto, los intereses legítimos de los accionistas.

Riesgos derivados del endeudamiento y de la situación financiera de AMPER

A 31 de diciembre de 2014 la deuda financiera total bruta y neta del Grupo AMPER ascendía a 170 millones de euros y 152 millones de euros respectivamente.

El acuerdo de Refinanciación de la deuda, alcanzado el 13 de abril de 2015, afecta 125,9 millones de euros, que era la deuda financiera del Grupo AMPER en España a la firma del contrato, convirtiendo un tramo de 110,9 millones de euros en deuda convertible en acciones (tramo B), con carácter de préstamo participativo, manteniendo como préstamo garantizado los restantes 15 millones de euros (tramo A). Este acuerdo está sujeto al cumplimiento, con fecha límite 15 de julio de 2015, entre otras, de todas y cada una de las actuaciones descritas en el riesgo anterior. En el caso de no ser así, el acuerdo de refinanciación no entrará en vigor, teniéndose por no celebrado a todos los efectos.

Tal y como se ha mencionado anteriormente, la capacidad de la Sociedad Dominante y del Grupo que encabeza de continuar en funcionamiento depende del cumplimiento de las condiciones suspensivas del contrato de refinanciación, principalmente la entrada de los 16 millones de efectivo, y que por el momento, no se han cumplido.

Riesgo de liquidez (fondo de maniobra negativo)

El riesgo derivado de la estacionalidad del negocio y una excesiva concentración de vencimientos pueden poner en peligro, aunque sea temporalmente, la capacidad de atender los compromisos de pago o hacer necesario atenderlos con retraso.

El Grupo presenta un fondo de maniobra negativo tanto a 31 de diciembre de 2014 de 173.602 miles de euros debido entre otros factores, al retraso en los pagos a proveedores y la clasificación como pasivo corriente de la deuda financiera en España, 126.355 miles de euros, como consecuencia del incumplimiento de algunas de las obligaciones recogidas en el contrato de financiación firmado en septiembre de 2011. Las restricciones de financiación por las que atraviesa el Grupo AMPER desde el ejercicio 2013 tanto bancaria como con sus principales proveedores han limitado significativamente su capacidad de contratación y ejecución no sólo en España, sino también en Latinoamérica, lo cual se ha venido reflejando en el descenso sustancial de las cifras de contratación y ventas durante los últimos dos ejercicios, lo que ha impactado negativamente en la generación de caja del Grupo.

El retraso sufrido en el proceso de reestructuración del capital y de la deuda financiera por los motivos descritos en el “Riesgo de disolución de la sociedad, patrimonio neto negativo”, llevaron a que la Sociedad no dispusiese de la liquidez suficiente para atender sus pagos. Estas circunstancias llevaron a la Compañía a solicitar, el 15 de diciembre de 2014, la declaración de pre-concurso voluntario contemplada en el artículo 5 BIS de la vigente Ley Concursal. Con esta medida se pretendió crear un marco garantista para el patrimonio de la sociedad durante un período absolutamente necesario para conseguir la implementación del proceso de reestructuración de la deuda financiera y del capital social. Su objetivo crucial era salvaguardar la continuidad de AMPER como empresa en funcionamiento en el mejor interés, no solo de todos los accionistas sino también de todos los interesados en la supervivencia de la compañía, en particular empleados y acreedores varios.

Si la suscripción de la ampliación de capital aprobada por la Junta General Extraordinaria de 15 de marzo de 2015, no alcanzara un mínimo de 16 millones de euros, está quedará sin efecto alguno, lo cual llevará a la Sociedad a la solicitud de concurso voluntario de acreedores ante el Juzgado Mercantil de Madrid.

Incumplimiento de covenants, riesgo adicional

Con fecha 30 de abril de 2013 el Grupo Amper comenzó un proceso de reestructuración de la deuda con las entidades financieras participes en la Financiación Sindicada suscrita el 8 de noviembre de 2011 en España para ajustar la misma al Plan de Negocio y a la nueva estructura de capital.

Con fecha 1 de julio de 2013 entró en vigor el acuerdo de suspensión de aplicación de obligaciones (“stand-still”) el cual ha sido renovado en varias ocasiones, cuya última prórroga finalizaba el 19 de diciembre de 2014. No obstante con fecha 15 de diciembre de 2014, se presentó la comunicación prevista en el artículo 5 Bis de la Ley Concursal por la que se declaró la situación pre concursal de la Sociedad Dominante quedando sin efecto el stand-still en vigor.

El nuevo contrato de refinanciación sindicado firmado el 13 de abril de 2015 también establece el cumplimiento de unos ratios financieros a 31 de diciembre de cada año. Si la Sociedad no los cumpliera, esto podría provocar el vencimiento anticipado de dicho contrato. Las entidades financieras podrían exigir anticipadamente el pago del principal de la deuda y sus intereses y, en su caso, ejecutar las garantías que pudieran haber sido otorgadas a su favor.

Todo ello, podría afectar negativamente a las actividades, situación financiera, los resultados y, en última instancia, podría provocar la insolvencia y la posibilidad de declaración por parte de la Sociedad de cualquiera de las opciones concursales previstas en la Ley.

Riesgo de tipo de interés

Las variaciones de los tipos de interés modifican el valor razonable de aquellos activos y pasivos que devengan un tipo de interés fijo así como los flujos futuros de los activos y pasivos referenciados a un tipo de interés variable.

El objetivo de la gestión del riesgo de tipos de interés es alcanzar un equilibrio en la estructura de la deuda que permita minimizar los mencionados riesgos y que minimice el coste de la deuda.

A 31 de diciembre de 2014, la deuda financiera del Grupo AMPER estaba referenciada a tipo de interés variable y el tipo de interés de referencia es, fundamentalmente Euribor, no contando a cierre con ningún tipo de cobertura de tipos de interés.

Si los tipos de interés a 31 de diciembre de 2014 hubieran sido 100 puntos básicos menores o mayores, manteniendo el resto de variables constantes, el beneficio consolidado después de impuestos hubiera sido 1.670 miles de euros superior o inferior, principalmente debido a un gasto financiero menor o mayor por las deudas a tipo variable.

Riesgo de tipo de cambio

El Grupo AMPER opera en el ámbito internacional, y está expuesto a riesgo de tipo de cambio por operaciones con divisas, especialmente el dólar, el real brasileño y el bolívar venezolano. El impacto en resultados por las diferencias de cambio a 31 de diciembre de 2014 fue positivo, por importe de 1,8 millones de euros.

A la fecha de la presente Nota sobre las Acciones, el Grupo no tiene contratada ningún tipo de cobertura en relación con el tipo de cambio.

El riesgo de tipo de cambio sobre los activos netos de las operaciones en el extranjero del Grupo AMPER en dólar estadounidense se gestiona, principalmente, mediante recursos ajenos denominados en la misma moneda. Adicionalmente, el Grupo AMPER también trata de que se produzca un equilibrio entre los cobros y pagos de efectivo de sus activos y pasivos denominados en moneda extranjera.

Al 31 de diciembre de 2014, si el euro se hubiera depreciado en un 10% con respecto al dólar estadounidense y con respecto al real brasileño, manteniendo el resto de variables constantes, la pérdida consolidada después de impuestos hubiera sido superior en 1.134 miles de euros principalmente como resultado de la conversión de deudores comerciales e instrumentos de deuda clasificados como activos financieros disponibles para la venta.

Los riesgos de tipos de cambio se corresponden, fundamentalmente, con las operaciones comerciales y financieras realizadas por el Grupo en Latinoamérica. Las filiales que operan fuera de España no tienen riesgos significativos por tipos de cambio porque no tienen transacciones significativas en moneda distinta de la moneda funcional.

A 31 de diciembre de 2014, la exposición bruta en el balance consolidado del Grupo al dólar americano y real brasileño, principales monedas con las que se opera junto con el euro, fue de (60.303) miles de dólares y 36.545 miles de reales brasileños.

Riesgo de crédito

El riesgo de crédito es la posible pérdida que asume el Grupo como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contractuales de pago de sus clientes.

Se dotan provisiones por los importes irrecuperables estimados de la venta de bienes, tomando como referencia los incumplimientos de otros ejercicios, adaptados al ejercicio en curso en función de las mejores estimaciones de la Sociedad, no existiendo a 31 de diciembre

de 2014 activos en mora significativos no deteriorados (estado financieros auditados). Las cuentas por cobrar incluyen importes que están vencidos para los cuales el Grupo AMPER no tiene provisión reconocida por insolvencias de crédito debido a que no se considera que haya habido un deterioro en la calidad de dichos créditos y los importes se consideran recuperables. A 31 de diciembre de 2014, el Grupo Amper tenía activos en mora no deteriorados vencidos en un plazo inferior a los 90 días por importe de 3.453 miles de euros. Adicionalmente tenía activos en mora no deteriorados vencidos en un plazo comprendido entre los 90 y 180 días y superior a los 180 días por importes de 633 miles de euros y 10.078 miles de euros, respectivamente.

Entre otros factores, el riesgo de crédito está mitigado por el hecho de que la sociedad utiliza el factoring sin recurso para cierto volumen de cuentas por cobrar. A 31 de diciembre de 2014, el Grupo Amper tenía suscritos contratos de factoring sin recurso con diversas entidades financieras por un importe de 43.000 miles de euros, de los cuales estaban dispuestos 3.984 miles de euros. Adicionalmente, el Grupo Amper dispone de procedimientos internos para monitorizar la recuperabilidad de las cuentas por cobrar, entre los que se encuentra el Comité de Riesgos, que se reúne periódicamente para seguir la evolución de la deuda comercial.

El Grupo AMPER no tiene concentraciones significativas de riesgo de crédito, salvo en las operaciones con el Grupo Telefónica que representaban a 31 de diciembre de 2014 el 13,9% del importe neto de la cifra de negocio.

Riesgos de resultados negativos

El Grupo AMPER ha tenido resultados negativos durante los 3 tres últimos ejercicios -75.034 miles de euros en 2014, -78.285 miles de euros en 2013 y -24.597 miles de euros en 2012.

En el ejercicio 2014, el Grupo AMPER ha tenido un resultado negativo de -75.034 miles de euros. Este resultado incorpora ajustes extraordinarios por importe de 50 millones de euros, dentro de los cuales destacan 24,6 millones de euros por deterioros de los fondos de comercio de España y Brasil, 15 millones de euros por deterioro de créditos fiscales e impuestos diferidos activos, la provisión de 3,2 millones de euros para hacer frente al litigio de Cable Andino y 3,1 millones de euros para hacer frente a determinados litigios de naturaleza fiscal en la filial brasileña, así como el impacto de 9 millones de euros a nivel patrimonial por el efecto de la devaluación del tipo de cambio en la filial venezolana. El resultado a 31 de diciembre de 2013 incorporaba ajustes de valoración sobre determinados activos, (fondos de comercio de los negocios en España, créditos fiscales y otros ajustes no recurrentes) que supusieron un impacto contable de 58 millones de euros. Todo ello ha dado como resultado que al 31 de diciembre de 2014, el balance consolidado del Grupo presente un patrimonio neto negativo de 140,6 millones de euros.

La Sociedad puso en marcha una serie de acciones encaminadas a lograr una mejora de su situación patrimonial, reforzar su posición financiera y potenciar el desarrollo de su plan de negocios descritas en el riesgo de "Riesgo de disolución de la sociedad, patrimonio neto negativo". No obstante, de persistir los resultados negativos, el Grupo AMPER podría ver más perjudicada su situación patrimonial, lo que podría hacer necesario otras medidas adicionales para reforzar el patrimonio, entre las que no se excluye la posibilidad de que el Consejo de Administración solicite el concurso voluntario de acreedores como medida adecuada para preservar, en el citado supuesto, los intereses legítimos de los accionistas.

Riesgos derivados de otros pasivos contingentes

Las garantías concedidas por las sociedades filiales del Grupo AMPER ante terceros con el fin de asegurar sus compromisos adquiridos, vigentes a la fecha del presente Nota sobre las Acciones son los siguientes:(i) Desca Panamá, Inc mantiene diversos créditos financieros cuyo importe a 31 de diciembre de 2014 ascendía a 2.547 miles de euros y cuyo garante es la sociedad del Grupo AMPER Desca Holding LLC;(ii)Desca Holding LLC es garante de la deuda comercial mantenida por la filial argentina del Grupo AMPER, DescaTransistemas con uno de sus proveedores locales, la sociedad Distecna, S.A.:(iii) Desca Ecuador S.A., tiene cedidos derechos de cobro futuros en garantía de los préstamos concedidos a dicha sociedad y cuyo saldo a 31 de diciembre de 2014 ascendía a 3.954 miles de euros;(iv) Medidata Informática S.A., posee una deuda financiera con las entidades HSBC y Bradesco por importe de 347 y 2.890 miles de euros respectivamente que se encuentran garantizados con la cesión de derechos de cobro futuros de distintos proyectos. Junto a esto, Medidata Informática S.A., mantiene un aval por procesos judiciales en curso por importe de 1.030 miles de euros; (v)Adicionalmente, la sociedad del Grupo AMPER Hemisferio Norte, S.A. es garante de los créditos financieros que mantiene Medidata Informática S.A. con las entidades financieras FINEP y VOTORANTIM por importe de 2.336 y 1.003 miles de euros respectivamente;(vi) AMPER S.A. y Hemisferio Norte, S.A. son garantes de las cuentas por pagar que la sociedad del Grupo AMPER Medidata Informática S.A., mantiene con la sociedad Castle Pines Capital International LLC (actualmente Wells Fargo);(vii) AMPER S.A. es garante de las cuentas por pagar que las sociedades del Grupo AMPER, Desca Colombia, S.A., Desca Holding, LLC, Desca Panamá Inc., DescaSySCentroamérica, S.A., DescaTransistemas, S.A., Descaserv Ecuador, S.A. y ServidescaMexico S. de R.L. de C.V. mantienen con el proveedor Cisco Systems Capital Corporation;(viii) AMPER S.A. es garante de las cuentas por pagar que las sociedades del Grupo AMPER, Desca Colombia, S.A., Desca Holding, LLC, Desca Panamá Inc., DescaSySCentroamérica, S.A., DescaTransistemas, S.A., Descaserv Ecuador, S.A. y ServidescaMexico S. de R.L. de C.V. y Desca Perú S.A.C, mantienen con el proveedor Castle Pines Capital International LLC (actualmente Wells Fargo).

El Grupo mantiene avales operativos vigentes por importe de 4.754 miles de euros, fundamentalmente en España y Brasil.

El Grupo considera que no se producirá ningún pasivo significativo como consecuencia de dichas garantías.

Las sociedades del Grupo AMPER, DescaSyS Centroamérica Inc y Desca Colombia, S.A. mantienen pignorados saldos en sus cuentas bancarias como garantía de cumplimiento de contratos con diversos clientes por importe de 710 miles de euros.

La sociedad del Grupo AMPER, Medidata Informática S.A., mantiene un depósito de 1.148 miles de euros por procesos judiciales en curso, así como un aval por el mismo concepto por importe de 1.080 miles de euros.

La sociedad del Grupo AMPER, Desarrollo de Soluciones Específicas, C.A. mantiene pignorados en sus cuentas corrientes 2.472 miles de euros como garantía de créditos financieros.

Existen determinadas contingencias fiscales contra sociedades filiales del Grupo en Latinoamérica por un importe equivalente de 17.853 miles de euros. Los asesores legales estiman que de la resolución de los recursos planteados por la Sociedad no se derivarán conclusiones adversas para la Sociedad.

La privatización de la sociedad filial eLandia International, Inc., que supuso un incremento en la participación de Amper, S.A. en un 12%, alcanzando a 31 de diciembre de 2013 una participación del 98,95%, se produjo mediante la firma el día 6 de febrero de 2013 de un contrato de compraventa con la entrega de 2.691.452 acciones ordinarias de la sociedad matriz (representativas del 6,01% del total del capital social), mediante la realización de una ampliación de capital a un tipo de emisión de 1,70 euros por acción. Amper, S.A. garantizó que el precio de las Acciones Nuevas, alcanzaría, a los dos años del cierre de la operación, como mínimo una cotización de 3,68 euros, asumiendo la obligación de pagar el diferencial de precio hasta dicho importe garantizado, bien en metálico, bien mediante la entrega de más acciones de Amper, S.A. En este sentido, la Sociedad ha iniciado una serie de tanteos con los accionistas minoritarios de eLandia, habiendo alcanzado acuerdos con representantes de un 60% de las acciones afectadas aproximadamente, para cancelar la misma mediante el pago de efectivo o la devolución de sus acciones de eLandia, si bien el precio a pagar no será el importe garantizado

inicialmente de 3,68€ por acción.

2. RIESGOS RELATIVOS A PROCESOS

Riesgo regulatorio

El Grupo AMPER opera en más de 19 países y su actividad se encuentra sometida a la regulación local de los distintos países. Un eventual cambio en el marco regulatorio local de cualquiera de los países en los que opera el Grupo y que afectase de forma directa o indirecta a la actividad desarrollada por el mismo podría llegar a generar riesgos e incertidumbres.

Riesgo de litigios y reclamaciones

El Grupo AMPER está incurso en litigios y reclamaciones consecuencia del curso habitual de los negocios y cuyo resultado puede ser incierto. Por este motivo, a 31 de diciembre de 2014, el Grupo AMPER tenía provisionada una cantidad de 409 miles de euros por litigios y reclamaciones.

Es de destacar el litigio referido a la sociedad colombiana Cable Andino, S.A, que comenzó el 15 de marzo de 2004, al iniciar esta última una demanda ejecutiva por la cantidad de 17.130.498 dólares americanos, más intereses, contra la Sucursal de AMPER en Colombia, que correspondió al Juzgado nº 26 del Circuito Civil de Bogotá (Colombia). Tras varios años de litigios, AMPER y Cable Andino alcanzaron el 30 de septiembre de 2014 un acuerdo para su resolución definitiva, presentando el 16 de octubre de 2014 un escrito de desistimiento mutuo ante el Juzgado de Miami, en el que las partes renunciaron a las acciones judiciales que pudieran ejercitar en un futuro. Dicho acuerdo contempla el pago de 4 millones de USD (aproximadamente 3 millones de euros) en los próximos 4 años y la entrega de 20 millones de opciones sobre acciones de AMPER a 0,55 céntimos por acción. El impacto en la cuenta de resultados de 2014 por el registro de la provisión para hacer frente a este litigio ascendió a 3,2 millones de euros, 2,6 millones de euros para el pago de la compensación económica y 0,2 millones de euros para hacer frente al compromiso futuro de emisión de opciones sobre nuevas acciones y 0,4 millones de euros ya abonados en 2014.

Asimismo, el acuerdo con Cable Andino establece que en el supuesto de que no se cumplieran las condiciones suspensivas descritas en el Contrato de Financiación firmado el 13 de abril de 2015, y este no entrara en vigor, la suma pendiente de pago podría llegar hasta el importe inicialmente reclamado a AMPER, S.A. en Colombia en la demanda ejecutiva de 15 de marzo de 2004, y que podría llegar hasta los 17 millones de dólares en concepto de capital, más los intereses moratorios desde el 2001, lo que supondría un importe total de 73 millones de dólares, 60 millones de euros a tipo de cambio de 31 diciembre 2014.

Se incluye también una provisión de 7.766 miles de euros por contingencias de naturaleza fiscal y laboral de una de las filiales del Grupo. Cabe mencionar que, al cierre del ejercicio 2014, esta provisión refleja por importe de 3.100 miles de euros, el pasivo para hacer frente a la totalidad del acuerdo mutuo alcanzado con la Hacienda Pública del estado de Río de Janeiro en relación con determinadas actas fiscales abiertas contra la filial brasileña. Las partes han establecido un calendario de amortización para los próximos diez años, dando por resuelta cualquier actuación futura de reclamación adicional.

Existen determinadas contingencias fiscales contra sociedades filiales del Grupo en Latinoamérica por un importe equivalente de 17.853 miles de euros. Los asesores legales estiman que de la resolución de los recursos planteados por la Sociedad no se derivarán conclusiones adversas para la Sociedad.

Riesgo de expansión a otros países

En los últimos ejercicios, AMPER ha comenzado un proceso de internacionalización, en el que cabe destacar la incorporación al Grupo AMPER el 31 de marzo de 2011 de la sociedad norteamericana denominada eLandia Internacional Inc. A la fecha de la presente Nota sobre las Acciones, la participación de AMPER en el capital de eLandia es del 98,95%.

En el ejercicio 2014 la cifra de negocio y la contratación en la actividad internacional alcanzó el 85% y 84% del total respectivamente. El Grupo AMPER tiene previsto continuar la expansión de su negocio hacia otros países, considerando que ello contribuirá a su crecimiento y rentabilidad futura.

Toda expansión a nuevos ámbitos geográficos comporta un riesgo por cuanto se trata de mercados en los que el Grupo AMPER no tiene la misma experiencia que en los que está implantado en la actualidad, por lo que podrían verse afectados, el negocio, la situación financiera y los resultados del Grupo AMPER.

Concentración del negocio de la Sociedad en número reducido de clientes

El Grupo AMPER cuenta con relaciones a largo plazo con varios clientes de todos los sectores de actividad económico e industrial, público y privado, que representan una parte significativa del negocio del Grupo.

En el ejercicio 2013, el principal cliente del Grupo AMPER (Grupo Telefónica) representó un 13,9% del importe neto de la cifra de negocios de la cuenta de resultados consolidada. Por tanto, la pérdida de clientes básicos y muy especialmente el Grupo Telefónica, podría comportar un impacto negativo adverso en los resultados de explotación y la situación financiera del Grupo AMPER.

Riesgo político

Uno de los elementos claves del Plan de Negocio para el período 2014-2018 de AMPER es potenciar el mercado de Latinoamérica. El Grupo AMPER está presente en países como Argentina, en los cuales las empresas españolas han sufrido la nacionalización de sus negocios en los últimos años. Situaciones de este tipo deben ser valoradas con el fin de intentar minimizar los posibles riesgos e impactos negativos en los resultados y el patrimonio del Grupo AMPER.

3. RIESGOS TECNOLÓGICOS

Riesgo de fallos de servicio

Nuestro negocio depende de ofrecer a nuestros clientes un servicio altamente confiable y se requiere en determinadas ocasiones que se garantice la disponibilidad de equipos concretos.

En el caso de que el Grupo AMPER cometa errores o fallos en el servicio, éstos podrían causar grandes costes e interrupciones que podrían reducir los ingresos y dañar la reputación empresarial y los resultados financieros del Grupo AMPER o determinada filial.

Riesgo de dependencia de un número limitado de proveedores

El éxito del negocio del Grupo AMPER depende de su capacidad para ofrecer productos y servicios fiables y de alta calidad, lo que a su vez depende, hasta cierto punto, de los productos y servicios suministrados por un número limitado de proveedores. El principal proveedor del Grupo AMPER es el Grupo Cisco Systems, Inc. En el ejercicio 2014, las adquisiciones a este grupo supusieron aproximadamente un 47,8% del total de los costes de compras del Grupo AMPER. En caso de producirse operaciones de concentración de los principales proveedores o de otros proveedores, o el cese en la actividad de dichos proveedores, el Grupo AMPER podría ver significativamente incrementados los costes de los distintos componentes, o verse obligado a entablar relaciones con otros proveedores, lo que podría reducir los márgenes de explotación y, por tanto, afectar negativamente a las actividades, situación financiera y resultado de explotación del Grupo AMPER.

La deuda actual con Cisco asciende a 27,1 millones, de los cuales 8,9 millones de euros corresponde a Venezuela, 2,8 millones de euros a

Argentina y 15,4 millones de euros al resto de países. La deuda venezolana quedará asumida por el comprador en el momento en que se cumpla la condición suspensiva de la cancelación de la prenda. En Argentina se está intentando llegar a un acuerdo a largo plazo para el pago de la deuda, y en el resto de países, se están negociando una propuesta de pago que conlleva el restablecimiento por parte de Cisco de las líneas de crédito.

Riesgo derivado de las relaciones que el Grupo AMPER entabla con sus socios de "joint ventures" y consorcios.

Parte de los ingresos del Grupo AMPER se generaron con actividades realizadas mediante la participación conjunta con otras sociedades, bien mediante consorcios, acuerdos de colaboración ("joint ventures") o la constitución de sociedades con el objeto de desarrollar proyectos específicos.

Aunque los contratos con los socios, subcontratistas y proveedores del Grupo AMPER muchas veces incluyen cláusulas indemnizatorias para el supuesto de falta de cumplimiento satisfactorio por parte de éstos, dichas indemnizaciones podrían no llegar a cubrir suficientemente las pérdidas financieras en que incurran con motivo del incumplimiento por parte de un socio del proyecto correspondiente, lo que podría tener un efecto adverso significativo sobre el negocio, la situación financiera y los resultados del Grupo AMPER.

Riesgo relativo a la protección del know-how

El conocimiento con el que cuenta la Sociedad en determinadas áreas, servicios y soluciones es uno de los activos intangibles más valiosos de AMPER. La protección de dicho conocimiento está encomendada a todos sus profesionales, y en particular a los servicios jurídicos.

Riesgo reputacional

Las empresas del sector están expuestas a riesgos por pérdida de imagen y reputación debido a la falta de cumplimiento o cumplimiento negligente de contratos con repercusión pública, requisitos legales, daños materiales o a personas o cualquier otro aspecto relevante para el público y los mercados.

4. RIESGO DEL CAPITAL HUMANO

Riesgo de dependencia del personal clave

El Grupo AMPER cuenta con un equipo directivo y técnico experimentado y cualificado, siendo el más crítico el dedicado a las actividades de I+D, personal fundamental para conseguir el desarrollo de productos y servicios diferenciales con los que poder competir con las principales sociedades del sector. La eventual incapacidad para atraer y retener personal directivo y técnico con cualificación suficiente podría limitar o retrasar los esfuerzos de desarrollo del negocio del Grupo AMPER.

Riesgo de conflictos laborales

Como consecuencia de los ERES realizados en los ejercicios 2012 y 2013, el Grupo Amper ha sufrido una reducción de plantilla muy significativa en España. Así, desde el 1 de enero de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2014 la plantilla en España se redujo en 511 personas. De esta cifra, 253 bajas fueron debidas a la venta de Amper Programas, filial de Defensa, el pasado 14 de octubre de 2014.

Aunque los mencionados ERES se pactaron de mutuo acuerdo entre empresas y representantes de los trabajadores y su ejecución se ha desarrollado de manera satisfactoria hasta la fecha, no pueden excluirse conflictos laborales, incluidas huelgas, que puedan afectar al negocio. Adicionalmente, cabe destacar que las tensiones de caja en el ejercicio 2014 han producido retrasos en el pago de las nóminas de los empleados. De continuar esta situación, no pueden excluirse conflictos laborales, incluidas huelgas, que puedan igualmente afectar al negocio.

A la fecha de la presente Nota sobre las Acciones se adeudan a los trabajadores la nóminas de los cuatro últimos meses, cuyo importe asciende a 1,4 millones de euros. Asimismo, se adeudan a los miembros del Consejo de Administración 598 miles de euros en concepto de retribución fija y dietas por asistencia a las reuniones del Consejo de Administración correspondientes a los ejercicios 2013, 2014 y 2015, cuyo abono está condicionado a la terminación con éxito del proceso de refinanciación.

FACTORES DE RIESGO DEL SECTOR DE ACTIVIDAD DEL EMISOR

Riesgo derivado de la ejecución de proyectos

Debido al tipo de negocio de la Sociedad, el Grupo AMPER está expuesto a riesgos derivados de la ejecución de los proyectos, insolvencia de sus clientes y de responsabilidad civil que asume frente a terceros, que pueden llegar a influir significativamente en los resultados de la Sociedad, de los cuales se encuentra cubierto por una póliza máster de responsabilidad civil frente a terceros, cuyo límite de indemnización asciende a 5 millones de euros, que el Grupo AMPER considera razonable.

Estacionalidad del negocio

El negocio de la Sociedad se basa en los proyectos y contratos que celebra en el desarrollo de su actividad. Como consecuencia de lo anterior, los riesgos asociados al negocio varían según la fase y desarrollo en que se encuentre cada proyecto en particular. De la misma forma, el comienzo y la finalización de cada uno de los proyectos suponen que los ingresos de la Sociedad no sean lineales. El sector es estacional produciéndose una parte significativa de las ventas en el último trimestre del ejercicio.

Riesgos derivados de ajustes y cancelaciones inesperadas de proyectos

Los proyectos que desarrolla el Grupo AMPER están expuestos a ajustes y cancelaciones inesperadas, así como a vencimientos anticipados, variaciones o impagos, ya que los proyectos pueden permanecer en la cartera por un período de tiempo amplio, si bien es cierto que la práctica totalidad de los contratos que suscribe el Grupo AMPER tienen una duración que no supera un año. Las reducciones en la cartera afectarían negativamente a los ingresos y al beneficio que el Grupo AMPER finalmente obtenga en virtud de los contratos incluidos en dicha cartera.

Importancia de la situación económica a escala mundial en el negocio

La crisis internacional de los mercados financieros y del crédito ha provocado una ralentización de la economía a escala global, teniendo un impacto en los mercados donde AMPER desarrolla sus actividades.

Aún cuando el Grupo AMPER desarrolla sus actividades en más de 19 países, las operaciones llevadas a cabo en España representaban a 31 de diciembre de 2014 el 15% de la cifra de negocio total, y el 16% de la contratación, por lo que una continuación de la situación adversa en el clima económico de España podría afectar negativa y materialmente al negocio, los resultados operativos y la situación financiera del Grupo AMPER.

La estrategia de diversificación tecnológica y geográfica seguida por AMPER permite a la Sociedad compensar segmentos de menores crecimientos previstos con otros cuya previsión es más favorable, como son los casos de América Latina o Asia. No obstante lo anterior, si las principales economías mundiales o nacionales siguieran debilitándose o su situación no mejorara, la demanda de servicios relacionados con las actividades desarrolladas por la Sociedad podrían reducirse significativamente, lo que tendría un efecto negativo sobre el negocio, los resultados y la situación financiera de AMPER.

Riesgos derivados de la adjudicación de nuevos contratos

		<p>Los proyectos de gran tamaño (tanto en términos de los recursos asignados como de los ingresos que de ellos se derivan), son cada vez más complejos técnicamente y están caracterizados por la adjudicación de todo el proyecto a un único contratista, bien individual o en consorcio con otras empresas especializadas, después de que haya tenido lugar un proceso competitivo de selección.</p> <p>Si la competencia en cuanto al precio se intensificara y el número de oportunidades que satisfagan los criterios de rentabilidad del Grupo AMPER disminuyera, podría producirse una disminución de las adjudicaciones.</p> <p>Riesgo de competencia, sector altamente competitivo</p> <p>Las actividades en las que opera el Grupo AMPER se encuadran en sectores muy competitivos en los que operan otras sociedades especializadas, que requieren de importantes recursos humanos, materiales, técnicos y financieros.</p> <p>Es posible que los grupos y sociedades con los que el Grupo AMPER compite puedan disponer de mayores recursos, tanto materiales como técnicos y financieros; o más experiencia o mejor conocimiento de los mercados en los que opera o busca expandirse, y presentar mejores ofertas técnicas o económicas que las del Grupo AMPER. Estas circunstancias pueden influir en no resultar adjudicatario de nuevos proyectos y contratos, o verse obligado a aceptar proyectos con una rentabilidad inferior a la obtenida en el pasado, lo que podría afectar negativamente a sus actividades, situación financiera y resultados de explotación.</p> <p>Riesgos relacionados con cambios tecnológicos</p> <p>La estrategia innovadora de AMPER se dirige al diseño de soluciones tecnológicas diferenciadoras.</p> <p>En los distintos sectores en los que se encuadran las actividades del Grupo AMPER, las tecnologías aplicadas experimentan una evolución rápida y constante, aplicándose técnicas que se perfeccionan constantemente y cada vez son más complejas.</p> <p>El Grupo AMPER trata de conocer las tecnologías existentes y adaptarse a los nuevos avances tecnológicos, para mantener e incrementar su competitividad y su negocio. Si no reaccionase idóneamente a estos avances, podría tener un efecto negativo sobre el negocio, la situación financiera y los resultados de explotación del Grupo.</p> <p>Riesgo de falta de financiación para la ejecución de los proyectos</p> <p>El proceso de refinanciación en el que ha estado inmerso el Grupo AMPER en España durante más de un año, desde el 1 de julio de 2013, junto con la prolongación de las negociaciones con los grupos inversores, y que han desembocado en la solicitud de la situación prevista en el artículo 5 bis de la Ley Concursal ante el Juzgado Mercantil de Madrid, ha dificultado el acceso al crédito externo, limitando su capacidad de contratación y ejecución no sólo en España, sino también en Latinoamérica. Esto ha quedado reflejado en la evolución de las cifras de contratación y ventas, que descendieron un 40% y un 41% respectivamente en el ejercicio 2014 respecto al ejercicio anterior. El descenso más acusado ha sido en el mercado latinoamericano, donde las cifras de contratación y ventas descendieron un 45% y un 48% respectivamente en el ejercicio 2014 respecto al año anterior, como consecuencia de las restricciones crediticias causadas por el proceso de refinanciación. En España, el descenso en el 2014 fue de un 16% en la cifra de contratación y de un 44% en la cifra de ventas.</p> <p>La falta de financiación puede influir en no resultar adjudicatario de nuevos proyectos y contratos, e incluso en que la sociedad se vea obligada a no aceptarlos, lo que afectaría negativamente a sus actividades, situación financiera y resultados de explotación.</p>
D.3	<p><i>Información fundamental sobre los principales riesgos específicos de las acciones.</i></p>	<p>Riesgos relacionados con la estructura accionarial de AMPER</p> <p>A la fecha de la presente nota sobre las Acciones, Emilanteos, S.L., sociedad controlada por D. Jaime Espinosa de los Monteros, Presidente Ejecutivo de AMPER, S.A., es titular del 20,00% del capital social de AMPER. Este accionista significativo podrá tener una influencia relevante en todas las cuestiones que requieran mayoría de los accionistas, incluyendo el reparto de dividendos, el nombramiento de consejeros, aumento o reducción de capital o modificación de estatutos, etc.. El interés de dicho accionista puede ser significativamente distinto a los de otros accionistas. Asimismo, es posible que tal entidad pueda condicionar la gestión diaria de AMPER y provocar o frustrar un cambio de control en ésta.</p> <p>Riesgo por volatilidad del precio de la acción</p> <p>Factores tales como la evolución de los resultados de explotación de la Sociedad, la publicidad negativa, los cambios en las recomendaciones de los analistas bursátiles sobre la Sociedad o en las condiciones globales de los mercados financieros, de valores o en los sectores en los que opera la Sociedad, podrían tener un efecto negativo en el precio de cotización de las acciones de la Sociedad.</p> <p>Riesgo de ventas significativas de acciones tras la ampliación</p> <p>La venta de un número significativo de acciones de la Sociedad en el mercado tras la presente ampliación de capital, o la percepción en el mercado de que tales ventas podrían realizarse, podría perjudicar la cotización de las acciones o la capacidad de la Sociedad de aumentar su capital mediante futuras emisiones.</p> <p>Reparto de dividendos</p> <p>AMPER no ha repartido dividendos en los últimos tres ejercicios. En cuanto a la política futura de distribución de dividendos, ésta será fijada por la Junta General de Accionistas a propuesta del Consejo de Administración.</p> <p>Asimismo, el Contrato de Financiación Sindicado firmado el 13 de abril de 2015, obliga a la no distribución de dividendos ni pago a los accionistas de otro tipo de retribución sin el cumplimiento de ciertas condiciones.</p> <p>Riesgo de iliquidez de las nuevas acciones en caso de retraso en la admisión a negociación. En el supuesto de que se alcance la suscripción de al menos 16 millones de euros, y una vez que la escritura pública relativa al Aumento de Capital sea inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, está previsto que las Nuevas Acciones que se emitan como consecuencia del Aumento de Capital sean admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona, e incluidas en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE) dentro del día bursátil siguiente al registro de las Nuevas Acciones como anotaciones en cuenta en Iberclear. Cualquier retraso en el inicio de la negociación bursátil de las Nuevas Acciones privaría de liquidez en el mercado a dichas acciones, dificultando a los inversores la venta de las mismas.</p> <p>Riesgo de dilución.</p> <p>La ampliación de capital objeto de la presente Nota sobre las Acciones, es dineraria y con derecho de suscripción preferente, por lo que en caso de que los accionistas ejerciten el referido derecho, no sufrirán ninguna dilución en su participación.</p> <p>En el caso de que ninguno de los actuales accionistas de AMPER suscribiera la emisión de las Acciones Nuevas en el porcentaje que les corresponde en virtud de sus Derechos de Suscripción Preferente, y asumiendo que dicha emisión fuera íntegramente suscrita por terceros, la participación de dichos accionistas se vería diluida en un 90,04% del capital social resultante de la Ampliación de Capital.</p> <p>Riesgo de incertidumbre sobre el desarrollo de un mercado activo para los derechos de suscripción preferente en el Aumento de Capital.</p> <p>Los derechos de suscripción preferente sobre las Nuevas Acciones serán negociables en las Bolsas de Madrid y Barcelona a través del Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE) durante un período de 15 días naturales en el primer período o Período de</p>

		<p>Suscripción Preferente. AMPER, S.A. no puede asegurar a los titulares de los derechos de suscripción preferente que se vaya a desarrollar un mercado de negociación activo ni un mercado extrabursátil para dichos derechos, ni que tales derechos vayan a cotizar.</p> <p>Riesgo de reducción del precio de la acción por una venta sustancial de acciones.</p> <p>La emisión o venta de un número sustancial de acciones de AMPER S.A. en el mercado con posterioridad a la Oferta puede producir una importante reducción del precio de cotización de las acciones.</p> <p>Riesgo de irrevocabilidad de la suscripción</p> <p>Los accionistas de AMPER que ejerciten derechos de suscripción preferente de los que sean titulares, y los inversores que los adquieran y ejerciten durante el período de suscripción preferente de la emisión, no podrán revocar las suscripciones realizadas en dicho período, salvo en los supuestos previstos en artículo 40.f) del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, de desarrollo de la Ley del Mercado de Valores en materia de admisión a cotización de valores de ofertas públicas.</p> <p>Asimismo, y sin perjuicio de que puedan no ser atendidas en su totalidad, las órdenes relativas a la solicitud de Acciones Adicionales y las peticiones de suscripción de Acciones de Asignación Discrecional se entenderán formalizadas con carácter firme, irrevocable e incondicional.</p> <p>Por tanto, los accionistas e inversores se verán obligados a adquirir las acciones aun cuando el precio de cotización en el Mercado Continuo de las acciones de la Sociedad se situase por debajo del precio de suscripción de las nuevas acciones.</p> <p>Riesgo de dilución futura de los accionistas en caso de conversión de los warrants que se emitirán a favor de los bancos y de ejercicio de las opciones sobre acciones que se emitirán a favor de Cable Andino, S.A.</p> <p>En el marco del Contrato de Financiación Sindicado de 13 de abril de 2015, se acordó la emisión de deuda convertible (warrants por capitalización de créditos) a favor de los bancos financiadores de la deuda del Grupo en España por importe de 110,9 millones de euros (Tramo B), convertible en 185 millones de acciones de la Sociedad de 5 céntimos por acción de valor nominal cada una de ellas y con prima de emisión, que se propondrá en una Junta posterior. Esta emisión debe realizarse antes del 15 de julio de 2015. La opción de conversión en acciones de AMPER, S.A. de todo o parte del Tramo B, a elección de las Entidades Prestamistas será en cualquiera de las ventanas de conversión fijadas en el Contrato y con los límites establecidos en el mismo. El plazo de ejecución es de 10 años desde la fecha de firma del Contrato, y llegada la fecha de vencimiento final, las Entidades deberán escoger entre convertir en acciones de AMPER su participación en el Tramo B o aceptar una quita del 100% las cantidades debidas bajo el Tramo B. La máxima dilución se produciría si se realizase la conversión total de los referidos warrants, emitiéndose un total de 185 millones de acciones, representativas del 419,17% del capital actual de la Sociedad y de un 29,46% del capital de la misma en caso de suscripción completa del Aumento de Capital objeto de la presente Nota sobre las Acciones.</p> <p>Adicionalmente, en el marco del acuerdo alcanzado el 30 de septiembre de 2014 entre AMPER, S.A. y Cable Andino, S. A. se contempla la entrega de 20 millones de opciones sobre acciones (1 opción equivale a 1 acción), a un precio de 0,55 céntimos por acción, que podrán ser ejercitadas en las mismas ventanas de conversión que queden establecidas para los “warrants” de las entidades financieras. Su ejercicio se extenderá hasta un plazo aproximado de 4 años. Esta emisión de opciones será aprobada en una Junta posterior. La máxima dilución se produciría si ejercitaran la conversión total de las referidas opciones, emitiéndose un total de 20.000.000 acciones, representativas del 45,32% del capital actual de la Sociedad y de un 3,09% del capital de la misma en caso de suscripción completa del Aumento de Capital objeto de la presente Nota sobre las Acciones y de que se haya convertido la totalidad del Tramo B en acciones.</p> <p>Riesgo de restricción del ejercicio de los derechos de suscripción preferente en otras jurisdicciones</p> <p>Según la LSC, los titulares de las acciones de AMPER, S.A. tendrán un derecho general a suscribir y/o adquirir un número suficiente de Nuevas Acciones que les permita mantener el mismo porcentaje de participación que poseían antes del Aumento de Capital.</p> <p>Los accionistas residentes en otras jurisdicciones distintas de la española, pueden ver limitado o impedido su derecho a ejercer los derechos de suscripción preferente en futuros aumentos de capital, incluyendo el presente Aumento de Capital. Existe la posibilidad de que aquellos accionistas residentes en otras jurisdicciones a la española (por ejemplo EE.UU.) no puedan ejercer sus derechos de suscripción preferente a no ser que se dé previamente cumplimiento a ciertos requerimientos legales tales como la necesidad de registrar una oferta de valores con los órganos rectores en las jurisdicciones en las que residan o, en su caso, la obtención de una excepción a la necesidad de cumplir con tales requisitos. Salvo en España, AMPER, S.A. no tiene previsto registrar una oferta de valores en otras jurisdicciones y, por tanto, los derechos de suscripción preferente que no se ejerciten expirarán y los accionistas no serán compensados.</p> <p>Riesgo de inversión adicional ligado a las variaciones de los tipos de cambio relacionados con la tenencia de las acciones de la sociedad, que pueden tener los accionistas de países con divisas diferentes al euro</p> <p>Los accionistas de los países con divisas diferentes al euro tienen, en relación con la tenencia de acciones de la Sociedad, un riesgo de inversión adicional ligado a las variaciones de los tipos de cambio. Las acciones de la Sociedad cotizan solamente en euros y cualquier pago de dividendos que se efectúe en el futuro estará denominado en euros. Por tanto, cualesquiera dividendos recibidos en relación con la titularidad de las acciones de la Sociedad o por cualquier venta de acciones de la Sociedad, podrían verse afectados negativamente por la fluctuación del euro frente a otras divisas, incluyendo al dólar estadounidense.</p>
--	--	--

Sección E- Oferta		
E.1	<i>Ingresos netos y gastos totales de la oferta, incluidos los gastos estimados aplicados al inversor por el emisor.</i>	<p>Los gastos totales de la ampliación de capital se estiman en 35.358 euros, y representan aproximadamente un 0,18% del contravalor de las acciones nuevas.</p> <p>La Sociedad no repercutirá gasto alguno al suscriptor. A su vez, los gastos correspondientes a la primera inscripción de las nuevas acciones de Iberclear serán asumidos por AMPER.</p> <p>Los ingresos netos totales de la ampliación de capital ascenderían a 19.905.400,75 euros asumiendo la suscripción del total del importe previsto (19.940.758,75 euros) de la Ampliación de Capital.</p>
E.2.a	<i>Motivos de la oferta, destino de los ingresos y previsión</i>	<p>La finalidad de la Ampliación de Capital objeto de esta Nota sobre las Acciones es dar entrada como mínimo a los 16 millones de euros exigidos por el Plan de Refinanciación, cuyo objetivo es capitalizar la Sociedad y financiar la ejecución del Plan de Negocio 2015-2017. La Sociedad tiene previsto el siguiente destino para el importe neto de los fondos procedentes del Aumento de Capital:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pago de deuda Cisco: 4 millones de euros.

	<i>de importe neto.</i>	<ul style="list-style-type: none"> • Pago proveedores: 3 millones de euros. • Pago deuda de personal: 4 millones de euros • Pago Cable Andino: 1 millón de euros • Ejecución del Plan de Negocio: 4 millones de euros <p>En el caso de obtenerse 20 millones de euros en la ampliación de capital, el destino previsto para los cuatro millones de euros adicionales sería: (i) 1 millón de euros adicional para pago de deuda de Cisco; (ii) 1,5 millones de euros adicional para pago de deuda de proveedores iii) 1,5 millones de euros adicional para la ejecución del Plan de Negocio 2015-2017.</p> <p>El Contrato de Financiación Sindicado aprobado por las Entidades Financieras el 13 de abril de 2015, está sujeto entre otras condiciones suspensivas, a la entrada, antes del 15 de julio de 2015, de 16 millones de euros como consecuencia de una ampliación de capital.</p>
E.3	<i>Descripción de las condiciones de la oferta.</i>	<p>Los principales términos y condiciones de la oferta son los siguientes:</p> <p>➤ Destinatarios de la oferta La Ampliación de Capital está destinada a los accionistas actuales de AMPER y a aquellos inversores que adquieran derechos de suscripción preferente. Asimismo, en caso de que hubiera Acciones Nuevas sobrantes sin suscribir, una vez finalizado el Período de Asignación Adicional, Amper podrá asignar, en su caso, las Acciones Discrecionales a uno o varios Accionistas, Inversores o terceros, que la hubieran solicitado, a su discreción. No obstante, el número total de Accionistas, Inversores o terceros a los que Amper se dirigirá con el fin de colocar las Acciones Discrecionales en el Período de Asignación Discrecional, será inferior a 150 personas físicas o jurídicas por Estado miembro (sin incluir los inversores cualificados).</p> <p>➤ Importe total de la oferta La Ampliación de Capital se realizará mediante la emisión y puesta en circulación de 398.815.175 acciones de AMPER, de 0,05 euros de valor nominal cada una sin prima de emisión, y de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, por tanto, el importe nominal será igual al importe total de la oferta, y ascenderá a 19.940.758,75 euros (representativo del 90,04% del capital social después de la ampliación).</p> <p>➤ Revocación o suspensión de la ampliación de capital La Sociedad podrá desistir de llevar a cabo la Ampliación de Capital objeto de la presente Nota sobre las Acciones, o revocar la misma, por la concurrencia de cualquier causa legal o por la aplicación de una resolución judicial o administrativa. No obstante lo anterior, en caso de producirse entre el registro de la presente Nota sobre Acciones y la entrega de las Acciones Nuevas alguno de los supuestos previstos en el artículo 22 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, de desarrollo de la Ley del Mercado de Valores en materia de admisiones a cotización de valores y ofertas públicas, la Sociedad deberá presentar para su aprobación por la CNMV, un suplemento a la Nota de Valores, tras cuya publicación, de conformidad con el artículo 40.f) del citado Real Decreto, se abrirá un período extraordinario de revocación de las órdenes de suscripción o solicitudes de suscripción formuladas durante el Aumento de Capital por un plazo no inferior a dos días hábiles desde la publicación del citado Suplemento. En todos los supuestos anteriores, la Sociedad publicará tan pronto como sea posible el correspondiente “hecho relevante” a través de la página web de la CNMV (www.cnmv.es). En el supuesto que la Ampliación de Capital se revocase de conformidad con los supuestos anteriores, las correspondientes Entidades Participantes procederían a restituir a los suscriptores los importes ya desembolsados o a consignarlos a su nombre en el Banco de España o en la Caja General de Depósitos.</p> <p>➤ Período de suscripción. Las Acciones Nuevas podrán suscribirse en tres periodos, tal y como se describe a continuación:</p> <p>Período de Suscripción Preferente El primer período o Período de Suscripción Preferente para los titulares de derechos de suscripción (ya sean accionistas de la Sociedad o adquirentes de los mismos) se iniciará el día siguiente al de la publicación del Anuncio del aumento de capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y tendrá una duración de quince (15) días naturales, previsiblemente desde el 14 de mayo de 2015 hasta el 28 de mayo de 2015. A cada acción antigua de la Sociedad le corresponderá un derecho de suscripción preferente. Cada 6 derechos de suscripción preferente darán derecho a suscribir 55 acciones nuevas. En este cálculo se ha excluido la autocartera de la sociedad que asciende a 627.845 acciones. Un accionista ha renunciado a 1 derecho para cuadrar la operación. Para ejercer los derechos de suscripción preferente durante el período de suscripción preferente, los titulares de los citados derechos podrán cursar las órdenes de ejercicio dirigiéndose a las entidades participantes en Iberclear en cuyo registro estén inscritas las acciones o derechos correspondientes, indicando su voluntad de ejercitar los mencionados derechos y el número de acciones que desean suscribir. Las órdenes que se cursen en relación con el ejercicio del derecho de suscripción preferente se entenderán formuladas con carácter firme, irrevocable e incondicional. Durante el Período de Suscripción Preferente, al tiempo de ejercitar sus derechos de suscripción preferente, los titulares de derechos de suscripción preferente (ya sean accionistas o adquirentes de los mismos) de la Sociedad podrán solicitar la suscripción de acciones nuevas adicionales para el supuesto de que al término del Período de Suscripción Preferente quedaran acciones no suscritas y, por tanto, no se hubiera cubierto el importe total del aumento de capital. Finalizado el Período de Suscripción Preferente, los derechos de suscripción preferente que no hayan sido ejercitados se extinguirán.</p> <p>Segundo período: Período de Asignación Adicional En el supuesto de que finalizado Período de Suscripción Preferente siguieran existiendo acciones nuevas sin suscribir, éstas serán adjudicadas, dentro del día hábil bursátil siguiente a partir del cuarto día hábil bursátil tras la finalización del Período de Suscripción Preferente, previsiblemente el 3 de junio de 2015, con el fin de distribuir las acciones sobrantes entre los accionistas y/o titulares de derechos de suscripción preferente que hubieran solicitado la suscripción de acciones sobrantes conforme se ha indicado anteriormente y hubieran ejercido la totalidad de los derechos de suscripción preferente que les correspondan. Los accionistas actuales de la sociedad o adquirentes de derechos de suscripción, que deseen participar en el Período de Asignación Adicional, deberán manifestar irrevocablemente el número de acciones nuevas adicionales que deseen adquirir junto con la orden de ejercicio de sus derechos. La solicitud de acciones nuevas adicionales que se hubiera efectuado durante el Período de Suscripción Preferente, deberá incluir el número de acciones nuevas adicionales que los accionistas actuales o titulares de derechos hubieren solicitado, sin que haya límite cuantitativo, se harán de manera firme, incondicional e irrevocable, todo ello sin perjuicio de que puedan no ser atendidas en su totalidad, en aplicación de las reglas de asignación establecidas. Si el número de acciones nuevas adicionales solicitadas fuera superior a las existentes, se realizará un prorrateo conforme a las reglas que</p>

		<p>se establecerán en la Nota sobre las Acciones. Las acciones asignadas a los solicitantes de acciones nuevas adicionales se entenderán suscritas en el Período de Asignación Adicional.</p> <p>En ningún caso se adjudicarán a los solicitantes de acciones nuevas adicionales más acciones de las que hubieran solicitado, quedando ésta sujeta a la existencia de un número suficiente de Acciones Adicionales tras el ejercicio del derecho de suscripción preferente.</p> <p>Tercer período: Período de Asignación Discrecional</p> <p>Tras finalizar el período de Asignación Adicional se iniciará el Período de Asignación Discrecional, en el que se adjudicarán, en su caso las acciones sobrantes no asignadas tras la finalización de los Periodos de Suscripción Preferente y Asignación Adicional respectivamente. Durante el Período de Asignación Discrecional, Amper podrá asignar, en su caso, las Acciones Discrecionales a uno o varios Accionistas o Inversores, o a terceros a su discreción. No obstante, el número total de Accionistas, Inversores o terceros a los que Amper se dirigirá con el fin de colocar las Acciones Discrecionales en el Período de Asignación Discrecional, será inferior a 150 personas físicas o jurídicas por Estado miembro (sin incluir los inversores cualificados). El Accionista, Inversor o tercero comunicará a Amper por correo electrónico (e-mail) a la dirección gloria.ezquierro@grupoamper.com o, en su defecto, por fax (917243050), sus solicitudes de acciones nuevas, indicando la Entidad Participante a través de la cual realizará la liquidación y el desembolso, el número de acciones nuevas solicitadas, sin límite cuantitativo, al Precio de Suscripción (0,05 euros por acción nueva) y el importe total en euros de su solicitud. Estas solicitudes se entenderán formuladas, con carácter firme, irrevocable e incondicional, sin perjuicio de que puedan no ser atendidas en parte o en su totalidad. Durante este período Amper podrá asignar las acciones nuevas sobrantes a uno o varios accionistas, inversores o terceros a su discreción. Este período comenzará a las 17.45 horas del cuarto día hábil bursátil siguiente a la finalización del Período de Suscripción Preferente y finalizará no más tarde de las 9.00 a.m. horas del siguiente día hábil bursátil.</p> <p>Suscripción incompleta de la Ampliación de Capital</p> <p>A los efectos previstos en el artículo 311 de la LSC, los acuerdos sociales en virtud de los cuales se emitirán las acciones nuevas prevén expresamente la suscripción incompleta. En este sentido, el importe total de la Ampliación de Capital quedaría fijado por el importe efectivamente suscrito, siempre que éste sea de al menos 16 millones de euros.</p> <p>➤ Período de desembolso</p> <p>El desembolso íntegro del Precio de Suscripción de las acciones nuevas suscritas durante el Período de Suscripción Preferente deberá realizarse en el momento de la suscripción (es decir, al tiempo de formalizar la orden de suscripción).</p> <p>En el caso de que no se hubiese exigido provisión de fondos al hacer su solicitud de acciones nuevas, el desembolso íntegro del Precio de Suscripción de cada acción nueva suscrita tanto en el Período de Asignación Adicional como en el Período de Asignación Discrecional se realizará por los adjudicatarios no más tarde de las 15.00 a.m. del mismo día de la comunicación de la adjudicación definitiva de las acciones nuevas, a través de las entidades participantes ante las que hayan cursado sus órdenes. Las solicitudes de acciones nuevas que no sean desembolsadas en los términos indicados se tendrán por no efectuadas.</p> <p>No más tarde de las 11.00 horas del sexto día hábil bursátil siguiente a la finalización del Período de Suscripción Preferente, previsiblemente el 5 de junio de 2015, a través de los sistemas de Iberclear, las entidades participantes abonarán, con fecha valor del mismo día, los importes recibidos por la suscripción de acciones nuevas en la cuenta corriente de desembolso que AMPER tenga abierta a estos efectos en la entidad Agente.</p> <p>➤ Entrega de las Nuevas Acciones</p> <p>Cada uno de los suscriptores de las Acciones Nuevas tendrá derecho a obtener de la Entidad Participante ante la que haya tramitado la suscripción, una copia firmada del boletín de suscripción con el contenido requerido por el artículo 309 de la Ley de Sociedades de Capital, en el plazo máximo de una semana desde que curse la solicitud de suscripción. Dichos boletines de suscripción no serán negociables y tendrán vigencia hasta que se asignen las referencias de registro correspondientes a las acciones nuevas suscritas, sin perjuicio de su validez a efectos probatorios en caso de potenciales reclamaciones o incidencias.</p> <p>El mismo día de la inscripción en el registro central a cargo de Iberclear, se practicarán por las Entidades Participantes las correspondientes inscripciones en sus registros contables a favor de aquellos inversores que hayan suscrito acciones nuevas.</p> <p>Los nuevos accionistas tendrán derecho a obtener de las Entidades Participantes en las que se encuentren registradas las acciones nuevas, los certificados de legitimación correspondientes a dichas acciones de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero.</p> <p>➤ Admisión a negociación</p> <p>Por último, está previsto que las Acciones Nuevas se admitan a negociación en las Bolsas de Madrid y Barcelona, así como su integración en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).</p>
E.4	<i>Descripción de cualquier interés que sea importante para la oferta.</i>	<p>Salvo por los que se indica a continuación, la Sociedad no tiene conocimiento de que accionistas principales, miembros de los órganos de administración, de gestión o de supervisión de la Sociedad tengan intención de suscribir acciones nuevas en la Ampliación de Capital, ni de que otras personas tengan intención de suscribir más del 5% de la Ampliación de Capital:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Emilanteos, S.L., accionista mayoritario de Amper,S.A. con una participación del 20%, no suscribirá las acciones a las que le da derecho su participación actual, quedando esta diluida tras la ampliación de capital objeto de la presente Nota sobre las Acciones. • Rafael Cabezas Valeriano, Consejero Independiente de Amper, S.A., ha manifestado su intención de suscribir, acciones a 5 centimos por importe de 500.000 euros a título personal en la tercera vuelta de la Ampliación de Capital. • Jaime Espinosa de los Monteros Pitarque, Presidente Ejecutivo de AMPER, S.A, ha manifestado su intención de suscribir, directa o indirectamente, acciones a 5 céntimos por un importe mínimo de 500.000 euros en la tercera vuelta de la Ampliación de Capital..
E.5	<i>Persona /entidad que ofrece el valor. Acuerdos no de enajenación.</i>	No procede. Son acciones de nueva emisión.
E.6	<i>Cantidad y porcentaje de la dilución</i>	Los accionistas de la Sociedad tienen Derecho de Suscripción Preferente de las Acciones Nuevas objeto de la Ampliación de Capital y, por tanto, en caso de que ejerciten el referido derecho no sufrirán ninguna dilución en su participación en el capital social de AMPER. En el caso de que ninguno de los actuales accionistas de AMPER suscribiera la emisión de las acciones nuevas en el porcentaje que les corresponde en virtud de sus Derechos de Suscripción Preferente, y asumiendo que dicha emisión fuera íntegramente suscrita por

	<i>inmediata resultante de la oferta.</i>	terceros, la participación de dichos accionistas se verá diluida en un 90,04% del capital social resultante de la Ampliación de Capital.
E.7	<i>Gastos estimados aplicados al inversor por el emisor.</i>	AMPER no repercutirá gasto alguno al suscriptor de las Nuevas Acciones. La tramitación de las órdenes de suscripción y las de compra o venta de derechos de suscripción preferente estarán sujetas a las comisiones vigentes que libremente establezcan las Entidades Participantes en Iberclear a través de las que se tramiten las ordenes. Los gastos correspondientes a la primera inscripción de las Nuevas Acciones en el registro contable de anotaciones en cuenta de Iberclear serán por cuenta de AMPER. No obstante, las Entidades Depositarias podrán cobrar comisiones por administración y custodia de las Nuevas Acciones de acuerdo con los respectivos folletos de tarifas debidamente registrados en la CNMV y en el Banco de España.

II. FACTORES DE RIESGO DE LOS VALORES OFERTADOS

Antes de adoptar la decisión de suscripción de acciones nuevas (las “Nuevas Acciones”) de AMPER S.A. a un precio total de 0,05 euros por acción, es decir, al valor nominal, el inversor deberá tener en cuenta los factores de riesgo que se describen en el Documento de Registro (Anexo I) de AMPER, S.A. inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 12 de mayo de 2015 y los factores de riesgo que se describen a continuación relativos a las Nuevas Acciones.

Si cualquiera de los riesgos descritos se materializase, el negocio, los resultados, y la situación financiera de la Sociedad, o de cualquiera de las entidades del Grupo AMPER, podrían verse afectados de modo adverso y significativo. Asimismo debe tenerse en cuenta que los mencionados riesgos podrían tener un efecto adverso en el precio de las acciones de la Sociedad, lo que podría llevar a una pérdida total o parcial de la inversión realizada.

Estos riesgos no son los únicos a los que las acciones de la Sociedad podrían verse afectadas, pudiendo darse el caso de que se materialicen en el futuro otros riesgos, actualmente desconocidos o no considerados como relevantes en el momento actual. A los efectos de los factores de riesgo descritos a continuación todas las referencias hechas a la Sociedad deberán entenderse hechas asimismo a todas aquellas sociedades que forman parte del Grupo AMPER.

Riesgos relacionados con la estructura accionarial de AMPER

A la fecha de la presente Nota sobre las Acciones, Emilanteos, S.L., sociedad controlada por D. Jaime Espinosa de los Monteros, Presidente Ejecutivo de AMPER, S.A., es titular del 20,00% del capital social de AMPER. Este accionista significativo podrá tener una influencia relevante en todas las cuestiones que requieran mayoría de los accionistas, incluyendo el reparto de dividendos, el nombramiento de consejeros, aumento o reducción de capital o modificación de estatutos, etc.. El interés de dicho accionista puede ser significativamente distinto a los de otros accionistas. Asimismo, es posible que esta entidad pueda condicionar la gestión diaria de AMPER y provocar o frustrar un cambio de control en ésta.

Riesgo por volatilidad del precio de la acción

Factores tales como la evolución de los resultados de explotación de la Sociedad, la publicidad negativa, los cambios en las recomendaciones de los analistas bursátiles sobre la Sociedad o en las condiciones globales de los mercados financieros, de valores o en los sectores en los que opera la Sociedad, podrían tener un efecto negativo en el precio de cotización de las acciones de la Sociedad.

Riesgo de ventas significativas de acciones tras la ampliación

La venta de un número significativo de acciones de la Sociedad en el mercado tras la presente ampliación de capital, o la percepción en el mercado de que tales ventas podrían realizarse, podría perjudicar la cotización de las acciones o la capacidad de la Sociedad de aumentar su capital mediante futuras emisiones.

Reparto de dividendos

AMPER no ha repartido dividendos en los últimos tres ejercicios. En cuanto a la política futura de distribución de dividendos, ésta será fijada por la Junta General de Accionistas a propuesta del Consejo de Administración.

Asimismo, el Contrato de Financiación Sindicado firmado el 13 de abril de 2015 por las entidades acreedoras de AMPER, obliga a la no distribución de dividendos ni pago a los accionistas de otro tipo de retribución sin el cumplimiento de ciertas condiciones.

El Consejo de administración de AMPER no prevé proponer, en el corto y medio plazo, el pago de dividendos a los accionistas con cargo a los resultados, sino que contempla aplicar la totalidad de los fondos generados por el negocio para el desarrollo y expansión de la actividad de AMPER.

Riesgo de iliquidez de las nuevas acciones en caso de retraso en la admisión a negociación.

En el supuesto de que se alcance la suscripción de al menos 16 millones de euros, y una vez que la escritura pública relativa al Aumento de Capital sea inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, está previsto que las Nuevas Acciones que se emitan como consecuencia del Aumento de Capital sean admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona, e incluidas en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE) dentro del día bursátil siguiente al registro de las Nuevas Acciones como anotaciones en cuenta en Iberclear. Cualquier retraso en el inicio de la negociación bursátil de las Nuevas Acciones privaría de liquidez en el mercado a dichas acciones, dificultando a los inversores la venta de las mismas.

Riesgo de dilución.

La ampliación de capital objeto de la presente Nota sobre las Acciones, es dineraria y con derecho de suscripción preferente, por lo que en caso de que los accionistas ejerciten el referido derecho, no sufrirán ninguna dilución en su participación.

En el caso de que ninguno de los actuales accionistas de AMPER suscribiera la emisión de las Acciones Nuevas en el porcentaje que les corresponde en virtud de sus Derechos de Suscripción Preferente, y asumiendo que dicha emisión fuera íntegramente suscrita por terceros, la participación de dichos accionistas se vería diluida en un 90,04% del capital social resultante de la Ampliación de Capital.

Riesgo de incertidumbre sobre el desarrollo de un mercado activo para los derechos de suscripción preferente en el Aumento de Capital.

Los derechos de suscripción preferente sobre las Nuevas Acciones serán negociables en las Bolsas de Madrid y Barcelona a través del Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE) durante un período de 15 días naturales en el primer período o Período de Suscripción Preferente. AMPER, S.A. no puede asegurar a los titulares de los derechos de suscripción preferente que se vaya a desarrollar un mercado de negociación activo ni un mercado extrabursátil para dichos derechos, ni que tales derechos vayan a cotizar.

Riesgo de reducción del precio de la acción por una venta sustancial de acciones.

La emisión o venta de un número sustancial de acciones de AMPER S.A. en el mercado con posterioridad a la Oferta puede producir una importante reducción del precio de cotización de las acciones.

Riesgo de irrevocabilidad de la suscripción

Los accionistas de AMPER que ejerciten derechos de suscripción preferente de los que sean titulares, y los inversores que los adquieran y ejerciten durante el período de suscripción preferente de la emisión, no podrán revocar las suscripciones realizadas en dicho período, salvo en los supuestos previstos en artículo 40.f) del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, de desarrollo de la Ley del Mercado de Valores en materia de admisión a cotización de valores de ofertas públicas.

Asimismo, y sin perjuicio de que puedan no ser atendidas en su totalidad, las órdenes relativas a la solicitud de Acciones Adicionales y las peticiones de suscripción de Acciones de Asignación Discrecional se entenderán formalizadas con carácter firme, irrevocable e incondicional.

Por tanto, los accionistas e inversores se verán obligados a adquirir las acciones aun cuando el precio de cotización en el Mercado Continuo de las acciones de la Sociedad se situase por debajo del precio de suscripción de las Nuevas Acciones.

Riesgo de dilución futura de los accionistas en caso de conversión de los warrants que se emitirán a favor de los bancos y de ejercicio de las opciones sobre acciones que se emitirán a favor de Cable Andino, S.A.

La Junta General Extraordinaria de 15 de marzo de 2015, aprobó la propuesta de realizar una emisión de deuda convertible para capitalizar créditos de las entidades financiadoras participes del Contrato de Financiación Sindicado firmado el 13 de abril de 2015, por un importe de 110,9 millones de euros (Tramo B), convertible en 185 millones de acciones de la Compañía de 5 cents/acción de valor nominal cada una de ellas y con prima de emisión. Esta operación será sometida a una Junta General posterior, previsiblemente antes del 30 de junio de 2015, una vez obtenido el preceptivo informe de auditor relativo a las bases y modalidades de la conversión.

Las entidades financiadoras individualmente podrán optar por convertir parte o toda su participación en el Tramo B a su libre discreción siempre que la conversión se realice en cualquiera de las ventanas de conversión establecidas (descritas en detalle en el apartado 10.3 del Documento de Registro inscrito el 12 de mayo en los registros oficiales de la CNMV).

El plazo de ejecución es de 10 años desde la fecha de firma del Contrato de financiación Sindicado. Llegada la fecha de vencimiento final, las entidades deberán escoger entre convertir en acciones de AMPER su participación en el Tramo B o aceptar una quita del 100% las cantidades debidas bajo el Tramo B. La máxima dilución se produciría si se realizase la conversión total de los referidos warrants, emitiéndose un total de 185 millones de acciones, representativas del 419,17% del capital actual de la Sociedad y de un 29,46% del capital de la misma en caso de suscripción completa del Aumento de Capital objeto de la presente Nota sobre las Acciones.

Adicionalmente, en el marco del acuerdo alcanzado el 30 de septiembre de 2014 entre AMPER, S.A. y Cable Andino, S. A. se contempla la entrega de 20 millones de opciones sobre acciones (1 opción equivale a 1 acción), a un precio de 0,55 céntimos por acción, que podrán ser ejercitadas en las mismas ventanas de conversión que queden establecidas para los “warrants” de las entidades financieras, arriba indicadas. Su ejercicio se extenderá hasta un plazo aproximado de 4 años. Esta emisión de opciones será aprobada en un Junta posterior. La máxima dilución se produciría si ejercitaran la conversión total de las referidas opciones, emitiéndose un total de 20.000.000 acciones, representativas del 45,32% del capital actual de la Sociedad y de un 3,09% del capital de la misma en caso de suscripción completa del Aumento de Capital objeto de la presente Nota sobre las Acciones y que se convierta todo el Tramo B en acciones.

Riesgo de restricción del ejercicio de los derechos de suscripción preferente en otras jurisdicciones

Según la LSC, los titulares de las acciones de AMPER, S.A. tendrán un derecho general a suscribir y/o adquirir un número suficiente de Nuevas Acciones que les permita mantener el mismo porcentaje de participación que poseían antes del Aumento de Capital.

Los accionistas residentes en otras jurisdicciones distintas de la española, pueden ver limitado o impedido su derecho a ejercer los derechos de suscripción preferente en futuros aumentos de capital, incluyendo el presente Aumento de Capital. Existe la posibilidad de que aquellos accionistas residentes en otras jurisdicciones a la española (por ejemplo EE.UU.) no puedan ejercer sus derechos de suscripción preferente a no ser que se dé previamente cumplimiento a ciertos requerimientos legales tales como la necesidad de registrar una oferta de valores con los órganos rectores en las jurisdicciones en las que residan o, en su caso, la obtención de una excepción a la necesidad de cumplir con tales requisitos. Salvo en España, AMPER, S.A. no tiene previsto registrar una oferta de valores en otras jurisdicciones y, por tanto, los derechos de suscripción preferente que no se ejerciten expirarán y los accionistas no serán compensados.

Riesgo de inversión adicional ligado a las variaciones de los tipos de cambio relacionados con la tenencia de las acciones de la sociedad, que pueden tener los accionistas de países con divisas diferentes al euro

Los accionistas de los países con divisas diferentes al euro tienen, en relación con la tenencia de acciones de la Sociedad, un riesgo de inversión adicional ligado a las variaciones de los tipos de cambio. Las acciones de la Sociedad cotizan solamente en euros y cualquier pago de dividendos que se efectúe en el futuro estará denominado en euros. Por tanto, cualesquiera dividendos recibidos en relación con la titularidad de las acciones de la Sociedad o por cualquier venta de acciones de la Sociedad, podrían verse afectados negativamente por la fluctuación del euro frente a otras divisas, incluyendo al dólar estadounidense.

III. NOTA SOBRE LAS ACCIONES (ANEXO III DEL REGLAMENTO (CE) N° 809/2004 DE LA COMISIÓN DE 29 DE ABRIL DE 2004)

1. PERSONAS RESPONSABLES

1.1 Identificación de las personas responsables

D. Jaime Espinosa de los Monteros Pitarque, en nombre y representación de Amper, en su condición de Presidente del Consejo de Administración, y en virtud de las facultades expresamente conferidas por el Consejo de Administración celebrado el 31 de marzo de 2015 a su favor, para impulsar este folleto y ejecutar la ampliación de capital acordada por la Junta General Extraordinaria de 15 de marzo de 2015, asume la responsabilidad por el contenido de la presente Nota sobre las Acciones. El Consejo de Administración otorgó las citadas facultades en base a la delegación conferida por la citada Junta General.

1.2 Declaración de las personas responsables confirmando la veracidad de la información contenida en la Nota sobre las Acciones.

D. Jaime Espinosa de los Monteros Pitarque, en la representación que ostenta, declara que, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, la información contenida en la presente Nota sobre las Acciones, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. FACTORES DE RIESGO

Véase Sección II anterior relativa a los Factores de Riesgo de los Valores Ofertados de la presente Nota sobre las Acciones.

3. INFORMACIÓN ESENCIAL

3.1 Declaración sobre el capital circulante

El Grupo presenta un fondo de maniobra negativo a 31 de diciembre de 2014 por importe de 173.605 miles de euros, debido entre otros factores, al retraso en los pagos a proveedores y a la reclasificación como pasivo corriente de la deuda financiera en España, 126.355 miles de euros, como consecuencia del incumplimiento en 2013 de algunas de las obligaciones recogidas en el contrato de financiación firmado en septiembre de 2011, que dieron lugar en abril de 2013 al inicio del proceso de renegociación de la deuda.

Al 31 de diciembre de 2014 y 2013, debido a las significativas pérdidas incurridas por el Grupo en los últimos ejercicios, el Grupo y su Sociedad dominante presentan patrimonio neto atribuido a la Sociedad dominante de 152.680 y 105.118 miles de euros negativo, respectivamente en 2014 y de 70.436 y 25.746 miles de euros negativo, respectivamente en 2013, encontrándose esta última incurso en una de las circunstancias previstas como causa de disolución en el artículo 363 de la Ley de Sociedades de Capital.

Las restricciones de financiación por las que atraviesa el Grupo Amper desde el ejercicio 2013 tanto bancaria como con sus principales proveedores han limitado significativamente su capacidad de contratación y ejecución no sólo en España, sino también en Latinoamérica, lo cual se ha venido reflejando en el descenso sustancial de las cifras de contratación y ventas durante los últimos dos ejercicios, lo que ha impactado negativamente en la generación de caja del Grupo.

El retraso sufrido en el proceso de reestructuración del capital y de la deuda financiera, llevaron a que la Sociedad no dispusiese de la liquidez suficiente para atender sus pagos. Estas circunstancias llevaron a la Compañía a solicitar, el 15 de diciembre de 2014, la declaración de pre-concurso voluntario contemplada en el artículo 5 BIS de la vigente Ley Concursal. Con esta medida se pretendió crear un marco garantista para el patrimonio de la sociedad durante un período absolutamente necesario para conseguir la implementación del proceso de reestructuración de la deuda

financiera y del capital social. Su objetivo crucial era salvaguardar la continuidad de Amper como empresa en funcionamiento en el mejor interés, no solo de todos los accionistas sino también de todos los interesados en la supervivencia de la compañía, en particular empleados y acreedores varios.

Por todo lo anterior, con fecha 15 de marzo de 2015 se celebró una Junta General Extraordinaria de Accionistas en la que se aprobó un nuevo Acuerdo de Reestructuración que pasa tanto por la reestructuración de la deuda, como por la recapitalización de la Sociedad, Plan descrito en el apartado 3.2 de la presente Nota sobre las Acciones.

Adicionalmente, la Sociedad ha puesto en marcha una serie de acciones encaminadas a la continuidad de las operaciones, lograr una mejora de su situación patrimonial, reforzar su posición financiera y potenciar el desarrollo de su plan de negocio. Entre los hechos y acciones destacan los siguientes:

- Implementación de políticas de contención de costes en el Grupo, que supusieron una reducción de los costes de explotación recurrentes de 19 millones de euros tanto en el ejercicio 2013 y de 23 millones de euros en el 2014, con respecto al mismo período del ejercicio anterior. Asimismo, los ERES realizados en los ejercicios 2012 y 2013, se han traducido en una disminución de los gastos de personal, que en el ejercicio 2014 ha sido de 29% , con respecto al mismo período del año anterior.
- El Plan de desinversión de activos no estratégicos, se ha visto materializado en la venta de Epicom el 31 de octubre de 2013 y de AMPER Programas el 14 de octubre de 2014. Asimismo, con fecha 18 de febrero de 2015 AMPER acordó la compra por parte de Ertona Business, S.A., de las acciones representativas de la totalidad del capital social de la filial venezolana controlada por el Grupo AMPER, Desarrollo de Soluciones Específicas, Compañía Anónima. La validez de la transacción queda condicionada al cumplimiento de la condición suspensiva del levantamiento de la prenda sobre las acciones de la filial venezolana, otorgada a favor del sindicato de bancos de AMPER S.A. Se da por cancelada dicha prenda, pendiente de la formalización de la cancelación. Se estimó que, el resultado de la transacción suponía una pérdida aproximada de 500.000 euros considerando un tipo de cambio oficial (6,3 bolívares por dólar). Asimismo, con la venta se condonaron las cuentas con las filiales del Grupo, que produjo una pérdida contable adicional de 6 millones de euros.
- En el ejercicio 2013 quedaron inscritas en el Registro Mercantil 3 ampliaciones de capital. Todas ellas fueron realizadas mediante la emisión de nuevas acciones de 1 euro de valor nominal y con una prima de emisión por acción de 0,7 euros, dos de ellas dinerarias por un importe total de 9.999.998,40 euros y 5.368.423,20 euros respectivamente, y otra por compensación de créditos por importe de 4.575.468,40 euros.
- El 28 de octubre de 2014 quedó inscrita en el Registro Mercantil de Madrid la reducción del capital social de AMPER, S.A., de 44.134.956 euros a 2.206.747,80 euros, mediante la disminución del valor nominal de cada una de las acciones de 1 euro a 0,05 euros, acuerdo aprobado en la Junta General de Accionistas celebrada el 26 de mayo de 2014.
- Con fecha 23 de febrero de 2015, AMPER comunicó que las filiales del Grupo, AST Telecom LLC (American Samoa) y Bluesky Samoa Limited (Samoa) junto a inversores en las Islas Cook, habían tomado una participación mayoritaria en Telecom Cook Islands Limited (TCI), operador incumbente en las Islas Cook mediante la filial Teleraro Limited (Cook Islands). La operación consistió en la adquisición del 60% de la operadora en poder de Spark New Zealand por un precio de 23 millones de dólares de Nueva Zelanda. La transacción se financió localmente por entidades financieras de la región, debiendo ser la deuda repagada con los flujos del negocio en un plazo máximo de siete años. La compañía estima que el impacto de la consolidación de TCI en los negocios en la región será un aumento del EBITDA en aproximadamente un 40% y un incremento de un 35% en los ingresos de las operaciones.

El 13 de abril de 2015 se firmó el Contrato de Financiación Sindicada con las entidades financieras titulares de la deuda en España. Este acuerdo está sujeto al cumplimiento, con fecha límite del 15 de julio de 2015, de todas y cada una de las condiciones suspensivas descritas en el apartado 10.3 del Documento de Registro inscrito el 12 de mayo de 2015 en la CNMV.

Si el 15 de julio de 2015 no se hubieran cumplido todas y cada una de las condiciones anteriores, el Contrato de Financiación Sindicado no entraría en vigor, teniéndose por no celebrado a todos los efectos.

De no cumplirse, y quedar sin efecto el acuerdo de refinanciación, las entidades financieras podrían exigir anticipadamente el pago del principal de la deuda y sus intereses y, en su caso, ejecutar las garantías que pudieran haber sido otorgadas a su favor. Todo ello, en última instancia, podría provocar la insolvencia y la solicitud por parte de la Sociedad de declaración de concurso.

Con la información disponible hasta la fecha, la Sociedad considera que el cumplimiento de los requisitos de explotación del Grupo y el cumplimiento de sus compromisos económicos y la continuidad de la actividad una vez firmado el Contrato de Financiación Sindicado, está condicionado al cumplimiento de las condiciones suspensivas, entre las cuales destaca la obtención de un mínimo de 16 millones de euros en la ampliación de capital objeto de la presente Nota sobre las Acciones, que permitan la ejecución del Plan de Negocio 2015-2017 del Grupo y la continuidad de las operaciones en España.

A corto plazo, mientras se produce la entrada del efectivo, el Grupo se financia mediante acuerdos de aplazamiento con proveedores y pagos selectivos.

3.2 Capitalización y endeudamiento

A continuación se recogen las principales cifras de capitalización y endeudamiento consolidadas a 28 de febrero de 2015.

	<u>28/02/2015</u>
	<u>No auditado</u>
CAPITALIZACIÓN	(miles €)
A. Deuda financiera corriente.....	154.923
Garantizada.....	130.935
Asegurada.....	--
No garantizada /No Asegurada	23.988
B. Deuda financiera no corriente.....	27.064
Garantizada.....	17.595
Asegurada.....	--
No garantizada /No Asegurada	9.469
C. Patrimonio Neto	(142.276)
Capital	2.207
Prima de Emisión	--
Otras reservas	(159.976)
Acciones propias	(2.069)
Diferencias de conversión.....	7.388
Resultado del período atribuido a la sociedad dominante	(2.241)
Patrimonio atribuido a la sociedad dominante	(154.691)
Participaciones no dominantes.....	12.415

D. Deuda asociada a activos destinados a la venta	--
TOTAL CAPITALIZACIÓN Y ENDEUDAMIENTO (A+B+C+D).....	39.711

	<u>28/02/2015</u>
	<u>No auditado</u>
<u>ENDEUDAMIENTO</u>	<u>(miles €)</u>
A. Total deuda financiera corriente	154.923
Obligaciones emitidas.....	--
Endeudamiento bancario corriente	145.899
Otras deudas financieras corrientes	9.024
B. Total deuda financiera no corriente	27.064
Obligaciones emitidas.....	--
Endeudamiento bancario no corriente.....	26.801
Otras deudas financieras no corrientes.....	263
C. Liquidez.....	15.389
Efectivo y equivalentes efectivo	12.810
Inversiones financieras a corto plazo ⁽¹⁾	2.579
D. Activo Financiero no Corriente	--
TOTAL ENDEUDAMIENTO FINANCIERO BRUTO (A+B).....	181.987
TOTAL ENDEUDAMIENTO FINANCIERO NETO (A+B-C-D).....	166.598
Gastos financieros.....	582

(1) Incorpora tesorería pignorada por 3.106 miles de euros.

La Deuda financiera neta incorpora la tesorería pignorada de las filiales del Grupo en Latinoamérica, que asegura el cumplimiento de determinados compromisos ante terceros, por importe de 3.106 miles de euros a 28 de febrero de 2015, de acuerdo a la interpretación realizada en el contrato marco de refinanciación de fecha 8 de septiembre de 2011.

AMPER tiene a 28 de febrero de 2015 en su pasivo no corriente subvenciones oficiales por importe de 263 miles de euros concedidas a su filial española AMPER Sistemas S.A y que están íntegramente justificadas.

A 28 de febrero de 2015 AMPER no presentaba endeudamiento indirecto ni contingente.

Al 28 de febrero de 2015 las garantías y avales a primer requerimiento -tanto técnicos como económicos-, prestadas a las sociedades del Grupo por entidades financieras, a fin de asegurar el cumplimiento de sus compromisos ante terceros fundamentalmente en España y Brasil, ascendían a 4.754 miles de euros. El Grupo considera que no se producirá ningún pasivo significativo como consecuencia de dichas garantías. Todos los avales, por definición, son reclamables a la matriz tras responder el banco.

Con fecha 15 de marzo de 2015 se celebró una Junta General Extraordinaria de Accionistas en la que se aprobó un nuevo Acuerdo de Reestructuración que pasa tanto por la reestructuración de la deuda, como por la recapitalización de la Sociedad.

- a) **Reestructuración de la deuda:** La reestructuración de la deuda afecta a un montante total de deuda aproximado de 120 millones de euros (125,9 millones de euros a la fecha del contrato 13 de abril de 2015), que es la deuda financiera actual del Grupo Amper en España, convirtiendo un tramo de -

aproximadamente - 105 millones de euros (110,9 millones en la fecha de firma del contrato) a en deuda convertible en acciones 185 millones de acciones de 0,05 euros de valor nominal con prima de emisión (tramo B) - parcialmente con carácter de préstamo participativo - y manteniendo como préstamo garantizado los restantes 15 millones de euros (tramo A). Como consecuencia de ello, en una Junta General posterior a ésta, que previsiblemente se celebrará antes del 30 de junio de 2015, se propondrá la emisión de warrants con ejercicio por capitalización de créditos del tramo B en beneficio de los bancos. El carácter como participativo de parte de este Tramo B apoyará al balance de la Sociedad, al computar como fondos propios.

- b) **Reestructuración del capital:** Por otra parte, la operación de reestructuración del capital, supone la entrada de nuevas aportaciones dinerarias, mediante la realización de la ampliación de capital objeto de la presente Nota sobre las Acciones, por un importe inicial de hasta 25 millones de euros, siendo la cifra final establecida de 20 millones de euros, para reforzar el capital de la Sociedad, en la que se garantizaría el derecho de suscripción preferente de los accionistas y en el que no habría aseguramiento alguno. La suscripción se considerará incompleta y quedarán sin efecto alguno las suscripciones de acciones efectuadas, si la cifra de capital suscrito no alcanza un mínimo de 16 millones de euros.

Asimismo, en la citada Junta General Extraordinaria se señaló la alta improbabilidad por razones de tiempo, de ir a la suscripción máxima de los 25 millones de euros, por lo que en base a la delegación conferida y en cumplimiento de este anuncio, el Consejo de Administración de la Sociedad en la reunión celebrada el 31 de marzo de 2015 acordó renunciar anticipadamente a la ejecución del segundo tramo (por importe de 5 millones de euros), por lo que la ampliación se realizará por un importe máximo de 19.940.758,75 euros, delegando en el Presidente de la Sociedad las facultades necesarias para ejecutar dicho Acuerdo, así como para impulsar el Folleto en todas sus fases y para ajustar la relación de canje.

En base a la facultad otorgada, el Presidente de la Sociedad, decidió el 21 de abril de 2015 que, la relación de canje correspondiente a la cifra de ampliación citada sería la de seis derechos de suscripción preferente para suscribir cincuenta y cinco acciones nuevas, teniendo en cuenta que a cada acción antigua del emisor la corresponderá un derecho de suscripción preferente. Para cuadrar la operación, un accionista ha renunciado a un derecho de suscripción preferente. En este cálculo, por último, se ha excluido la autocartera.

En el supuesto de que se cumplieran las condiciones suspensivas y entrara en vigor el Contrato de Financiación Sindicado, los 110,9 millones de euros del tramo B se considerarían patrimonio neto. A continuación se presenta una simulación del mismo, tanto de Amper, S.A. como del Grupo Consolidado, considerando el tramo B (préstamo participativo) como patrimonio a 28 de febrero de 2015.

	Pre- refinanciación	Proforma Post- refinanciación
PATRIMONIO NETO AMPER,S.A. a 28/02/2015	Datos no auditados (miles €)	
Capital suscrito	2.207	2.207
Prima de emisión	--	--
Reservas	(105.297)	(105.297)
Acciones propias	(2.069)	(2.069)
Ajustes por cambios de valor	41	41
Resultado del ejercicio	(524)	(524)
Préstamo participativo	--	110.904
Patrimonio neto	(105.642)	5.262

	Pre- refinanciación	Proforma Post- refinanciación
PATRIMONIO NETO CONSOLIDADO a 28/02/2015	Datos no auditados (miles €)	
Capital suscrito	2.207	2.207
Prima de emisión	--	--
Reservas	(159.976)	(159.976)
Acciones propias	(2.069)	(2.069)
Diferencias de conversión	7.388	7.388
Resultado del periodo/ejercicio atribuido a la entidad dominante	(2.241)	(2.241)
Préstamo participativo	--	110.904
Patrimonio atribuido a la sociedad dominante	(154.691)	(43.787)
Participaciones no dominantes	12.415	12.415
Patrimonio neto	(142.276)	(31.372)

3.3 *Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la Ampliación de Capital*

La Sociedad no tiene conocimiento de la existencia de ninguna vinculación o interés económico significativo entre AMPER y las entidades que han participado en la Ampliación de Capital mencionadas en el apartado 10.1 de esta Nota sobre las Acciones, salvo la relación estrictamente profesional derivada del asesoramiento legal y financiero.

3.4 *Motivos de la oferta y destino de los ingresos*

La finalidad de la Ampliación de Capital objeto de esta Nota sobre las Acciones es dar entrada como mínimo a los 16 millones de euros exigidos por el Plan de Refinanciación, cuyo objetivo es capitalizar la Sociedad y financiar la ejecución del Plan de Negocio 2015-2017.

La Sociedad tiene previsto el siguiente destino para el importe neto de los fondos procedentes del Aumento de Capital:

- Pago de deuda Cisco: 4 millones de euros.
- Pago proveedores: 3 millones de euros.
- Pago deuda de personal: 4 millones de euros
- Pago Cable Andino: 1 millón de euros
- Ejecución del Plan de Negocio: 4 millones de euros

En el caso de obtenerse 20 millones de euros en la ampliación de capital, el destino previsto para los cuatro millones de euros adicionales sería: (i) 1 millón de euros adicional para pago de deuda de Cisco; (ii) 1,5 millones de euros adicional para pago de deuda de proveedores iii) 1,5 millones de euros adicional para la ejecución del Plan de Negocio 2015-2017.

El Contrato de Financiación Sindicado aprobado por las Entidades Financieras el 13 de abril de 2015, está sujeto entre otras condiciones suspensivas, a la entrada, antes del 15 de julio de 2015, de 16 millones de euros como consecuencia de una ampliación de capital.

4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A ADMITIRSE A NEGOCIACIÓN

4.1 *Descripción del tipo y la clase de los valores a admitir a negociación, con el Código ISIN (número internacional de identificación del valor) u otro código de identificación del valor*

Los valores a los que se refiere esta Nota sobre las Acciones son acciones ordinarias de AMPER, de 0,05 euros de valor nominal cada una de ellas, de nueva emisión y que otorgarán a sus titulares los mismos derechos que las que se encuentran actualmente en circulación.

Una vez inscrita en la CNMV la presente Nota sobre las Acciones, la Agencia Nacional de Codificación de Valores asignará a los nuevos derechos de suscripción preferente y a las Acciones Nuevas emitidas un Código ISIN respectivamente para su identificación hasta el momento en que se equiparen al resto de acciones de AMPER actualmente en circulación. Una vez admitidas a negociación, todas las acciones de AMPER tendrán asignado idéntico Código ISIN (ES0109260531).

4.2 *Legislación según la cual se han creado los valores*

El régimen legal aplicable a las Acciones Nuevas es el previsto en la legislación española y, en concreto, en las disposiciones incluidas en el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en su redacción vigente (la “Ley del Mercado de Valores”), el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, así como sus respectivas normativas de desarrollo que son de aplicación.

4.3 *Indicación de si los valores están en forma registrada o al portador y si los valores están en forma de título o de anotación en cuenta. En el último caso, nombre y dirección de la entidad responsable de la llevanza de las anotaciones*

Las Acciones Nuevas se representarán por medio de anotaciones en cuenta y serán inscritas en los correspondientes registros contables a cargo de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (“Iberclear”), con domicilio en Madrid, Plaza de la Lealtad, 1 (28014) y de sus entidades participantes (las “Entidades Participantes”).

4.4 *Divisa de emisión de los valores*

Las acciones de la Sociedad estarán denominadas en euros.

4.5 *Descripción de los derechos vinculados a los valores, incluida cualquier limitación de esos derechos, y procedimiento para el ejercicio de los mismos*

Las Acciones Nuevas son acciones ordinarias del mismo valor nominal que las que están actualmente en circulación (0,05 euros), y tendrán los mismos derechos políticos y económicos recogidos en la Ley de Sociedades de Capital y en los vigentes Estatutos Sociales de la Sociedad que las restantes acciones de AMPER.

4.5.1 *Derechos de dividendos*

a) *Fecha o fechas fijas en las que surgen los derechos*

El titular de las Acciones Nuevas tendrá los mismos derechos económicos que los actuales titulares de acciones de AMPER en circulación, a partir de la fecha en que queden inscritas a nombre de sus titulares en los correspondientes registros contables de Iberclear y sus Entidades Participantes.

A la fecha de la presente Nota sobre las Acciones no existen dividendos activos, ni cantidades a cuenta de dividendos acordados y pendientes de pago.

b) Plazo después del cual caduca el derecho a los dividendos e indicación de la persona en cuyo favor actúa la caducidad.

Los rendimientos que produzcan las Acciones Nuevas podrán hacerse efectivos en la forma que para cada caso se anuncie, siendo el plazo de prescripción del derecho a su cobro de 5 años a contar desde el día señalado para el inicio del cobro, conforme a lo dispuesto en el artículo 947 del Código de Comercio. El beneficiario de los derechos económicos prescritos será la Sociedad.

c) Restricciones y procedimientos de dividendos para los tenedores no residentes

La Sociedad no tiene constancia de la existencia de restricción alguna al cobro de dividendos por parte de tenedores no residentes, quienes recibirán sus dividendos en la forma descrita en el párrafo anterior, sin perjuicio de las eventuales implicaciones fiscales que pudieran ser de aplicación.

d) Tasa de dividendos o método para su cálculo, periodicidad y carácter acumulativo o no acumulativo de los pagos.

Las Acciones Nuevas, al igual que el resto de acciones de AMPER que actualmente componen su capital social, no tendrán derecho a percibir un dividendo mínimo por ser todas ellas ordinarias. Por tanto, el derecho al dividendo de dichas acciones surgirá únicamente a partir del momento en que la Junta General de Accionistas o, en su caso, el Consejo de Administración de AMPER, acuerde un reparto de ganancias sociales y se harán efectivas, en su caso, en la forma y plazo que se determine en cada momento en dichos acuerdos.

Las Acciones Nuevas darán derecho a participar de los dividendos a cuenta o definitivos, y ya sean ordinarios o extraordinarios, cuya distribución se acuerde en AMPER.

4.5.2 Derechos de asistencia y voto

Las acciones de AMPER conferirán a sus titulares el derecho de asistir y votar en la Junta General de Accionistas y el de impugnar los acuerdos sociales, de acuerdo con el régimen general establecido en la Ley de Sociedades de Capital y en los Estatutos Sociales de AMPER.

Las normas que rigen las condiciones de asistencia a las Juntas Generales de la Sociedad se encuentran recogidas en los Estatutos Sociales, así como en el Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16º de los Estatutos Sociales y en el Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad, podrán asistir a la Junta General de la Sociedad los accionistas que figuren inscritos como tales en los registros contables de anotaciones en cuenta correspondientes, con al menos 5 días de antelación a aquel en que haya de celebrarse la Junta General.

Todo accionista que tenga derecho a asistir podrá hacerse representar en la Junta General de AMPER por medio de otra persona, aunque esta no sea accionista, en la forma y con los requisitos anteriormente citados y con arreglo a lo previsto en las disposiciones legales que en cada momento resulten de aplicación.

Los Estatutos prevén que los accionistas podrán conferir su representación por medios de comunicación electrónica o telemática a distancia que garanticen debidamente la representación atribuida y la identidad del representado.

4.5.3 Derechos de suscripción preferente y asignación gratuita en la oferta de suscripción de valores de la misma clase

Todas las acciones de AMPER conferirán a su titular el derecho de suscripción preferente en la emisión de nuevas acciones ordinarias o privilegiadas mediante aportaciones dinerarias o de obligaciones convertibles en acciones, todo ello en los términos previstos en la Ley de Sociedades de Capital y en los Estatutos Sociales de la Sociedad, y sin perjuicio de la posibilidad de exclusión, total o parcial, del citado derecho por virtud de acuerdo de la Junta General de Accionistas o del Consejo de Administración de AMPER en los términos previstos en los artículos 308, 504, 505 y 506 (para el caso de aumentos de capital) y 414, 417 y 511 (para el caso de las emisiones de obligaciones convertibles) de la Ley de Sociedades de Capital.

4.5.4 Derecho de participación en los beneficios del Emisor

Además de lo expresado anteriormente, todas las acciones de AMPER conferirán a su titular el derecho de asignación gratuita previsto en los aumentos de capital con cargo a reservas, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Sociedades de Capital y normas concordantes.

4.5.5 Derechos de participación en cualquier excedente en caso de liquidación

Las Acciones Nuevas conferirán a sus titulares el derecho a participar en el reparto del patrimonio resultante de la liquidación de la Sociedad en los términos indicados en el artículo 392 de la Ley de Sociedades de Capital. La cuota de liquidación correspondiente a cada accionista será proporcional a su participación en el capital social.

4.5.6 Derecho de información

Todas las acciones de AMPER conferirán a su titular el derecho de información recogido, con carácter general, en el artículo 93 d) de la Ley de Sociedades de Capital, y con carácter particular, en los artículos 197 y 520 del mismo texto legal. Asimismo, las citadas acciones conferirán a su titular aquellos derechos que, como manifestaciones particulares del derecho de información, están previstos en la Ley de Sociedades de Capital de forma pormenorizada al tratar de la modificación de Estatutos, ampliación y reducción de capital social, aprobación de las cuentas anuales, emisión de obligaciones convertibles, transformación, fusión y escisión, disolución y liquidación de la Sociedad y otros actos societarios.

El artículo 8º y 16º de los Estatutos Sociales y el Reglamento de la Junta General recogen las previsiones concretas del derecho de información de la Sociedad así como la forma y requisitos para su ejercicio.

4.5.7 Derecho de separación

De conformidad con lo previsto en los artículos 346 y 468 de la Ley de Sociedades de Capital, los accionistas de la Sociedad tendrán derecho de separación cuando la Sociedad acuerde la sustitución o modificación sustancial del objeto social, la transformación de la Sociedad, el traslado del domicilio al extranjero, una fusión que implique la constitución de una sociedad anónima europea domiciliada en otro estado miembro, o absorción por una sociedad anónima europea domiciliada en otro estado miembro, siempre y cuando dichos accionistas no hubiesen votado a favor del acuerdo correspondiente en la Junta General de Accionistas.

4.5.8 Cláusulas de amortización

No procede.

4.5.9 Cláusulas de conversión

No procede.

4.6 *En el caso de nuevas emisiones, declaración de las resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales los valores han sido o serán creados y/o emitidos*

La ampliación de capital se realiza en virtud del acuerdo adoptado en la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 15 de marzo de 2015, por el que se aprobó aumentar el capital social por un importe de hasta 25.016.588,25 euros mediante la emisión de un total de hasta 500.331.765 nuevas acciones de un valor nominal de 0,05 euros por acción, sin prima de emisión, que serán desembolsadas mediante aportación dineraria, con derecho de suscripción preferente de los accionistas de la sociedad, y con previsión de suscripción incompleta.

Al amparo de lo previsto en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital, dicha Junta General Extraordinaria de Accionistas delegó en el Consejo de Administración, con facultad expresa de sustitución, a su vez en la Comisión Ejecutiva, en el Presidente, en el Consejero Delegado, en uno o varios de los Consejeros, en el Secretario no Consejero o en el Vicesecretario, la facultad para fijar las condiciones del aumento de capital en todo lo no previsto en el mencionado acuerdo de la Junta General de Accionistas y para ejecutar el presente acuerdo dentro del plazo de un año desde la fecha de adopción, transcurrido el cual sin que se haya llevado a efecto el mismo, quedará sin valor ni efecto alguno.

Asimismo, en la citada Junta General Extraordinaria se señaló la alta improbabilidad por razones de tiempo, de ir a la suscripción máxima de los 25 millones de euros, por lo que en base a la delegación conferida y en cumplimiento de este anuncio, el Consejo de Administración de la Sociedad en la reunión celebrada el 31 de marzo de 2015 acordó renunciar anticipadamente a la ejecución del segundo tramo (por importe de 5 millones de euros), por lo que la ampliación se realizará por un importe máximo de 19.940.758,75 euros, delegando en el Presidente de la Sociedad las facultades necesarias para ejecutar dicho Acuerdo, así como para impulsar el Folleto en todas sus fases y para ajustar la relación de canje.

En base a la facultad otorgada, el Presidente de la Sociedad, decidió el 21 de abril de 2015 que, la relación de canje correspondiente a la cifra de ampliación citada sería la de seis derechos de suscripción preferente para suscribir cincuenta y cinco acciones nuevas, teniendo en cuenta que a cada acción antigua del emisor la corresponderá un derecho de suscripción preferente. Para cuadrar la operación, un accionista ha renunciado a un derecho de suscripción preferente. En este cálculo, por último, se ha excluido la autocartera.

La emisión de las acciones nuevas objeto de la Ampliación de Capital está sujeta al régimen general de aprobación y registro por la CNMV, según lo establecido en la Ley del Mercado de Valores y su normativa de desarrollo.

4.7 *En el caso de nuevas emisiones, fecha prevista de emisión de los valores*

Se prevé que la emisión de las Acciones Nuevas tenga lugar el 15 de junio de 2015 (fecha en la que se estima que la correspondiente escritura pública de aumento de capital se inscriba en el Registro Mercantil), tal y como se detalla en el apartado 5.1.3 siguiente de la Nota sobre las Acciones (la "Fecha de Emisión").

4.8 *Descripción de cualquier restricción sobre la libre transmisibilidad de los valores*

No existe restricción a la libre transmisibilidad de las Acciones Nuevas de AMPER.

Por ello serán libremente transmisibles de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital, la Ley del Mercado de Valores y su correspondiente normativa de desarrollo que resulte de aplicación.

4.9 *Indicación de la existencia de cualquier oferta obligatoria de adquisición y/o normas de retirada y recompra obligatoria en relación con los valores*

No existe ninguna norma especial que regule las ofertas obligatorias de adquisición o retirada y recompra obligatoria de las acciones de AMPER, salvo las que se derivan de la normativa sobre ofertas públicas de adquisición contenidas en la Ley del Mercado de Valores y su normativa de desarrollo.

4.10 *Indicación de las ofertas públicas de adquisición realizadas por terceros sobre el capital del Emisor, que se hayan producido durante el ejercicio anterior y el actual. Debe declararse el precio o las condiciones de canje de estas ofertas y su resultado*

No se han producido ofertas públicas de adquisición realizadas por terceros sobre el capital del Emisor durante el ejercicio actual ni el anterior.

4.11 *Por lo que se refiere al país del domicilio social del Emisor y al país o países en los que se está haciendo la oferta o se solicita la admisión a negociación, información sobre los impuestos de la renta de los valores retenidos en origen, e indicación de si el Emisor asume la responsabilidad de la retención de impuestos en origen*

Se facilita a continuación una descripción general, de acuerdo con la legislación española en vigor (incluyendo su desarrollo reglamentario) a la fecha de aprobación de la presente Nota sobre las Acciones, del régimen fiscal aplicable a la adquisición, titularidad y, en su caso, posterior transmisión de los valores que se ofrecen. Dado que en el momento de la aprobación de la presente Nota sobre las Acciones se ha aprobado recientemente una reforma fiscal con entrada en vigor el 1 de enero de 2015, se indica, allí donde es procedente, el impacto que tal reforma tiene en cada caso.

Debe tenerse en cuenta que el presente análisis no explicita todas las posibles consecuencias fiscales de las mencionadas operaciones ni el régimen aplicable a todas las categorías de accionistas, algunos de los cuales (como por ejemplo las entidades financieras, las instituciones de inversión colectiva, las cooperativas, las entidades en atribución de rentas, etc.) pueden estar sujetos a normas especiales. Asimismo, la presente descripción tampoco tiene en cuenta los regímenes tributarios forales en vigor en los Territorios Históricos del País Vasco y en la Comunidad Foral de Navarra, ni la normativa aprobada por las distintas comunidades autónomas que, respecto de determinados impuestos, podrá ser de aplicación a los accionistas.

Por tanto, se aconseja a los inversores y potenciales inversores que consulten con sus abogados o asesores fiscales, quienes les podrán prestar un asesoramiento personalizado a la vista de sus circunstancias particulares. Del mismo modo, los inversores y potenciales inversores habrán de estar atentos a los cambios que la legislación vigente en este momento o sus criterios de interpretación pudieran sufrir en el futuro.

Régimen fiscal aplicable a las acciones de la Sociedad

4.11.1 Imposición directa derivada de la titularidad y transmisión de las acciones de la Sociedad

A. Accionistas residentes en territorio español

El presente apartado analiza el tratamiento fiscal aplicable a los accionistas que sean los beneficiarios efectivos de los valores ofertados del Emisor y que sean tanto residentes en territorio español, como no residentes contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes ("IRNR") que actúen a través de establecimiento permanente ("EP") en España, así como a los accionistas personas físicas residentes en otros Estados miembros de la Unión Europea ("UE") (siempre que no lo sean de un territorio calificado como paraíso fiscal) e igualmente contribuyentes por el IRNR, que opten por tributar en calidad de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas ("IRPF"), de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 del Texto Refundido de la Ley del IRNR, aprobado

por el Real decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo ("**LIRNR**"). Adicionalmente, la Ley 26/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifican la Ley 35/2006, de 28 de noviembre del IRPF, la LIRNR, y otras normas tributarias ("Ley 26/2014") establece la posibilidad de que opten por esta opción los residentes en países del Espacio Económico Europeo (EEE) con los que exista un efectivo intercambio de información tributaria en los términos previstos en el apartado 4 de la Disposición Adicional Primera de la Ley 36/2006.

Se considerarán accionistas residentes en España, a estos efectos, sin perjuicio de lo dispuesto en los Convenios para evitar la Doble Imposición ("**Convenios**") firmados por España, las entidades residentes en territorio español conforme al artículo 8 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades ("**LIS**"), y las personas físicas que tengan su residencia habitual en España, tal y como se define en el artículo 9.1 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del IRPF ("**LIRPF**"), así como los residentes en el extranjero miembros de misiones diplomáticas españolas, oficinas consulares españolas y otros cargos oficiales (en los términos del artículo 10.1 de la LIRPF). Igualmente, tendrán la consideración de accionistas residentes en España a efectos fiscales las personas físicas de nacionalidad española que, cesando su residencia fiscal en España, acrediten su nueva residencia fiscal en un paraíso fiscal, tanto durante el período impositivo en el que se produzca el cambio de residencia como en los cuatro siguientes.

En el caso de personas físicas que adquieran su residencia fiscal en España como consecuencia de su desplazamiento a territorio español, podrá optarse por tributar con arreglo a las normas del IRNR durante el período en que se efectúe el cambio de residencia y los cinco siguientes siempre que se cumplan los requisitos previstos al efecto (artículo 93 de la LIRPF). Respecto a este punto señalar que el traslado a territorio español debe estar motivado por una relación laboral con un empleador establecido en España. La Ley 26/2014 establece, adicionalmente, la posibilidad de ejercer esta opción en el caso en que el traslado a territorio español venga motivado por la adquisición de la condición de administrador de una entidad establecida en España que no tenga la condición de entidad vinculada en los términos previstos en el artículo 18 de la LIS, es decir, cuando tenga una participación en la sociedad inferior al 25%.

A.1. Personas Físicas

A.1.1. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

A.1.1.1. Rendimientos del capital mobiliario

Tendrán la consideración de rendimientos del capital mobiliario, entre otros, los dividendos, las primas de asistencia a juntas, los rendimientos derivados de la constitución o cesión de derechos o facultades de uso o disfrute sobre los valores objeto de la Oferta y, en general, las participaciones en los beneficios de AMPER así como cualquier otra utilidad percibida de dicha entidad en su condición de accionista (artículo 25 de la LIRPF).

Los rendimientos del capital mobiliario obtenidos por los accionistas como consecuencia de la titularidad de los valores ofertados se integrarán por el rendimiento neto resultante de deducir, en su caso, los gastos de administración y depósito de su importe bruto, en la base imponible del ahorro del ejercicio en que sean exigibles para su perceptor, gravándose del siguiente modo: (i) en 2015, al tipo impositivo del 20% hasta 6.000 euros, 22% desde 6.001 hasta 50.000 euros y 24% de 50.001 euros en adelante; (ii) en 2016 y siguientes ejercicios, 19% hasta 6.000 euros, 21% desde 6.001 hasta 50.000 euros y 23% de 50.001 euros en adelante.

Asimismo, los accionistas soportarán con carácter general una retención a cuenta del IRPF (sobre el importe íntegro del beneficio distribuido). El tipo de retención e ingreso a cuenta sobre los rendimientos del capital mobiliario es del 20% en 2015 y 19% a partir de 2016. La retención a cuenta será deducible de la cuota líquida del referido impuesto y, en caso de insuficiencia de ésta, dará lugar a las devoluciones previstas en el artículo 103 de la LIRPF.

Por último, la Ley 26/2014 introduce determinadas novedades en materia del cálculo de los rendimientos del capital mobiliario en relación con reparto de prima de emisión y reducción de capital con devolución de aportaciones, pero únicamente afecta a entidades no cotizadas, por lo que no son de interés en el caso de AMPER.

A.1.1.2. Ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de la transmisión de los valores

En relación con las rentas obtenidas en la transmisión de los valores, la ganancia o pérdida patrimonial se determinará como la diferencia entre su valor de adquisición y el valor de transmisión, determinado por su cotización en la fecha de transmisión o por el valor pactado cuando sea superior a la cotización (artículo 37.1.a) de la LIRPF).

La Ley 26/2014 ha eliminado la anterior diferenciación existente entre las transmisiones a corto y a largo plazo, estableciendo la inclusión de todas las ganancias o pérdidas en la base del ahorro independientemente de su período de generación. Las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de las acciones de AMPER no están sometidas a retención a cuenta del IRPF.

También como novedad incluida en la Ley 26/2014, desde el 1 de enero de 2015, la transmisión de derechos de suscripción preferente constituye una ganancia patrimonial por la totalidad del importe recibido (con anterioridad, reducía el valor de adquisición hasta cero, y el exceso suponía una ganancia patrimonial). Adicionalmente, se impone la obligación de practicar retención. No obstante, de forma transitoria, hasta el 1 de enero de 2017, la transmisión de derechos de suscripción preferente continuará teniendo el tratamiento fiscal aplicable con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 26/2014.

A.1.2. Impuesto sobre el Patrimonio

Los accionistas personas físicas residentes en territorio español de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la LIRPF están sometidos al Impuesto sobre el Patrimonio (en adelante, "IP"), regulado por la Ley 19/1991, de 6 de junio ("LIP").

El IP venía gozando de una bonificación sobre la cuota íntegra del 100% desde el 1 de enero de 2008 como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 4/2008, de 23 de diciembre.

El Real Decreto-ley 13/2011, de 16 de septiembre, restableció el IP con carácter temporal al suprimir dicha bonificación del 100% con efectos para los periodos 2011 y 2012. Adicionalmente, la Ley 16/2012 mantuvo dicha eliminación de la bonificación para los ejercicios 2013 y 2014.

La Ley 36/2014, de 26 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015 procede a prorrogar la exigencia de su gravamen en el ejercicio 2015, restableciendo la bonificación del 100% para sujetos pasivos por obligación personal o real de contribuir con efectos desde el 1 de enero de 2016.

Describimos a continuación muy brevemente este impuesto.

(i) Inversores personas físicas residentes en España

Las personas físicas residentes en España están sometidas al IP por la totalidad del patrimonio neto de que sean titulares a 31 de diciembre de cada año, con independencia del lugar donde estén situados sus bienes o puedan ejercitarse sus derechos, siempre que el valor del mismo supere 700.000 euros (después de descontar un valor máximo de 300.000 euros de la vivienda habitual, en su caso). No están obligados a presentar declaración de IP las personas físicas residentes en España cuyos bienes y derechos no excedan de 2.000.000 euros y su cuota tributaria de IP no resulte a ingresar.

De conformidad con lo anterior, los inversores personas físicas residentes en España que tengan obligación de presentar IP deberán declarar las acciones de AMPER atendiendo a las normas del IP. Dichas acciones, junto con el resto del patrimonio neto del contribuyente, una vez computado el mínimo exento y deducidas las cargas y gravámenes pertinentes y las deudas u obligaciones del sujeto pasivo y practicadas las reducciones y deducciones aplicables, tributarán, en su caso, a un tipo de gravamen de entre el 0,2% y el 2,5%.

Finalmente, téngase en cuenta que las comunidades autónomas están legitimadas para determinar, entre otras cuestiones, (i) el límite exento de tributación; (ii) los tipos impositivos; y (iii) los beneficios fiscales y exenciones aplicables en su territorio, lo que puede implicar una reducción significativa de la carga fiscal por este concepto o incluso, en la práctica, la ausencia de tributación, si bien el ejercicio de estas competencias también podrá dar lugar a un aumento de la carga tributaria.

(ii) Inversores personas físicas no residentes en España

Las personas físicas no residentes en España que sean titulares a 31 de diciembre de bienes situados en territorio español o derechos que pudieran ejercitarse o hubieran de cumplirse en dicho territorio (entendiendo como tales las acciones emitidas por una sociedad española como AMPER), también están sujetas al IP.

Por ello, deberán declarar las acciones de AMPER atendiendo a las normas del IP que, junto con el resto del patrimonio neto del contribuyente situado en territorio español, una vez deducidas las cargas y gravámenes pertinentes y las deudas u obligaciones del sujeto pasivo y practicadas las reducciones y deducciones aplicables, y minorado el importe de 700.000 euros correspondiente al mínimo exento, tributarán a un tipo de gravamen de entre el 0,2% y el 2,5%.

Las anteriores consideraciones se hacen sin perjuicio de que fuera de aplicación lo dispuesto en un Convenio suscrito por España con el país de residencia del inversor, en su caso.

A.1.3. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Las transmisiones de acciones a título lucrativo (por causa de muerte o donación) en favor de personas físicas residentes en España están sujetas al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones ("ISD") en los términos previstos en la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, siendo sujeto pasivo el adquirente de los valores y sin perjuicio de la normativa específica aprobada, en su caso, por cada comunidad autónoma. De no existir normativa autonómica, el tipo impositivo aplicable sobre la base liquidable oscila entre el 7,65% y el 34%; una vez obtenida la cuota íntegra, sobre la misma se aplican determinados coeficientes multiplicadores en función del patrimonio preexistente y del grado de parentesco del adquirente. El tipo efectivo de gravamen se encuentra entre un 0% y un 81,6% de la base imponible.

A.2. Sujetos Pasivos del Impuesto sobre Sociedades

A.2.1. Dividendos

Los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades ("IS") o los que, siendo contribuyentes por el IRNR, actúen en España a través de EP, integrarán en su base imponible el importe íntegro de los dividendos o participaciones en beneficios percibidos como consecuencia de la titularidad de los valores suscritos, así como los gastos inherentes a la participación, en la forma prevista en el artículo 10 y siguientes de la LIS, tributando con carácter general al tipo de gravamen del 28% para los periodos impositivos iniciados en 2015 y al 25% para los iniciados en 2016 y años siguientes.

La LIS recién aprobada ha sustituido con carácter general la deducción por doble imposición interna preexistente (deducción del 50% o del 100% en la cuota íntegra derivada de los dividendos o participaciones en beneficios obtenidos) por un régimen de exención (artículo 21 de la LIS). Para la aplicación de la exención será necesario tener una participación significativa (mayor al 5% o un valor de adquisición de la participación superior a 20 millones de euros).

Asimismo, los sujetos pasivos del IS soportarán una retención al tipo vigente en cada momento (20% para 2015 y 19% de 2016 en adelante), sobre el importe íntegro del beneficio distribuido, salvo que les resulte aplicable alguna de las exclusiones de retención previstas por la normativa vigente, entre la que cabe señalar la aplicación del régimen

de exención indicado. La retención practicada será deducible de la cuota del IS y, en caso de insuficiencia de ésta, dará lugar a las devoluciones previstas en el artículo 127 de la LIS.

A.2.2. Rentas derivadas de la transmisión de los valores

El beneficio o la pérdida derivados de la transmisión onerosa o lucrativa de las acciones, o de cualquier otra alteración patrimonial relativa a las mismas, se integrará en la base imponible de los sujetos pasivos del IS, o contribuyentes por el IRNR que actúen a través de EP en España, en la forma prevista en el artículo 10 y siguientes de la LIS, tributando al tipo de gravamen vigente en cada momento (28% y 25% correspondientes a los ejercicios 2015 y respectivamente).

Asimismo, la transmisión de acciones por sujetos pasivos del IS puede otorgar al transmitente derecho a aplicar la exención por doble imposición (artículo 21 de la LIS). Asimismo, la LIS recientemente aprobada ha eliminado la deducción por reinversión de beneficios extraordinarios, sustituyéndose por la reserva de capitalización, un nuevo beneficio fiscal consistente en la deducción de la base imponible positiva del período de un importe equivalente al incremento de los fondos propios, si éste se mantiene durante 5 años y se dota una reserva indisponible.

Finalmente, en caso de adquisición gratuita de las acciones por parte de un sujeto pasivo del IS, la renta que se genere para éste tributará igualmente de acuerdo con las normas de este impuesto, no siendo aplicable el ISD.

B. Accionistas no residentes en territorio español

El presente apartado analiza el tratamiento fiscal aplicable a los accionistas no residentes en territorio español que tengan la condición de beneficiarios efectivos de los valores, excluyendo a aquéllos que actúen en territorio español mediante EP y a quienes ejerciten la opción de tributar como residentes en España con arreglo a lo indicado en el apartado anterior.

Se considerarán accionistas no residentes las personas físicas que no sean contribuyentes por el IRPF, porque no cumplan con los requisitos de residencia establecidos en la LIRPF, y las entidades no residentes en territorio español de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la LIRNR.

El régimen que se describe a continuación es de carácter general, por lo que deberán tenerse en cuenta las particularidades de cada sujeto pasivo y las que puedan resultar de los Convenios celebrados entre terceros países y España.

B.1. Impuesto sobre la Renta de no Residentes

B.1.1. Rendimientos del capital mobiliario

Los dividendos y otros rendimientos derivados de la participación en los fondos propios de una entidad, obtenidos por personas físicas o entidades no residentes en España que actúen a estos efectos sin EP en dicho territorio, estarán sometidos a tributación por el IRNR al tipo vigente en cada momento sobre el importe íntegro percibido (el 20% en 2015 y 19% a partir de 2016).

Adicionalmente, y con carácter general, el Emisor efectuará, en el momento del pago del dividendo, una retención a cuenta del IRNR del tipo vigente en cada momento.

No obstante, cuando en virtud de la residencia a efectos fiscales del perceptor resulte aplicable un Convenio suscrito por España o una exención interna, se aplicará, en su caso, el tipo de gravamen reducido previsto en el Convenio para este tipo de rentas o la exención, previa la acreditación de la residencia fiscal del accionista en la forma establecida en la normativa en vigor. A estos efectos, en la actualidad se encuentra vigente un procedimiento especial, aprobado por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 13 de abril de 2000, para hacer efectivas

las retenciones a accionistas no residentes, al tipo que corresponda en cada caso, o para excluir la retención, cuando en el procedimiento de pago intervengan entidades financieras domiciliadas, residentes o representadas en España que sean depositarias o gestionen el cobro de las rentas de dichos valores.

De acuerdo con esta norma, en el momento de distribuir el dividendo, el Emisor practicará una retención sobre el importe íntegro del dividendo al tipo general y transferirá el importe líquido a las entidades depositarias. Las entidades depositarias que, a su vez, acrediten, en la forma establecida, el derecho a la aplicación de tipos reducidos o a la exclusión de retenciones de sus clientes recibirán, para el abono a los mismos, el importe retenido en exceso. Para ello, los clientes abren de aportar a la entidad depositaria, antes del día 10 del mes siguiente a aquél en el que se distribuya el dividendo, un certificado de residencia fiscal expedido por la autoridad fiscal correspondiente de su país de residencia en el sentido definido en el Convenio que resulte aplicable (o, en aquellos supuestos en los que exista desarrollo mediante una Orden en la que se establezca la utilización de un formulario específico, el citado formulario). El certificado de residencia mencionado anteriormente tiene una validez de un año desde su fecha de emisión.

Cuando resultara de aplicación una exención o, por la aplicación de algún Convenio, el tipo de retención fuera inferior al general según la LIRNR, y el accionista no hubiera podido acreditar su residencia a efectos fiscales dentro del plazo establecido al efecto, aquél podrá solicitar de la Hacienda Pública española la devolución del importe retenido en exceso (vid orden EHA/3316/2010, de 17 de diciembre “Orden EHA/3316/2010”).

En todo caso, practicada la retención procedente a cuenta del IRNR o reconocida la procedencia de la exención, los accionistas no residentes no estarán obligados a presentar declaración en España por el IRNR sin perjuicio de las obligaciones de declaración para el pagador de los rendimientos (artículos 28 y 31 de la LIRNR).

B.1.2. Ganancias y pérdidas patrimoniales

De acuerdo con la LIRNR, las ganancias patrimoniales obtenidas por personas físicas o entidades no residentes sin mediación de EP en España por la transmisión de valores o cualquier otra ganancia de capital relacionada con dichos valores, están sometidas a tributación por el IRNR y se cuantifican, con carácter general, conforme a las normas previstas en la LIRPF. En particular, las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de acciones tributarán por el IRNR al tipo vigente en cada momento, salvo que resulte aplicable una exención interna o un Convenio suscrito por España, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en dicha legislación o dicho Convenio.

Adicionalmente, estarán exentas, por aplicación de la ley interna española, las ganancias patrimoniales siguientes:

- Las derivadas de la transmisión de las acciones en mercados secundarios oficiales de valores españoles, obtenidas sin mediación de EP por personas físicas o entidades no residentes, que sean residentes en un Estado que tenga suscrito con España un Convenio con cláusula de intercambio de información, siempre que no hayan sido obtenidas a través de países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales (artículo 14.1.i) LIRNR).

- Las derivadas de la transmisión de las acciones obtenidas sin mediación de EP por personas físicas o entidades residentes a efectos fiscales en otros Estados miembros de la UE o por EPs de dichos residentes situados en otro Estado miembro de la UE, siempre que no hayan sido obtenidas a través de países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales (artículo 14.1.c) LIRNR).

- La exención no alcanza a las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de acciones o derechos de una entidad cuando (i) el activo de dicha entidad consista principalmente, de forma directa o indirecta, en bienes inmuebles situados en territorio español (como sería el caso de AMPER en la actualidad), o (ii) en algún momento, dentro de los doce meses precedentes a la transmisión, el sujeto pasivo haya participado directa o indirectamente en, al menos, el 25% del capital o patrimonio de la sociedad emisora.

La ganancia o pérdida patrimonial se calculará y someterá a tributación separadamente para cada transmisión, no siendo posible la compensación de ganancias y pérdidas en caso de varias transmisiones con resultados de distinto signo. Su cuantificación se efectuará aplicando las reglas del artículo 24 de la LIRNR. La Ley 26/2014 ha modificado también las normas del IRPF de compensación de ganancias y pérdidas, por lo que aconsejamos de nuevo al Inversor que consulte con su asesor fiscal.

De acuerdo con lo dispuesto en la LIRNR, las ganancias patrimoniales obtenidas por no residentes sin mediación de EP no estarán sujetas a retención o ingreso a cuenta del IRNR.

El accionista no residente estará obligado a presentar declaración, determinando e ingresando, en su caso, la deuda tributaria correspondiente. Podrán también efectuar la declaración e ingreso su representante fiscal en España o el depositario o gestor de las acciones, con sujeción al procedimiento y modelo de declaración previstos en la Orden EHA/3316/2010.

De resultar aplicable una exención, ya sea en virtud de la ley española o de un Convenio, el inversor no residente habrá de acreditar su derecho mediante la aportación de un certificado de residencia fiscal expedido por la autoridad fiscal correspondiente de su país de residencia en el que, si fuera el caso, deberá constar expresamente que el inversor es residente en el sentido definido en el Convenio que resulte aplicable (o del formulario previsto al efecto en el Convenio). Dicho certificado de residencia tiene una validez de un año desde su fecha de emisión.

B.2. Impuesto sobre el Patrimonio

Sin perjuicio de lo que resulte de los Convenios suscritos por España, están sujetas al IP las personas físicas que no tengan su residencia habitual en territorio español de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la LIRPF y que sean titulares a 31 de diciembre de cada año de bienes situados en territorio español o de derechos que pudieran ejercitarse o hubieran de cumplirse en el mismo. Estos bienes o derechos serán los únicos gravados en España por el IP.

En este sentido, las acciones de una sociedad residente en territorio español, como es el caso de AMPER, tienen la consideración de bienes situados en España a efectos de la obligación real de tributar, por este impuesto, para las personas que no tengan su residencia habitual en España.

B.3. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Sin perjuicio de lo que resulte de los Convenios suscritos por España, las adquisiciones a título lucrativo por personas físicas no residentes en España, y cualquiera que sea la residencia del transmitente, estarán sujetas al ISD cuando la adquisición lo sea de bienes situados en territorio español o de derechos que puedan ejercitarse o hubieran de cumplirse en ese territorio. Las autoridades españolas vienen entendiendo que las acciones de una sociedad española deben considerarse bienes situados en España a efectos fiscales en todo caso.

Las sociedades no residentes en España no son sujetos pasivos del ISD y las rentas que obtengan a título lucrativo tributarán generalmente como ganancias patrimoniales de acuerdo con las normas del IRNR anteriormente descritas, sin perjuicio de lo previsto en los Convenios que pudieran resultar aplicables.

Se aconseja a los accionistas no residentes que consulten con sus asesores fiscales sobre los términos en los que, en cada caso concreto, habrá de aplicarse el ISD.

4.11.2 Otras cuestiones

(a) Imposición indirecta en la adquisición y transmisión de los valores

La adquisición y, en su caso, ulterior transmisión de las acciones que se emitan en virtud del Aumento de capital estará exenta del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre el Valor Añadido, en los términos previstos en el artículo 108 de la Ley del Mercado de Valores y concordantes de las leyes reguladoras de los impuestos citados.

(b) Responsabilidad del Emisor en la retención de impuestos en origen

En cuanto Emisor y pagador de las rentas que puedan derivarse de la titularidad de las acciones que se emitan, AMPER asume la responsabilidad de practicar la correspondiente retención a cuenta de impuestos en España con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente.

5. CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA

5.1 *Condiciones, estadísticas de la oferta, calendario previsto y procedimiento para la suscripción de la oferta.*

5.1.1 **Condiciones a las que está sujeta la ampliación de capital**

La Ampliación de Capital está sujeta como única condición a que se suscriban acciones nuevas por un importe total de al menos 16 millones de euros.

5.1.2 **Importe total de la emisión/oferta, distinguiendo los valores ofertados para la venta y los ofertados para la suscripción; si el importe no es fijo, descripción de los acuerdos y del momento en que se anunciará al público el importe definitivo de la oferta**

El importe nominal total de la Ampliación de Capital será de 19.940.758,75 euros y se realizará mediante la emisión y puesta en circulación de un total de 398.815.175 acciones nuevas de 0,05 euros de valor nominal cada una, sin prima de emisión, y de la misma clase y serie que las actualmente en circulación.

Dado que no existe prima de emisión, el importe efectivo total de la Ampliación de Capital será idéntico al importe nominal total, es decir, 19.940.758,75 euros. Por tanto, el tipo de emisión unitario de la Ampliación de Capital será de 0,05 euros por cada acción nueva (el “**Precio de Suscripción**”), con reconocimiento del derecho de suscripción preferente a todos los Accionistas (según se definen en la letra a) del apartado (1.1) del epígrafe 5.1.3 de la presente Nota sobre las Acciones) en la proporción de 55 acciones nuevas por cada 6 acciones de las que sean titulares, así como a aquellos inversores que adquieran derechos de suscripción preferente en el “mercado” en una proporción suficiente (los “**Inversores**”) (véase el epígrafe 5.1.5. (1.1) de la presente Nota sobre las Acciones).

Las acciones nuevas representan un 903,63% del capital social de la Sociedad antes de la Ampliación de Capital y un 90,04% del capital social después de la ejecución de la misma, siempre y cuando ésta se suscriba íntegramente.

Suscripción incompleta de la Ampliación de Capital

A los efectos previstos en el artículo 311 de la LSC, los acuerdos sociales en virtud de los cuales se emitirán las acciones nuevas (véase el epígrafe 4.6 de la presente Nota sobre las Acciones) prevén expresamente la suscripción incompleta. En este sentido, el importe total de la Ampliación de Capital quedaría fijado por el importe efectivamente suscrito, siempre que éste sea de al menos 16 millones de euros.

5.1.3 Plazo, incluida cualquier posible modificación, durante el que estará abierta la ampliación de capital y descripción del proceso de solicitud

(1) PROCEDIMIENTO DE LA AMPLIACIÓN DE CAPITAL

(1.1) Período de Suscripción Preferente

Según se detalla en el epígrafe 4.6 de la presente Nota sobre las Acciones, los acuerdos que amparan la Ampliación de Capital reconocen a los Accionistas de la Sociedad el derecho de suscripción preferente sobre las acciones nuevas en los siguientes términos:

a) Asignación de los derechos de suscripción preferente

Las acciones nuevas se ofrecen con carácter preferente a los actuales accionistas de la Sociedad que aparezcan legitimados como tales en los registros de IBERCLEAR a las 23:59 horas (CET) del día 13 de mayo de 2015 (los “**Accionistas**”), es decir, el día hábil bursátil anterior al inicio del Período de Suscripción Preferente. Los Accionistas podrán ejercer su derecho de suscripción preferente, excluida la autocartera, así como aquellos terceros adquirentes de derechos de suscripción durante el Período de Suscripción Preferente.

b) Derechos de suscripción preferente

De acuerdo con lo previsto en el artículo 304 de la LSC, los Accionistas podrán ejercitar, dentro del Período de Suscripción Preferente, el derecho a suscribir un número de acciones nuevas proporcional al valor nominal de las acciones de las que sean titulares.

A cada acción de la Sociedad actualmente en circulación le corresponderá 1 derecho de suscripción preferente sobre las acciones nuevas a emitir. Por cada 6 derechos de suscripción preferente de los que se sea titular se podrán suscribir 55 acciones nuevas. Para que de la ecuación de canje resultase dicho número entero, un Accionista renunció a un derecho de suscripción preferente. Asimismo, en este cálculo se ha excluido la autocartera. La Sociedad es titular de 627.845 acciones propias en autocartera, a la fecha del acuerdo del presidente de 21 de abril de 2015, que representan un 1,42% del capital social antes de la Ampliación de Capital. La Sociedad no realizará operaciones con su autocartera desde la fecha de la presente Nota sobre las Acciones hasta la finalización del Período de Suscripción Preferente (17:30 horas (CET) del 28 de mayo de 2015).

En cualquier caso, cada acción nueva suscrita en ejercicio del derecho de suscripción preferente deberá ser desembolsada al Precio de Suscripción, esto es, 0,05 euros.

c) Transmisibilidad de los derechos de suscripción preferente

Los derechos de suscripción preferente serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de las que derivan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 306.2 de la LSC y serán negociables en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona, a través del Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE), dentro de los 15 días naturales posteriores a la publicación del anuncio de la Ampliación de Capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, en los términos del artículo 503 de la LSC.

d) Ejercicio de los derechos de suscripción preferente

El período de suscripción preferente para los Accionistas e Inversores se estima que se inicie el día siguiente a la fecha de publicación del anuncio (13 de mayo de 2015) de la Ampliación de Capital en el BORME, es decir previsiblemente el 14 de mayo de 2015, y finalizará transcurridos 15 días naturales, esto es, el 28 de mayo de 2015 (el “**Período de Suscripción Preferente**”). El Período de Suscripción Preferente no será prorrogable. Los derechos de suscripción preferente se negociarán durante las sesiones bursátiles comprendidas entre dichas fechas, siendo la

primera la del 14 de mayo de 2015 y la última la del 28 de mayo de 2015. Los Accionistas que no hubieran transmitido la totalidad de sus derechos de suscripción preferente podrán ejercer sus derechos de preferencia durante el Período de Suscripción Preferente. Los derechos de suscripción preferente no ejercitados se extinguirán automáticamente a la finalización del Período de Suscripción Preferente.

Tan pronto como se publique el anuncio de la Ampliación de Capital en el BORME, es decir, el 13 de mayo de 2015, la Entidad Agente remitirá a través de IBERCLEAR, una instrucción operativa a todas la Entidades Participantes informando, entre otros aspectos, de los plazos de tramitación de la Ampliación de Capital, la existencia de un Período de Suscripción Preferente, un Período de Asignación Adicional y un Período de Asignación Discrecional y, en particular, del plazo en que deberá realizarse la solicitud de acciones nuevas.

Para ejercer los derechos de suscripción preferente, los Accionistas y los Inversores deberán dirigirse a las correspondientes entidades participantes en IBERCLEAR (las “**Entidades Participantes**”) en cuyo registro contable los tengan inscritos, indicando su voluntad de ejercer los mencionados derechos y comunicando sus números de cuenta corriente y de valores. Las órdenes que se cursen referidas al ejercicio de derechos de suscripción preferente se entenderán formuladas con carácter firme, irrevocable e incondicional y conllevarán la suscripción de las acciones nuevas a las que se refieren.

En ningún caso se asignarán a los Accionistas y a los Inversores más acciones nuevas de las que hubieran solicitado.

El desembolso íntegro del Precio de Suscripción de cada acción nueva suscrita durante el Período de Suscripción Preferente se realizará de acuerdo con lo previsto en el epígrafe 5.1.8 de la presente Nota sobre las Acciones.

e) Solicitud de acciones nuevas adicionales

Durante el Período de Suscripción Preferente, los Accionistas e Inversores que deseen participar en el Período de Asignación Adicional deberán, al tiempo de ejercer sus derechos de suscripción preferente, manifestar el número de acciones nuevas adicionales (sin límite cuantitativo) que deseen adquirir para el caso de que, al término del Período de Suscripción Preferente, quedasen acciones nuevas no suscritas en ejercicio del derecho de suscripción preferente y, por tanto, no se hubiere cubierto el importe máximo de la Ampliación de Capital.

En este sentido, las órdenes relativas a la solicitud de acciones nuevas adicionales, que podrán formularse sin límite cuantitativo, deberán indicar el número de acciones nuevas deseado y se entenderán formuladas con carácter firme, irrevocable e incondicional, sin perjuicio de que puedan no ser atendidas en su totalidad. En ningún caso se asignarán a los Accionistas e Inversores más acciones de las que hubieran solicitado. La asignación de acciones nuevas adicionales queda sujeta a la existencia de acciones nuevas sobrantes tras el Período de Suscripción Preferente.

Las Entidades Participantes serán responsables de verificar que los Accionistas e Inversores que soliciten acciones nuevas adicionales hayan ejercitado la totalidad de los derechos de suscripción preferente (véase letra (iii) del apartado (1.2) a) siguiente) de los que las Entidades Participantes tuvieran conocimiento que les correspondieran.

(1.2) Período de Asignación Adicional

En el supuesto de que, una vez finalizado el Período de Suscripción Preferente, siguieran existiendo acciones nuevas sin suscribir (las “**Acciones Sobrantes**”), se abrirá el período de asignación adicional (el “**Período de Asignación Adicional**”) en el que se asignarán, a aquellos Accionistas e Inversores que así lo hubieran solicitado, las Acciones Sobrantes con sujeción a las condiciones y al procedimiento que se detallan en los apartados a) y b) siguientes, respectivamente.

El Período de Asignación Adicional tendrá una duración de 1 día hábil bursátil, que se corresponderá con el cuarto día hábil bursátil siguiente al día de finalización del Período de Suscripción Preferente, es decir el 3 de junio de 2015, desde las 9:00 a.m. horas (CET) hasta las 17:30 horas (CET). En esta misma fecha, la Entidad Agente

comunicará a las Entidades Participantes, a través de las que se formularon las respectivas solicitudes de acciones nuevas adicionales, el número de acciones nuevas adicionales asignadas.

Las Acciones Sobrantes no adjudicadas en el Periodo de Asignación Adicional según el procedimiento previsto a continuación se destinarán al Periodo de Asignación Discrecional.

a) Condiciones para la adjudicación en el Período de Asignación Adicional

La posibilidad de asignación de Acciones Sobrantes en el Período de Asignación Adicional queda sujeta a las condiciones siguientes:

- (i) La efectiva existencia de Acciones Sobrantes tras el ejercicio de los derechos de suscripción preferente por parte de Accionistas e Inversores al finalizar el Período de Suscripción Preferente;
- (ii) La declaración, en la orden de suscripción remitida a las Entidades Participantes durante el Período de Suscripción Preferente, de la intención de suscribir acciones nuevas adicionales en el Período de Asignación Adicional, con indicación de las que se solicitan (sin límite cuantitativo); y
- (iii) El ejercicio por los Accionistas e Inversores solicitantes de la totalidad de los derechos de suscripción preferente de los que fuesen titulares durante el Período de Suscripción Preferente, cuyo control será responsabilidad de cada una de las correspondientes Entidades Participantes.

b) Procedimiento de adjudicación en el Período de Asignación Adicional

En el supuesto de que se hubiesen ejercitado la totalidad de los derechos de suscripción preferente y, por tanto, se hubiese suscrito la totalidad de la Ampliación de Capital durante el Periodo de Suscripción preferente, no existirán Acciones Sobrantes, no se iniciará el Periodo de Asignación Adicional y, por tanto, se dará por concluida la Ampliación de Capital, en cuyo caso la Sociedad publicara el resultado de la misma mediante el correspondiente “hecho relevante” en la página web de la CNMV (www.cnmv.es).

En el caso de que el número de acciones nuevas adicionales solicitadas en el Período de Suscripción Preferente para su asignación en el Período de Asignación Adicional fuera igual o inferior al número de Acciones Sobrantes, éstas se asignarán a los peticionarios hasta cubrir íntegramente sus solicitudes.

Por el contrario, en el supuesto de que el número total de acciones nuevas adicionales solicitadas en el Período de Suscripción Preferente para su asignación en el Período de Asignación Adicional, exceda del número de Acciones Sobrantes en virtud del ejercicio del derecho de suscripción preferente, la Entidad Agente practicará (sin límite en el importe de peticiones) el siguiente procedimiento de prorrateo:

- Las Acciones Sobrantes se asignarán de forma proporcional al volumen de acciones nuevas adicionales solicitadas, utilizando para ello el porcentaje que las acciones nuevas adicionales solicitadas por cada suscriptor representan respecto al total de acciones nuevas adicionales solicitadas. Esos porcentajes a utilizar para la asignación proporcional se redondearán a la baja hasta 3 cifras decimales (por ejemplo 0,098983% se redondearía a 0,098%).
- Como regla general, en caso de fracciones en la asignación, se redondearán a la baja hasta el número entero más cercano de forma que resulte un número exacto de Acciones Sobrantes a asignar a cada suscriptor.
- Si tras la aplicación de los párrafos anteriores hubiesen Acciones Sobrantes no asignadas por efecto del redondeo, éstas se distribuirán una a una, por orden de mayor a menor cuantía de la petición y, en caso de igualdad, por el orden alfabético de los Accionistas e Inversores según la primera posición (y, en caso de igualdad, siguiente o siguientes) del campo “*nombre y apellidos o razón social*”, sea cual sea su contenido, a partir de la letra que resulte del sorteo realizado ante notario, en el momento oportuno.

c) Comunicaciones de las Entidades Participantes a la Entidad Agente en relación con el Período de Suscripción Preferente y Período de Asignación Adicional.

Las Entidades Participantes comunicarán a la Entidad Agente por correo electrónico (e-mail) o, en su defecto, por telefax, diariamente (no más tarde de las 17:00 horas (CET)) durante el Período de Suscripción Preferente, el número total de acciones nuevas suscritas en ejercicio del derecho de suscripción preferente y el número total de acciones nuevas solicitadas, en todos los casos en términos acumulados desde el inicio del Período de Suscripción Preferente.

Asimismo, las Entidades Participantes deberán remitir también a la Entidad Agente, no más tarde de las 9:00 a.m. horas (CET) del cuarto día hábil bursátil siguiente a la finalización del Período de Suscripción Preferente, las transmisiones electrónicas de ficheros o, en su defecto, soportes magnéticos con la información de las acciones nuevas suscritas en el Período de Suscripción Preferente y de las acciones nuevas adicionales solicitadas por los Accionistas e Inversores, que deberán cumplir las especificaciones del Cuaderno número 61, formato A1, del “Manual de Operaciones con Emisores” de la Asociación Española de Banca (la “AEB”) en formato de 120 posiciones, incorporando las modificaciones introducidas por las Circulares de la AEB 857 y 875.

Los ficheros o soportes magnéticos o transmisiones electrónicas, según sea el caso, deberán ser recibidos por la Entidad Agente con el detalle de los suscriptores (incluyendo los datos identificativos exigidos por la legislación vigente para este tipo de operaciones: nombres, apellidos o denominación social, dirección y N.I.F. (incluidos los menores de edad) o en caso de suscriptores residentes que no dispongan de N.I.F., número de pasaporte y nacionalidad; y si se trata de suscriptores no residentes en España, su domicilio social y, en particular, los previstos en el Cuaderno 61 de la AEB), incluyendo el efectivo que corresponde a cada uno de ellos sin que en ningún caso sea responsabilidad de la Entidad Agente verificar la integridad y exactitud de los datos facilitados por las Entidades Participantes. De los errores u omisiones en la información suministrada por las Entidades Participantes, de los defectos en los ficheros o soportes magnéticos remitidos o transmisiones electrónicas realizadas y, en general, del incumplimiento de lo previsto en el presente apartado por parte de las Entidades Participantes serán únicamente responsables las Entidades Participantes sin que la Entidad Agente asuma al respecto responsabilidad alguna.

La Entidad Agente podrá no admitir aquellas comunicaciones de las Entidades Participantes que hayan sido transmitidas en fecha u hora posterior a la señalada, o las que no cumplan cualesquiera de los requisitos que para las mismas se exigen en la legislación vigente o en los acuerdos aceptados entre la Entidad Agente y las Entidades Participantes, sin responsabilidad alguna por su parte ni por parte de la Sociedad y sin perjuicio de la eventual responsabilidad en la que pudiera incurrir la Entidad Participante infractora ante los titulares de las órdenes presentadas en forma y plazo ante dicha Entidad Participante.

No más tarde de las 11:00 a.m. horas (CET) del cuarto día hábil bursátil siguiente a la finalización del Período de Suscripción Preferente (3 de junio de 2015), la Entidad Agente pondrá en conocimiento de la Sociedad el número exacto de acciones nuevas adicionales solicitadas durante el Período de Suscripción Preferente y, en su caso, procederá a la adjudicación de las acciones nuevas de conformidad con el procedimiento descrito en la letra b) del apartado (1.2) anterior. El resultado de la suscripción correspondiente al Período de Suscripción Preferente y, en su caso, al Período de Asignación Adicional será comunicado por la Entidad Agente a las Entidades Participantes y a la Sociedad con el fin de que ésta pueda notificar el resultado de la asignación en el Período de Suscripción Preferente y, en su caso, en el Período de Asignación Adicional a la CNMV mediante la publicación del correspondiente “hecho relevante” en la página web de la CNMV (www.cnmv.es).

(1.3) Período de Asignación Discrecional

Tras la finalización del Período de Asignación Adicional (prevista a las 17:30 horas (CET) del 3 de junio de 2015), se iniciará a continuación un período de asignación discrecional que comenzará, en su caso, a las 17:45 horas (CET) de ese mismo día, es decir, el cuarto día hábil bursátil siguiente a la finalización del Período de Suscripción Preferente (3 de junio de 2015) y finalizará no más tarde de las 9:00 a.m. horas (CET) del siguiente día hábil bursátil, es decir el 4 de junio de 2015 (el “Período de Asignación Discrecional”).

En el Periodo de Asignación Discrecional se adjudicarán, en su caso, las Acciones Sobrantes no asignadas durante el Periodo de Asignación Adicional (las “**Acciones Discrecionales**”). La Entidad Agente comunicará a la Sociedad tan pronto como sea posible y, en todo caso, no más tarde de las 17:30 a.m. horas (CET) del día de finalización del Periodo de Asignación Adicional, es decir, el 3 de junio de 2015, el número de Acciones Discrecionales que, en su caso, serán objeto de colocación según el procedimiento que se detalla a continuación.

a) Procedimiento de solicitud y asignación de acciones nuevas en el Periodo de Asignación Discrecional.

Durante el Periodo de Asignación Discrecional, Amper podrá asignar, en su caso, las Acciones Discrecionales a uno o varios Accionistas o Inversores, o a terceros a su discreción. No obstante, el número total de Accionistas, Inversores o terceros a los que Amper se dirigirá con el fin de colocar las Acciones Discrecionales en el Periodo de Asignación Discrecional, será inferior a 150 personas físicas o jurídicas por Estado miembro (sin incluir los inversores cualificados).

El Accionista, Inversor o tercero comunicará a Amper por correo electrónico (e-mail) a la dirección gloria.ezquierro@grupoamper.com o, en su defecto, por fax (917243040), sus solicitudes de acciones nuevas, indicando la Entidad Participante a través de la cual realizará la liquidación y el desembolso, el número de acciones nuevas solicitadas, sin límite cuantitativo, al Precio de Suscripción (0,05 euros por acción nueva) y el importe total en euros de su solicitud. Estas solicitudes se entenderán formuladas, con carácter firme, irrevocable e incondicional, sin perjuicio de que puedan no ser atendidas en parte o en su totalidad.

La Sociedad procederá a la adjudicación de las Acciones Discrecionales de la manera que estime más conveniente, a su sola discreción y sin necesidad de motivación alguna, actuando de buena fe y respetando que no se produzcan discriminaciones injustificadas entre peticiones del mismo rango y características. En particular, la Sociedad evaluará las propuestas presentadas, aplicando criterios de calidad y estabilidad de la inversión que podrá rechazar o aceptar, total o parcialmente, las propuestas de suscripción presentadas de conformidad con los criterios anteriores.

Una vez finalizado el Periodo de Asignación Discrecional, Amper comunicará a la Entidad Agente las asignaciones de las Acciones Discrecionales, antes de las 12:00 horas (CET) del mismo día de la finalización del Periodo de Asignación Discrecional (4 de junio de 2015), es decir, del quinto día hábil bursátil siguiente a la finalización del Periodo de Suscripción Preferente. La Entidad Agente, a su vez, comunicará inmediatamente, ese mismo día, la asignación de Acciones Discrecionales a las Entidades Participantes señaladas como liquidadoras por los inversores, quienes confirmarán a la Entidad Agente tal condición.

En el supuesto de que no quedaran suscritas la totalidad de Acciones Discrecionales una vez finalizado el Periodo de Asignación Discrecional, Amper podrá declarar la suscripción incompleta de la Ampliación de Capital, siempre que se alcance un importe mínimo de 16 millones de euros, en cuyo caso se procederá al otorgamiento de la escritura pública de la Ampliación de Capital y a su inscripción en el Registro Mercantil. El desembolso de la Ampliación de Capital está previsto para el día 5 de junio de 2015, es decir, el sexto día hábil bursátil siguiente a la finalización del Periodo de Suscripción Preferente.

b) Publicación del resultado de la suscripción en la Ampliación de Capital

El resultado de la suscripción correspondiente al Periodo de Asignación Discrecional será comunicado por la Entidad Agente a la Sociedad no más tarde de las 8:00 a.m. horas (CET) del sexto día hábil bursátil siguiente a la finalización del Periodo de Suscripción Preferente (5 de junio de 2015), con el fin de que Amper pueda, en su caso, comunicar dicho resultado junto con la suscripción definitiva total de acciones nuevas de la Ampliación de Capital, mediante la publicación el correspondiente “hecho relevante” en la página web de la CNMV (www.cnmv.es).

(2) CALENDARIO ORIENTATIVO DE LA AMPLIACIÓN DE CAPITAL

A continuación se incluye un calendario orientativo y estimativo de la Ampliación de Capital.

ACTUACIÓN	FECHA
Registro en la CNMV de la Nota sobre las Acciones.....	12/05/2015
Publicación en el BORME del anuncio de la Ampliación de Capital	13/05/2015
Inicio del Período de Suscripción Preferente (“ <i>primer período</i> ”).....	14/05/2015
Finalización del Período de Suscripción Preferente (“ <i>primer período</i> ”)	28/05/2015
Inicio, en su caso, del Período de Asignación Adicional (“ <i>segundo período</i> ”)	9:00 a.m. horas ⁽¹⁾ 03/06/2015
Finalización del Período de Asignación Adicional (“ <i>segundo período</i> ”)	17:30 horas ⁽¹⁾ 03/06/2015
Inicio, en su caso, del Período de Asignación Discrecional (“ <i>tercer período</i> ”).....	17:45 horas ⁽¹⁾ 03/06/2015
Finalización del Período de Asignación Discrecional (“ <i>tercer período</i> ”).....	9:00 a.m. horas ⁽¹⁾ 04/06/2015
Publicación hecho relevante informando del resultado de la Ampliación de Capital	04/06/2015
Desembolso a la Entidad Agente por las Entidades Participantes de las acciones nuevas suscritas	05/06/2015
Otorgamiento de la escritura pública de la Ampliación de Capital.....	08/06/2015
Inscripción de la escritura pública de la Ampliación de Capital en el Registro Mercantil.....	15/06/2015
Asignación por IBERCLEAR de las referencias de registro de las acciones nuevas	18/06/2015
Admisión a cotización de las acciones nuevas	24/06/2015

(1): Hora CET (*Central European Time*).

El calendario anterior es estimativo y en consecuencia sus plazos podrían no cumplirse con el consiguiente retraso de la ejecución de la Ampliación de Capital. En ese caso, dicha circunstancia será comunicada por la Sociedad al “mercado” y a la CNMV mediante la publicación del correspondiente “hecho relevante” en la página web de la CNMV (www.cnmv.es).

5.1.4 Indicación de cuándo, y en qué circunstancias puede revocarse o suspenderse la Ampliación de Capital y de si la revocación puede producirse una vez iniciada la negociación

La Sociedad podrá desistir de llevar a cabo la Ampliación de Capital objeto de la presente Nota sobre las Acciones, o revocar la misma, por la concurrencia de cualquier causa legal o por la aplicación de una resolución judicial o administrativa.

No obstante lo anterior, en caso de producirse entre el registro de la presente Nota sobre Acciones y la entrega de las Acciones Nuevas alguno de los supuestos previstos en el artículo 22 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, de desarrollo de la Ley del Mercado de Valores en materia de admisiones a cotización de valores y ofertas públicas, la Sociedad deberá presentar para su aprobación por la CNMV, un suplemento a la Nota de Valores, tras cuya publicación, de conformidad con el artículo 40.f) del citado Real Decreto, se abrirá un periodo extraordinario de revocación de las órdenes de suscripción o solicitudes de suscripción formuladas durante el Aumento de Capital por un plazo no inferior a dos días hábiles desde la publicación del citado Suplemento.

En todos los supuestos anteriores, la Sociedad publicará tan pronto como sea posible el correspondiente “hecho relevante” a través de la página web de la CNMV (www.cnmv.es).

En el supuesto que la Ampliación de Capital se revocase de conformidad con los supuestos anteriores, las correspondientes Entidades Participantes procederían a restituir a los suscriptores los importes ya desembolsados o a consignarlos a su nombre en el Banco de España o en la Caja General de Depósitos.

5.1.5 Descripción de la posibilidad de reducir suscripciones y la manera de devolver el importe sobrante de la cantidad pagada por los solicitantes

No se ha previsto la posibilidad de reducir las suscripciones en el Período de Suscripción Preferente ya que las órdenes de suscripción tienen carácter firme e irrevocable (salvo lo previsto en el art. 40.1.f) del RD 1310/2005).

Las Entidades Participantes podrán solicitar en el momento de la solicitud de acciones nuevas por los Accionistas e Inversores, una provisión de fondos no remunerada por el correspondiente importe solicitado de acciones nuevas para su desembolso posterior, en el caso de que éstas les fueran adjudicadas por no haberse suscrito íntegramente la Ampliación de Capital durante el Periodo de Suscripción Preferente. Si finalmente no se asignasen acciones nuevas algunas al Accionista o Inversor peticionario o el número de acciones nuevas finalmente adjudicadas fuese inferior al número de acciones nuevas solicitadas por éste, la Entidad Participante estará obligada a devolver al peticionario, libre de cualquier gasto o comisión, el importe total correspondiente de la provisión de fondos, en caso de haberse solicitado, o el importe del exceso de acciones no adjudicadas, según proceda.

Estos importes serán devueltos, en su caso, el día hábil bursátil siguiente a la finalización del Periodo de Suscripción Preferente. Si por causas imputables a la Entidad Participante se produjera un retraso en la devolución de la provisión de fondos correspondiente, dicha Entidad Participante deberá abonar intereses de demora al tipo de interés legal vigente que se devengará desde la fecha en que hubiera debido efectuarse hasta el día de su devolución efectiva.

En caso de que se produzca sobre-suscripción en el Período de Asignación Adicional y, en su caso, en el Periodo de Asignación Discrecional, el importe correspondiente a las acciones nuevas no asignadas será devuelto por las Entidades Participantes a los titulares en el séptimo día hábil bursátil siguiente a la finalización del Periodo de Suscripción Preferente, tal y como se indica en el apartado 5.1.8.b) de la presente Nota sobre las Acciones.

5.1.6 Detalles de la cantidad mínima y/o máxima de solicitud (ya sea en número de valores o en importe total de la inversión)

A cada acción de la Sociedad actualmente en circulación le corresponderá un derecho de suscripción preferente sobre las acciones nuevas. Por cada 6 derechos de suscripción preferente de los que se sea titular se podrán suscribir 55 acciones nuevas. En caso de fracciones en la adjudicación, se redondeará a la baja hasta el número entero más cercano de forma que resulte un número entero de acciones nuevas a adjudicar a cada suscriptor.

Los suscriptores de acciones nuevas que hubiesen realizado la correspondiente solicitud de acciones nuevas adicionales durante el Período de Suscripción Preferente podrán suscribir acciones nuevas adicionales en los términos indicados en la letra b) del apartado (1.2) del epígrafe 5.1.3 de la presente Nota sobre las Acciones. Sin perjuicio de que las solicitudes de acciones nuevas adicionales no tendrán límite cuantitativo, el número máximo efectivo de acciones nuevas adicionales que pueden llegar a suscribir los Accionistas y los Inversores dependerá del número de Acciones Sobrantes y de las condiciones y reglas de asignación descritas en el epígrafe 5.1.3.

En el Período de Asignación Discrecional no existirá, igualmente, número mínimo o máximo para las propuestas de suscripción, aunque el número máximo efectivo de acciones nuevas que pueden llegar a suscribir los Accionistas, Inversores o terceros dependerá del número de Acciones Discrecionales y de las condiciones y reglas de asignación descritas en el apartado (1.3) del epígrafe 5.1.3 de la presente Nota sobre las Acciones.

5.1.7 Indicación del plazo en el cual pueden retirarse las solicitudes, siempre que se permita a los inversores dicha retirada

Según se indica en las letras d) y e) del apartado (1.1) y en la letra a) del apartado (1.3) del epígrafe 5.1.3 de la presente Nota sobre las Acciones, las órdenes de ejercicio de los derechos de suscripción preferente y las solicitudes de suscripción de acciones nuevas adicionales por parte de los Accionistas e Inversores durante el Periodo de Suscripción Preferente y por parte de Accionistas, Inversores y terceros en relación con el Periodo de Asignación Discrecional, respectivamente, se entenderán realizadas con carácter firme e irrevocable y, por tanto, no podrán retirarse, sin perjuicio de que las solicitudes de suscripción puedan no ser atendidas en parte o en su totalidad según se detalla en la letra e) del apartado (1.1) y en la letra a) del apartado (1.3), respectivamente, del epígrafe 5.1.3 de la presente Nota sobre las Acciones.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 40.1 f) del RD 1310/2005, los inversores podrán revocar sus órdenes de suscripción en los supuestos de registro de un suplemento al folleto de conformidad con el artículo 22 del RD 1310/2005 (véase epígrafe 5.1.4. de la presente Nota sobre las Acciones).

5.1.8 Método y plazos para el pago de los valores y para la entrega de los mismos

(1) DESEMBOLSO DE LAS ACCIONES NUEVAS

a) Desembolso de las acciones nuevas suscritas durante el Periodo de Suscripción Preferente

El desembolso íntegro del Precio de Suscripción (0,05 euros por acción nueva) de cada una de las acciones nuevas suscritas en ejercicio del derecho de suscripción preferente por los Accionistas e Inversores que los ejerciten durante el Período de Suscripción Preferente, se hará efectivo en el mismo momento de realizar la orden de suscripción a través de la correspondiente Entidad Participante que la haya cursado.

Si alguna de las Entidades Participantes no efectuase, total o parcialmente, el desembolso de las cantidades correspondientes a dichas suscripciones en dicho plazo, la Entidad Agente podrá no asignar las acciones nuevas a la correspondiente Entidad Participante sin responsabilidad alguna por parte de la Entidad Agente o de la Sociedad, sin perjuicio de la eventual responsabilidad en la que pudiera incurrir la Entidad Participante infractora ante los titulares de las órdenes de suscripción de acciones nuevas.

Por su parte, si alguna de las Entidades Participantes, habiendo desembolsado las cantidades correspondientes a las suscripciones de acciones nuevas dentro del citado plazo, no comunicara a la Entidad Agente la relación de los suscriptores en los términos previstos en la presente Nota sobre las Acciones, las acciones nuevas correspondientes a dichas suscripciones serán asignadas a la Entidad Participante correspondiente, igualmente sin responsabilidad alguna por parte de la Entidad Agente o de la Sociedad, y sin perjuicio de la eventual responsabilidad en la que pudiera incurrir la Entidad Participante infractora ante los titulares de las órdenes de suscripción.

b) Desembolso de las acciones nuevas suscritas durante el Periodo de Asignación Adicional y el Periodo de Asignación Discrecional

En relación con las órdenes de suscripción de acciones nuevas adicionales que se asignen, en su caso, a los Accionistas e Inversores en el Período de Asignación Adicional y a Accionistas, Inversores o terceros en el Período de Asignación Discrecional, las Entidades Participantes podrán solicitar en el momento de la solicitud de acciones nuevas una provisión de fondos no remunerada por el correspondiente importe solicitado de acciones nuevas para su desembolso posterior, en el caso de que éstas fueran adjudicadas a los Accionistas, Inversores o terceros, según proceda, por no haberse suscrito íntegramente la Ampliación de Capital durante el Periodo de Suscripción Preferente o, en su caso, durante el Período de Asignación Adicional. Si finalmente no se asignasen acciones nuevas algunas al peticionario o el número de acciones nuevas finalmente adjudicadas fuese inferior al número de acciones nuevas solicitadas por éste, la Entidad Participante estará obligada a devolver al peticionario, libre de cualquier gasto o

comisión, el importe total correspondiente de la provisión de fondos, en caso de haberse solicitado, o el importe del exceso de acciones no adjudicadas, según proceda.

Estos importes serán devueltos, en su caso, el séptimo día hábil bursátil siguiente a la finalización del Periodo de Suscripción Preferente. Si por causas imputables a la Entidad Participante se produjera un retraso en la devolución de la provisión de fondos correspondiente, dicha Entidad Participante deberá abonar intereses de demora al tipo de interés legal vigente que se devengará desde la fecha en que hubiera debido efectuarse hasta el día de su devolución efectiva.

En el caso de que al Accionista, Inversor o tercero no se le hubiese exigido provisión de fondos, éste deberá abonar el importe de la suscripción en el momento de la comunicación de adjudicación que le curse la correspondiente Entidad Participante ante la que hubiera tramitado su solicitud de acciones nuevas, no más tarde de las 15:00 horas (CET) del mismo día de la comunicación de la adjudicación definitiva de las acciones nuevas. El procedimiento concreto de abono será el que haya acordado la Entidad Participante con el correspondiente inversor como cliente. Las solicitudes de acciones nuevas que no sean desembolsadas por los Accionistas, Inversores o terceros en los términos indicados se tendrán por no efectuadas.

c) Desembolso del importe total de la Ampliación de Capital

No más tarde de las 11:00 a.m. horas (CET) del sexto día hábil bursátil siguiente al día de la finalización del Período de Suscripción Preferente (es decir, el 5 de junio de 2015) y a través de los sistemas de IBERCLEAR, las Entidades Participantes ante las que se hayan cursado órdenes de suscripción en relación con la Ampliación de Capital abonarán, con fecha valor del mismo día, los importes recibidos por la suscripción de acciones nuevas en la cuenta corriente de desembolso que Amper tenga abierta a estos efectos en la Entidad Agente, de conformidad con la instrucción operativa enviada por la misma.

(2) ENTREGA DE LAS ACCIONES NUEVAS

Una vez desembolsada la Ampliación de Capital y expedido el certificado acreditativo del ingreso de los fondos en la cuenta corriente de desembolso abierta a nombre de Amper en la Entidad Agente, se procederá a otorgar ante notario la correspondiente escritura pública de la Ampliación de Capital, para su posterior inscripción en el Registro Mercantil de Madrid. Efectuada dicha inscripción, se hará entrega de un testimonio notarial de dicha escritura a la CNMV y de otro testimonio notarial a IBERCLEAR.

Las acciones nuevas se crearán mediante su inscripción en el registro de IBERCLEAR una vez sea inscrita la ejecución de la Ampliación de Capital en el Registro Mercantil. El mismo día de la inscripción en el registro central a cargo de IBERCLEAR se practicarán por las Entidades Participantes las correspondientes inscripciones en sus registros contables a favor de los titulares de las acciones nuevas.

Los titulares de las acciones nuevas tendrán derecho a obtener de las Entidades Participantes los correspondientes certificados de legitimación, de conformidad con lo dispuesto en el *Real Decreto 116/1992 de 14 de febrero, sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles*.

En el plazo máximo de una semana desde que se curse la solicitud de suscripción, cada suscriptor de acciones nuevas tendrá derecho a obtener de la Entidad Participante ante la que la hayan tramitado una copia firmada del boletín de suscripción, según se establece en el artículo 309 de la LSC. Dichos boletines de suscripción no serán negociables y tendrán vigencia hasta que se asignen las referencias de registro correspondientes a las acciones nuevas suscritas, sin perjuicio de su validez a efectos probatorios, en caso de potenciales reclamaciones o incidencias.

Por último, está previsto que en una fecha que no se estima posterior al día 24 de junio de 2015, las acciones nuevas se admitan a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona, así como su inclusión en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE).

5.1.9 Descripción completa de la manera y fecha en la que se deben hacer públicos los resultados de la Oferta

La Sociedad comunicará mediante la publicación del correspondiente “hecho relevante” en la página web de la CNMV (www.cnmv.es), las siguientes circunstancias:

- (i) Tras el Periodo de Asignación de Acciones Adicionales: El número de Acciones Nuevas suscritas durante el Periodo de Suscripción Preferente y en caso de que se abriera el Periodo de Asignación de Acciones Adicional, el número de Acciones Adicionales solicitadas y adjudicadas así como el coeficiente de prorrateo aplicado en su caso.
- (ii) Si se abre o no el Periodo de Asignación Discrecional y, en caso negativo, el resultado de la Ampliación de Capital, detallando el número de Acciones Nuevas suscritas en cada uno de los periodos.
- (iii) Tras el Periodo de Asignación Discrecional, en caso de que este se abra: el resultado de la Ampliación de Capital, detallando el número de Acciones Nuevas suscritas en cada uno de los periodos.
- (iv) Otorgamiento de la escritura de Ampliación de Capital ante Notario.
- (v) La inscripción en el Registro Mercantil de Madrid de la escritura de Ampliación de Capital.
- (vi) Supervisión de los requisitos de admisión por la CNMV y fecha prevista de admisión a cotización.
- (vii) La admisión a negociación de las Acciones Nuevas.

5.1.10 Procedimiento para el ejercicio de cualquier derecho preferente de compra, la negociabilidad de los derechos de suscripción y el tratamiento de los derechos de suscripción no ejercidos

Tendrán derecho de suscripción preferente sobre las acciones nuevas los Accionistas de la Sociedad que aparezcan legitimados como tales en los registros de IBERCLEAR a las 23:59 horas (CET) del día 13 de mayo de 2015, es decir, el día hábil bursátil anterior al inicio del Período de Suscripción Preferente. Asimismo, tendrán derecho de suscripción preferente aquellos inversores que los hubiesen adquirido en el “mercado”, en la proporción suficiente, durante el Período de Suscripción Preferente.

Los derechos de suscripción preferente podrán ser ejercitados de acuerdo con lo previsto en la letra d) del apartado (1.1) del epígrafe 5.1.3 de la presente Nota sobre las Acciones. Los derechos de suscripción preferente serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de las que derivan, de conformidad con el artículo 306 de la LSC. Por tanto, los derechos de suscripción preferente serán libremente negociados en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona, sin que pueda anticiparse la valoración que el mercado otorgará a los mismos.

Finalizado el Período de Suscripción Preferente, los derechos de suscripción preferente que no hayan sido ejercitados se extinguirán.

El valor teórico de cada derecho de suscripción preferente se calculará sobre el precio de cierre del día anterior al inicio del Período de Suscripción Preferente, de conformidad con la siguiente fórmula:

$$VTD = \frac{(PC - PS) * NAN}{NAP + NAN}$$

Donde:

- VTD: valor teórico del derecho, teniendo en cuenta que no se ha acordado distribución de dividendos.
- PC: precio de cotización de cierre correspondiente a la sesión bursátil del día anterior al inicio del Período de Suscripción Preferente.

- PS: precio de suscripción, 0,05 euros por acción.
- NAP: número de acciones previas a la Ampliación de Capital, 44.134.956 acciones.
- NAN: número de acciones nuevas, 398.815.175 acciones.

Como ejemplo, dicha fórmula aplicada sobre el precio de cotización de cierre a 5 de mayo de 2015 (0,55 euros por acción) resultaría en un valor teórico de cada derecho de suscripción de 0,46 euros por acción:

$$VTD = \frac{(0,55 - 0,05) * 398.815.175}{44.134.956 + 398.815.175} = 0,45$$

5.2 Plan de colocación y adjudicación

5.2.1 Las diversas categorías de posibles inversores a los que se ofertan los valores. Si la oferta se hace simultáneamente en los mercados de dos o más países y si se ha reservado o se va a reservar un tramo para determinados países, indicar el tramo

Sin perjuicio de que, en cualquiera de los períodos de suscripción de la Ampliación de Capital, existe la posibilidad de que no accionistas de la Sociedad suscriban acciones nuevas mediante la adquisición de derechos de suscripción preferente, la Ampliación de Capital está destinada a los Accionistas de la Sociedad (véase epígrafe 5.1.10 de la presente Nota sobre las Acciones). No obstante, si una vez finalizado el Periodo de Asignación Adicional existiesen acciones nuevas sin suscribir (Acciones Discrecionales), éstas podrán ofrecerse a cualquier inversor para ser suscritas en el Periodo de Asignación Discrecional con las limitaciones que se recogen a continuación y en la letra a) del apartado (1.3) del epígrafe 5.1.3 de la presente Nota sobre las Acciones.

La Ampliación de Capital no se ha registrado ni se registrará en ningún país distinto de España. Por tanto, ni los derechos de suscripción preferente ni las acciones nuevas podrán ser ofrecidos, ejercidos, vendidos o entregados en ningún país distinto de España, salvo de conformidad con la normativa de mercado de valores de cada uno de los correspondientes países.

Advertencia a los inversores: La información incluida en el presente folleto no debe publicarse o distribuirse a personas residentes en Australia, Canadá, Estados Unidos de América, Japón, Sudáfrica o cualesquiera otros países en los que la distribución de dicha información está restringida por la ley, y no constituye una oferta de venta, ni una solicitud de ofertas de compra de valores en Australia, Canadá, Estados Unidos de América, Japón, Sudáfrica ni en ningún otro país en el que sea ilegal realizar una oferta o solicitud de esa naturaleza.

Los derechos de suscripción preferente y las acciones nuevas no han sido ni serán registradas de conformidad con la United States Securities Act de 1933 en su redacción actual (la “**Securities Act**”) ni según la normativa de mercado de valores de ningún estado u otra jurisdicción de Estados Unidos de América. Los derechos de suscripción preferente y las acciones nuevas solo podrán ser ofrecidos, vendidos, ejercitados o transmitidos de cualquier otra forma (i) en Estados Unidos de América a personas que razonablemente se consideren como inversores institucionales cualificados (qualified institutional buyers, QIBs), tal y como éstos se definen en la Rule 144A de la Securities Act, y que remitan la correspondiente carta a AMPER, S.A., o (ii) fuera de Estados Unidos de América en operaciones offshore (offshore transactions), de conformidad con lo previsto en la Regulation S de la Securities Act. Sin perjuicio de lo anterior, AMPER, S.A. se reserva el derecho a hacer excepciones a dichas limitaciones en caso de que considere que se han cumplido todos los requisitos legales.

Los derechos de suscripción preferente no han sido cualificados mediante un folleto en provincia o territorio alguno de Canadá. Por tanto, los accionistas en Canadá no tendrán derecho de suscripción preferente.

Warning to investors: *The information contained in this prospectus is not for publication or distribution to persons resident in Australia, Canada, the United States of America, Japan, South Africa or any other jurisdiction where the distribution of such information is restricted by law, and does not constitute an offer to sell, or solicitation of an offer to buy securities in Australia, Canada, the United States of America, Japan, South Africa or in any other jurisdiction in which it is unlawful to make such an offer or solicitation.*

The preferential subscription rights and the new shares have not been, and will not be, registered under the United States Securities Act of 1933, as amended (the “Securities Act”), or with any securities regulatory authority of any state or other jurisdiction in the United States of America. The preferential subscription rights and the new shares may only be offered, sold, exercised or otherwise transferred (i) within the United States of America to persons reasonably believed to be ‘qualified institutional buyers’ (QIBs) within the meaning of, and in reliance on, Rule 144A under the Securities Act who deliver the relevant investor letter to AMPER, S.A., or (ii) outside the United States of America, in offshore transactions in reliance on Regulation S under the Securities Act. Notwithstanding the foregoing, AMPER, S.A. reserves the right to make exceptions to these restrictions where it is satisfied that all legal requirements are met.

The preferential subscription rights have not been qualified by prospectus in any province or territory of Canada. Accordingly, shareholders in Canada will not be entitled to receive any preferential subscription rights.

5.2.2 En la medida en que tenga conocimiento de ello el Emisor, indicar si los Accionistas principales o los miembros de los órganos de administración, de gestión o de supervisión del Emisor tienen intención de suscribir la Oferta, o si alguna persona tiene intención de suscribir más del cinco por ciento de la Oferta.

Salvo por los que se indica a continuación, la Sociedad no tiene conocimiento de que accionistas principales, miembros de los órganos de administración, de gestión o de supervisión de la Sociedad tengan intención de suscribir acciones nuevas en la Ampliación de Capital, ni de que otras personas tengan intención de suscribir más del 5% de la Ampliación de Capital:

- Emilanteos, S.L., accionista mayoritario de Amper,S.A. con una participación del 20%, no suscribirá las acciones a las que le da derecho su participación actual, quedando esta diluida tras la ampliación de capital objeto de la presente Nota sobre las Acciones.
- Rafael Cabezas Valeriano, Consejero Independiente de Amper, S.A., ha manifestado su intención de suscribir, acciones nuevas a 5 céntimos por importe de 500.000 euros a título personal en la tercera vuelta de la Ampliación de Capital.
- Jaime Espinosa de los Monteros Pitarque, Presidente Ejecutivo de AMPER, S.A, ha manifestado su intención de suscribir, directa o indirectamente, acciones a 5 céntimos por importe mínimo de 500.000 euros en la tercera vuelta de la Ampliación de Capital.

5.2.3 Información previa sobre la adjudicación

a) ***División de la oferta en tramos, incluidos los tramos institucional, minorista y de empleados del emisor y otros tramos.***

No existen.

b) ***Condiciones en las que pueden reasignarse los tramos, volumen máximo de dicha reasignación y, en su caso, porcentaje mínimo destinado a cada tramo.***

No procede.

c) *Método o métodos de asignación que deben utilizarse para el tramo minorista y para el de empleados del emisor en caso de sobre-suscripción de estos tramos.*

No procede.

d) *Trato preferente predeterminado que se concede a ciertas clases de inversores o a ciertos grupos afines.*

No existe.

e) *Si el tratamiento de las suscripciones u ofertas de suscripción en la asignación depende de la empresa que las realiza o de la empresa a través de la que se realiza.*

No procede.

f) *Cantidad mínima de adjudicación, en su caso, en el tramo minorista*

No procede.

g) *Condiciones para el cierre de la emisión así como la fecha más temprana en la que puede cerrarse la oferta.*

La Ampliación de Capital podrá cerrarse, como fecha más temprana, el día de la finalización del Período de Suscripción Preferente, previsto para el 28 de mayo de 2015.

h) **Si se admiten o no las suscripciones múltiples y, en caso de no admitirse, cómo se gestionan las suscripciones múltiples.**

No procede.

5.2.4 Proceso de notificación a los solicitantes de la cantidad asignada e indicación de si la negociación puede comenzar antes de efectuarse la notificación

Véase epígrafe 5.2.2 de la presente Nota sobre las Acciones.

La admisión a negociación de las acciones nuevas no se producirá antes de efectuarse las correspondientes notificaciones a los solicitantes.

5.2.5 Sobre-adjudicación y «green shoe»

a) *Existencia y volumen de cualquier mecanismo de sobre-adjudicación y/o de “green shoe”*

No existe.

b) *Período de existencia del mecanismo de sobre-adjudicación y/o de “green shoe”*

No procede.

c) *Cualquier condición para el uso del mecanismo de sobre-adjudicación o de “green shoe”*

No procede.

5.3 *Precios*

5.3.1 **Indicación del precio al que se ofertarán los valores**

Precio

El Precio de Suscripción por cada acción nueva será de 0,05 euros, sin prima de emisión, es decir, igual que su valor nominal.

Gastos e impuestos cargados específicamente al suscriptor

La Ampliación de Capital se efectúa libre de gastos para los suscriptores. AMPER no repercutirá gasto alguno a los suscriptores en relación a las acciones nuevas y no se devengarán gastos por la primera inscripción de las acciones nuevas en los registros contables de las Entidades Participantes. No obstante, las Entidades Participantes que lleven cuentas de los titulares de las acciones de la Sociedad podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, y sus tarifas publicadas, las comisiones y gastos repercutibles en concepto de administración que libremente determinen derivados del mantenimiento de los valores en los registros contables.

Asimismo, la compra o venta de derechos de suscripción preferente estará sujeta a las comisiones que libremente establezcan en sus tarifas las Entidades Participantes a través de la cuales dicha compra o venta se realice.

5.3.2 **Proceso de publicación del Precio de la Oferta**

El Precio de Suscripción es de 0,05 euros por cada acción nueva.

5.3.3 **Si los tenedores de participaciones del Emisor tienen derechos de adquisición preferentes y este derecho está limitado o suprimido, indicar la base del precio de emisión si esta es dineraria, junto con las razones y los beneficiarios de esa limitación o supresión**

No existe limitación. Se reconoce el derecho de suscripción preferente a todos los Accionistas de la Sociedad. A cada acción de la Sociedad actualmente en circulación le corresponderá un derecho de suscripción preferente sobre las acciones nuevas. Por cada 6 derechos de suscripción preferente de los que se sea titular se podrán suscribir 55 acciones nuevas.

5.3.4 **En los casos en que haya o pueda haber una disparidad importante entre el Precio de la Oferta y el coste real en efectivo para los miembros de los órganos de administración, de gestión o de supervisión, o altos directivos o personas vinculadas, de los valores adquiridos por ellos en operaciones realizadas durante el último año, o que tengan el derecho a adquirir, debe incluirse una comparación de la contribución pública en la Oferta propuesta y las contribuciones reales en efectivo de esas personas**

Según el conocimiento de la Sociedad, durante el último año no se han realizado operaciones de adquisición de acciones (distintas de las de “mercado”) por parte de los miembros de los órganos de administración, de gestión o de supervisión, o altos directivos o personas vinculadas, salvo por la que se describe a continuación:

- El 5 de marzo de 2014, Emilanteos, S.L., sociedad controlada por D. Jaime Espinosa de los Monteros Pitarque, Presidente Ejecutivo de Amper, suscribió un contrato de compraventa con Veremonte España S.L.U. en virtud del cual esta sociedad transmitiría a Emilanteos, S.L. 8.826.991 acciones de Amper, representativas aproximadamente del 20% del capital de la Sociedad. El 2 de junio de 2014, se produjo la transmisión de las acciones. El precio de compraventa de las acciones será pagadero en cualquier momento entre el trigésimo y trigésimo sexto mes posterior a la suscripción del contrato de compraventa, ambas fechas inclusive (la “**Fecha de Pago**”), a discreción de Emilanteos, S.L., y será el siguiente:

- En caso de que la media del precio medio ponderado de las acciones de Amper en los 3 días hábiles bursátiles anteriores a la fecha del contrato, es decir 1,12 euros por acción, fuese mayor que la media del precio medio ponderado de las acciones de Amper en los 30 días hábiles bursátiles anteriores a la Fecha de Pago, el precio será la media del precio medio ponderado de las acciones de Amper los 30 días hábiles bursátiles anteriores a la Fecha de Pago multiplicado por el número de acciones.
- En caso de que la media del precio medio ponderado de las acciones de Amper en los 30 días hábiles bursátiles anteriores a la Fecha de Pago fuese mayor que la media del precio medio ponderado de las acciones de Amper a la fecha del contrato, el precio será (a) la media del precio medio ponderado de las acciones de Amper a la fecha del contrato multiplicado por el número de acciones, más (b) el 80% de la diferencia entre la media del precio medio ponderado de las acciones de Amper en los 30 días hábiles bursátiles anteriores a la Fecha de Pago y la media del precio medio ponderado de las acciones de Amper a la fecha del contrato multiplicado por el número de acciones.

El contrato de compraventa suscrito entre Emilanteos, S.L. y Veremonte España S.L.U. no contiene cláusula antidilución.

5.4 Colocación y aseguramiento

5.4.1 Nombre y dirección del coordinador o coordinadores de la oferta global y de determinadas partes de la misma y, en la medida en que tenga conocimiento de ello el Emisor, de los colocadores en los diversos países donde tiene lugar la Oferta

No existe entidad coordinadora global ni entidades colocadoras en relación con la Ampliación de Capital.

5.4.2 Nombre y dirección de cualquier agente de pagos y de las entidades depositarias en cada país

La entidad agente es Renta 4 Banco, S.A. (la “**Entidad Agente**”), domiciliada en Madrid, Paseo de la Habana 74, con C.I.F. A-82473018 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en tomo 24.782, folio 204, sección 8, hoja M-239580.

Las acciones nuevas podrán estar depositadas en cualquier Entidad Participante en IBERCLEAR.

5.4.3 Nombre y dirección de las entidades que acuerdan suscribir la emisión con un compromiso firme, y detalles de las entidades que acuerdan colocar la emisión sin compromiso firme o con un acuerdo de «mejores esfuerzos». Indicación de las características importantes de los acuerdos, incluidas las cuotas. En los casos en que no se suscriba toda la emisión, declaración de la parte no cubierta. Indicación del importe global de la comisión de suscripción y de la comisión de colocación

No existen entidades que hayan acordado suscribir la Ampliación de Capital (compromiso de aseguramiento) ni colocar las acciones nuevas en forma alguna.

5.4.4 Cuándo se ha alcanzado o se alcanzará el acuerdo de aseguramiento

No procede.

6. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN y NEGOCIACIÓN

6.1 *Indicación de si los valores ofertados son o serán objeto de una solicitud de admisión a negociación, con vistas a su distribución en un mercado regulado o en otros mercados equivalentes, indicando los mercados en cuestión*

La Junta General de Accionistas de AMPER celebrada el 15 de marzo de 2015, acordó solicitar la admisión a cotización de las Acciones Nuevas en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona, así como su contratación a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

Una vez (i) inscrita la escritura de Ampliación de Capital en virtud de la cual se emitirán las Acciones Nuevas, en el Registro Mercantil de Madrid, (ii) presentada copia autorizada o testimonio notarial de la citada escritura en Iberclear e (iii) inscritas las Acciones Nuevas como anotaciones en cuenta por Iberclear y las Entidades Participantes, se tramitará a la mayor brevedad posible la admisión a negociación de las Acciones Nuevas en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona.

En este sentido, AMPER estima que, salvo imprevistos, las Acciones Nuevas objeto de la Ampliación de Capital sean admitidas a cotización en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona, así como su contratación a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) en la fecha señalada en el apartado 5.1.3., y en todo caso dentro de los 30 días hábiles bursátiles siguientes a la fecha del cierre del Período de Suscripción. En el caso de que se produjesen retrasos en la admisión a cotización en las Bolsas de Valores en el plazo señalado, AMPER se compromete a dar publicidad de forma inmediata de los motivos del retraso en los Boletines de Cotización de las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona, así como a comunicar dicha circunstancia mediante la difusión del correspondiente hecho relevante, sin perjuicio de la posible responsabilidad en que pueda incurrir la Sociedad.

AMPER conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión a negociación, permanencia y exclusión de las acciones en los mercados secundarios organizados antes referidos, y acepta cumplirlos.

6.2 *Todos los mercados regulados o mercados equivalentes en los que, según tenga conocimiento de ello el Emisor, estén admitidos ya a negociación valores de la misma clase que los valores que van a ofertarse o a admitirse a negociación*

Las acciones de la Sociedad cotizan actualmente en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona, a través del Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo).

6.3 *Si, simultáneamente o casi simultáneamente a la creación de los valores para los que se busca la admisión en un mercado regulado, se suscriben o se colocan privadamente valores de la misma clase, o si se crean valores de otras clases para colocación pública o privada, deben darse detalles sobre la naturaleza de esas operaciones y del número y las características de los valores a los cuales se refieren*

No procede.

6.4 *Detalles de las entidades que tienen un compromiso firme de actuar como intermediarios en la negociación secundaria, aportando liquidez a través de las órdenes de oferta y demanda y descripción de los principales términos de su compromiso*

No procede.

6.5 *Estabilización: en los casos en que un Emisor o un accionista vendedor haya concedido una opción de sobre-adjudicación o se prevé que puedan realizarse actividades de estabilización de precios en relación con la oferta*

No procede.

6.5.1 **El hecho de que pueda realizarse la estabilización, de que no hay ninguna garantía de que se realice y que puede detenerse en cualquier momento**

No procede.

6.5.2 **Principio y fin del período durante el cual puede realizarse la estabilización**

No procede.

6.5.3 **Identidad de la entidad que dirija la estabilización para cada jurisdicción pertinente, a menos que no se conozca el momento de la publicación**

No procede.

6.5.4 **El hecho de que las operaciones de estabilización puedan dar lugar a un precio de mercado más alto del que habría de otro modo**

No procede.

7. TENEDORES VENDEDORES DE VALORES

7.1 *Nombre y dirección profesional de la persona o de la entidad que se ofrece a vender los valores, naturaleza de cualquier cargo u otra relación importante que los vendedores hayan tenido en los últimos tres años con el Emisor o con cualquiera de sus antecesores o personas vinculadas*

No procede.

7.2 *Número y clase de los valores ofertados por cada uno de los tenedores vendedores de valores*

No procede.

7.3 *Compromisos de no disposición (lock-up agreements)*

No existe ninguna restricción sobre la libre transmisibilidad de las Acciones Nuevas.

8. GASTOS DE LA OFERTA

8.1 *Ingresos netos totales y cálculo de los gastos totales de la emisión*

Los gastos de la Ampliación de Capital para la Sociedad se estiman en los siguientes, considerando que se amplía en su importe máximo, con carácter meramente indicativo:

Concepto	Importe estimado	(miles de euros)
-----------------	-------------------------	-------------------------

Tasas publicación anuncio en BORME	4,2
Registro Mercantil, entidad agente, notaría y publicidad legal	13,4
Tasas y gastos de Bolsa	7,1
Tasas de CNMV*	4,0
Tasa de Iberclear	6,6
TOTAL	35,3

(*) En el caso de que no se realice la ampliación de capital o las acciones tardaran más de seis meses en ser admitidas a cotización, el coste sería de 10 miles de euros.

Los gastos totales de la Ampliación de Capital representarían aproximadamente el 0,18% del contravalor de las Acciones Nuevas.

En todo caso, el importe definitivo neto a ingresar por AMPER dependerá del número final de acciones nuevas que sean suscritas.

9. DILUCIÓN

9.1 Cantidad y porcentaje de la dilución inmediata resultante de la Oferta

Tal y como se ha hecho referencia en el apartado 5.1.3 de esta Nota sobre las Acciones, los accionistas de la Sociedad tienen Derecho de Suscripción Preferente de las Acciones Nuevas objeto de la Ampliación de Capital y, por tanto, en caso de que ejerciten el referido derecho no sufrirán ninguna dilución en su participación en el capital social de AMPER.

9.2 En el caso de una oferta de suscripción a los tenedores actuales, importe y porcentaje de la dilución si no suscriben la nueva oferta

En el caso de que ninguno de los actuales accionistas de AMPER suscribiera la emisión de las Acciones Nuevas en el porcentaje que les corresponde en virtud de sus Derechos de Suscripción Preferente, y asumiendo que dicha emisión fuera íntegramente suscrita por terceros, la participación de dichos accionistas se vería diluida en un 90,04% del capital social resultante de la Ampliación de Capital.

10. INFORMACIÓN ADICIONAL

10.1 Si en la nota sobre los valores se menciona a los asesores relacionados con una emisión, una declaración

Renta 4 Banco, domiciliada en Madrid, Paseo de la Habana 74, con C.I.F. A-82473018 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en tomo 24.782, folio 204, sección 8, hoja M-239580, ha actuado como Banco Agente de la ampliación objeto de la Nota sobre las Acciones.

10.2 Indicación de otra información de la nota sobre los valores que haya sido auditada o revisada por los auditores y si los auditores han presentado un informe. Reproducción del informe o, con el permiso de la autoridad competente, un resumen del mismo

No procede.

10.3 *Cuando en la nota sobre los valores se incluya una declaración o un informe atribuido a una persona en calidad de experto, proporcionar el nombre de esas personas, dirección profesional, cualificaciones e interés importante en el Emisor, según proceda. Si el informe se presenta a petición del Emisor, una declaración de que se incluye dicha declaración o informe, la forma y el contexto en que se incluye, con el consentimiento de la persona que haya autorizado el contenido de esa parte de la nota sobre los valores*

No procede.

10.4 *En los casos en que la información proceda de un tercero, proporcionar una confirmación de que la información se ha reproducido con exactitud y que, en la medida en que el Emisor tiene conocimiento de ello y puede determinar a partir de la información publicada por ese tercero, no se ha omitido ningún hecho que haría la información reproducida inexacta o engañosa*

No procede.

Esta Nota sobre las Acciones está visada en todas sus páginas y firmado en Madrid, a 11 de mayo de 2015.

Firmado en representación de AMPER, S.A.
P.P.

Jaime Espinosa de los Monteros Pitarque
Presidente del Consejo de Administración